



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

## CUARTA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año VI No. 1354

Directora  
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.  
Viernes 29 de Enero de 2021

# SECCIÓN ADMINISTRATIVA

## H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN

**CIUDADANO OSCAR ROMÁN ROSAS GONZALEZ**, Presidente del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción 1, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio del Carmen, conforme a la **TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN**, que se llevo a cabo a las **19:00 hrs.** del día **21 de ENERO** del año en curso. Tomando en consideración la contingencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-COV2 (COVID-19) que se vive actualmente y con el objeto de salvaguardar la salud e integridad de los cabildantes dicha sesión de cabildo se lleva a cabo de manera remota mediante el servicio de videoconferencia virtual denominado **ZOOM**, ha tenido a bien formular lo siguiente:

### ACUERDO 170

Relativo a la consideración y aprobación, en su caso, del H. Ayuntamiento de Carmen; el dictamen de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, sobre la Expedición de un Nuevo Testimonio del Contrato de Compraventa con Reserva de Dominio a favor de la C. Francisca Cortes Cupido.

### ANTECEDENTES:

**A).**- Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal de Carmen; 23, 24, 25, 26 Fracción II, 29, 31 y 35 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, por este medio **convoca** el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, a la **TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN**, misma que se llevará a cabo a las **19:00 hrs.** del día **21 de ENERO** del año en curso. Tomando en consideración la contingencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-COV2 (COVID-19) que se vive actualmente y con el objeto de salvaguardar la salud e integridad de los cabildantes dicha sesión de cabildo se llevó a cabo de manera remota mediante el servicio de videoconferencia virtual denominado **ZOOM**.

**B).**- Que el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la ley, propuso a consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como sexto punto del orden del día, relativo a la aprobación, en su caso, del H. Ayuntamiento de Carmen; el dictamen de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, sobre la Expedición de un Nuevo Testimonio del Contrato de Compraventa con Reserva de Dominio a favor de la C. Francisca Cortes Cupido.

**C).**- Que por ministerio de ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

### CONSIDERANDOS:

I.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que conforme a lo estipulado en el artículo 63 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 49 fracción I del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, las comisiones edilicias tendrán por objeto recibir, estudiar, analizar, discutir y aprobar en su caso, los asuntos turnados por los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

III.- Que los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, han recibido con oportunidad la propuesta relativa a la aprobación, en su caso, del H. Ayuntamiento de Carmen; el dictamen de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, sobre la Expedición de un Nuevo Testimonio del Contrato de Compraventa con Reserva de Dominio a favor de la C. Francisca Cortes Cupido, mismo dictamen que a la letra dice:

CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.  
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 72, 73 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el Honorable Cabildo del Municipio de Carmen, aprobó turnar a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos la solicitud realizada por la Coordinación de Asuntos Jurídicos mediante oficio C.J.111/2020 respecto de la expedición de un nuevo testimonio del Contrato de Compraventa con Reserva de Dominio celebrado entre el H. Ayuntamiento del

Municipio de Carmen y la C. Francisca Cortes Cupido, referente al predio ubicado en calle 35, manzana 10, lote 50 de la Col. Playon de esta Ciudad. -----

Los suscritos Regidores y Síndicos que integramos la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos nos abocamos al análisis de la solicitud antes señalada y conforme a las deliberaciones y análisis que de la misma se realizara, reunidos en Pleno, presentan a este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen el siguiente:

#### D I C T A M E N

#### ANTECEDENTES

I.- Mediante oficio No. C.J. 111/2020 de fecha 23 de enero de 2020, suscrito por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, dirigido al Lic. Carlos Alberto Arjona Gutiérrez Secretario del H. Ayuntamiento de Carmen, se solicita poner a consideración del citado cuerpo colegiado respecto de la expedición de un nuevo testimonio del Contrato de Compraventa con Reserva de Dominio celebrado entre el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen y la C. Francisca Cortes Cupido, referente al predio ubicado en calle 35, manzana 10, lote 50 de la Col. Playon de esta Ciudad. -----

II.- En la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo realizada el día 20 de febrero de 2020, se acuerda turnar a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos la solicitud en mención, para su análisis y dictamen.-----

III.- Una vez recibido la solicitud se procedió a su estudio y análisis. -----

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley y que derivado de ello los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo ello de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 105 de la Constitución Política del Estado de Campeche, mismos que señalan:

**Artículo 115.** Los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I...

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

III...

IV...

**Artículo 105.** Los Municipios

I...

II. Con arreglo a las leyes federales y estatales y conforme a los reglamentos municipales podrán realizar los actos previstos en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

III...

IV...

V...

VI...

**SEGUNDO.** Que los artículos 2 y 103 fracción primera de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche señalan que:

**Artículo 2.-** El Municipio es autónomo para con arreglo a los ordenamientos aplicables, regular mediante el Bando Municipal y los reglamentos municipales, sus relaciones con el Estado y otros municipios, las funciones de su competencia así como los servicios públicos a su cargo, organizar la administración pública municipal, administrar su hacienda, disponer de su patrimonio, determinar sus planes y programas, así como asegurar la participación ciudadana y vecinal.

**Artículo 103.-** Para el gobierno del Municipio, el Ayuntamiento tiene las facultades siguientes:

I. Expedir y reformar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares, lineamientos, manuales y demás disposiciones administrativas de observancia general necesarios para su organización, funcionamiento, prestación de los servicios públicos, así como para garantizar la tranquilidad y seguridad de las personas y sus bienes, la salubridad pública, la participación social y vecinal y, en general, las que requiera para el ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos municipales;

II...  
III...  
...  
...  
XVII...

**TERCERO.** Que los artículos 63, 64 y demás relativos de la Ley Orgánica de Los Municipios del Estado de Campeche, a la letra dice:

**Artículo 63.-** El Ayuntamiento para el eficaz ejercicio de sus atribuciones, establecerá comisiones que integradas por miembros del Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, tendrán por objeto estudiar, examinar y proponer acuerdos, acciones o normas para mejorar la administración pública municipal, resolver problemas municipales, vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos, e informar, respecto a la materia que se les asigne. - - -

**Artículo 64.-** Las comisiones del Ayuntamiento serán:

I.- Permanentes

A...  
B...  
C...  
D...  
E...

F. Las que con tal carácter establezca el Ayuntamiento, que serán presididas por el integrante que determine.

II...

**CUARTO.-** Que los artículos 39, 40 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, indican que:

**Artículo 39.** Para estudiar, examinar y proponer alternativas de solución a los asuntos municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del H. Cabildo, éste órgano colegiado organizará Comisiones Edilicias Permanentes o Transitorias, cuyo desempeño será siempre colegiado en las permanentes pudiendo ser unipersonales en las transitorias. -----

**Artículo 40.** Las comisiones Edilicias Permanentes serán por lo menos:

I. Gobernación y Seguridad Pública.

II. Hacienda Municipal.

III...

IV...

V...

....

....

XIII. Asuntos Jurídicos.

XV...

**QUINTO.-** Que de la lectura de las disposiciones citadas en los considerandos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO, de este documento se deduce que estas han sido adecuadas a la disposición del artículo 105, fracción II de nuestra Constitución Política del Estado de Campeche, concluyendo que, en la interpretación armónica del cuerpo de leyes se mantiene la competencia de los suscritos, Regidores y Síndico integrantes de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por el H. Ayuntamiento de Carmen, respecto a solicitud realizada por la Coordinación de Asuntos Jurídicos mediante oficio C.J.111/2020, respecto de la expedición de un nuevo testimonio del Contrato de Compraventa con Reserva de Dominio celebrado entre el H.

Ayuntamiento del Municipio de Carmen y la C. Francisca Cortes Cupido, referente al predio ubicado en calle 35, manzana 10, lote 50 de la Col. Playon de esta Ciudad. -----

**SEXTO.-** El Contrato de Compraventa con Reserva de Dominio materia del presente dictamen fue celebrado entre el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen de 1995-1997 que encabezaba el Lic. Ricardo Augusto Ocampo Fernandez; C.P. Alejandro Vicencio Franco y Lic. Luis Abreu Giralt, en representación del H. Ayuntamiento de Carmen, con él carcter de Presidente, Secretario y Sindico de Hacienda respectivamente y la C. Francisca Cortes Cupido, referente al predio ubicado en calle 35, manzana 10, lote 50 de la Col. Playon de esta Ciudad.-----

**SÉPTIMO.-** Que mediante oficio No. SA/248/2020 de fecha 24 de febrero de 2020 signado por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, recibido en la oficina de la Sindica Jurídica y presidente de esta comisión con fecha 24 de febrero del 2020 se recibió el expediente integrado por la Coordinación de Asuntos Jurídicos de la Administración Pública Municipal 2018-2021.-----

**OCTAVO.-** Que derivado de lo anterior, los suscritos, Regidores y Síndico integrantes de la Comisión Edilicia de Asuntos jurídicos, fuimos convocados mediante oficio No. SA/612/2020 para el día 9 de diciembre del año en curso a las 19 Hrs.en las instalaciones de la Sala Oval de Presidencia para iniciar el proceso de análisis del citado expediente.-----

**NOVENO.-** Que bajo esas condiciones fundamentales, para este caso particular, una vez recibidos y analizado los documentos necesarios, esta comisión edilicia determina que de acuerdo a lo manifestado en el expediente, que el acto jurídico materia de la solicitud es procedente; en razón de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los preceptos antes citados, así como en los artículos 3, 23, 24, 72, 73, 74, 75 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos propone a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de,

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba la expedición de un nuevo testimonio del Contrato de Compraventa con Reserva de Dominio celebrado entre el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen y la C. Francisca Cortes Cupido, referente al predio ubicado en calle 35, manzana 10, lote 50 de la Col. Playon de esta Ciudad; respetando las clausulas y condiciones del mismo.-----

**SEGUNDO.-** Notifíquese a las partes interesadas.-----

**TERCERO.-** Cúmplase.-----

**C. Elia Fabiola Zavala díaz**

Síndico Jurídico y

Presidente de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos

**C. Mayela cristina Martínez Arroyo**

Octava Regidora y

Secretaria de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos

**C. Haryl Kenny Sánchez Espinoza**

Noveno Regidor y

Vocal de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos

**C. Miguel Ángel Puch Rivera**  
Sexto Regidor y  
Vocal de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos

**C. Ariana del Rocío Rejón Lara**  
Séptima Regidora y  
Vocal de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos

Por lo anteriormente expuesto, considerado y fundado en constancia de ello el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, emite el presente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se aprueba el dictamen de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, sobre la expedición de un nuevo testimonio del Contrato de Compraventa con Reserva de Dominio a favor de la C. Francisca Cortes Cupido.

**SEGUNDO.-** Notifíquese y envíese la solicitud a la Coordinación de Asuntos Jurídicos para los efectos legales conducentes.

**TERCERO:** Cúmplase.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO:** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO:** Remítase a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio para su publicación en el portal de internet del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

**TERCERO:** Insértese en el libro de reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de este H. Ayuntamiento de Carmen.

**CUARTO:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

**QUINTO:** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Tomando en consideración la contingencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-COV2 (COVID-19) que se vive actualmente y con el objeto de salvaguardar la salud e integridad de los cabildantes dicha sesión de cabildo se llevó a cabo de manera remota mediante el servicio de videoconferencia virtual denominado **ZOOM**, 10 (diez) votos a favor, 4 (Cuatro) votos en contra, 0 (cero) votos en abstención, siendo el día veintiuno del mes de Enero de 2021.

C. Oscar Román Rosas González, Presidente Municipal; María de Jesús Bolón Cano, Primera Regidora; C. Perfecto Balan Chi, Segundo Regidor; C. Domitila Rico Camacho, Tercera Regidora; C. Luis Ramón Peralta May, Cuarto Regidor; C. Beatriz del Carmen Arcila Flores, Quinta Regidora; C. Miguel Ángel Puch Rivera, Sexto Regidor; C. Ariana del Rocío Rejón Lara, Séptima Regidora; C. Mayela Cristina Martínez Arroyo, Octava Regidora; C. Haryl Kenny Sánchez Espinoza, Noveno Regidor; C. Julio César Pulido Contreras, Décimo Regidor; C. Rocío del Carmen Cárdenas Argaez, Décimo Primera Regidora; C. Sergio Argemiro Cruz Montes de Oca, Síndico de Hacienda; C. Elia Fabiola Zavala Díaz, Síndica Jurídica; C. Miguel del Carmen Vadillo Gutiérrez, Síndico, por ante el C. Manuel de Jesús Cordero Rivera, Secretario del H. Ayuntamiento.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Ing. Oscar Román Rosas González  
Presidente Municipal de Carmen.

Ing. Manuel de Jesús Cordero Rivera  
Secretario del H. Ayuntamiento de Carmen

EL ING. MANUEL DE JESÚS CORDERO RIVERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 26 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 108 fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, las antecedentes copias impresas a una cara y que son fieles y exactas, y que corresponden a su original del acuerdo No. 170 emitido en la **TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN**, que se llevará a cabo a las **19:00 hrs.** del día **21 de ENERO** del año en curso, bajo el sexto punto del orden del día que a la letra dice:

6.- Se somete a consideración y aprobación, en su caso, del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; el dictamen de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, sobre la expedición de un nuevo testimonio del Contrato de compraventa con reserva de dominio a favor de la C. Francisca Cortes Cupido.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A QUE HAYA LUGAR EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, EL DÍA VEINTIUNO DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ATENTAMENTE

**ING. MANUEL DE JESÚS CORDERO RIVERA**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE CARMEN.

---

#### H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN

**CIUDADANO OSCAR ROMÁN ROSAS GONZALEZ**, Presidente del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción 1, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio del Carmen, conforme a la **TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN**, que se llevo a cabo a las **19:00 hrs.** del día **21 de ENERO** del año en curso. Tomando en consideración la contingencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-COV2 (COVID-19) que se vive actualmente y con el objeto de salvaguardar la salud e integridad de los cabildantes dicha sesión de cabildo se lleva a cabo de manera remota mediante el servicio de videoconferencia virtual denominado **ZOOM**, ha tenido a bien formular lo siguiente:

#### ACUERDO 171

Relativo a la consideración y aprobación, en su caso, del H. Ayuntamiento de Carmen; el dictamen de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, sobre la ratificación del Contrato de Donación a favor de la C. María Isabel Hernández Díaz.

#### ANTECEDENTES:

**A).**- Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal de Carmen; 23, 24, 25, 26 Fracción II, 29, 31 y 35 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, por este medio **convoca** el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, a la **TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN**, misma que se llevará a cabo a las **19:00 hrs.** del día **21 de ENERO** del año en curso. Tomando en consideración la contingencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-COV2 (COVID-19) que se vive actualmente y con el objeto de salvaguardar la salud e integridad de los cabildantes dicha sesión de cabildo se llevó a cabo de manera remota mediante el servicio de videoconferencia virtual denominado **ZOOM**.

**B).**- Que el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la ley, propuso a consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como séptimo punto del orden del día, relativo a la aprobación, en su caso, del H. Ayuntamiento de Carmen; el dictamen de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, sobre la ratificación del Contrato de Donación a favor de la C. María Isabel Hernández Díaz.

**C).**- Que por ministerio de ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

I.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que conforme a lo estipulado en el artículo 63 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 49 fracción I del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, las comisiones edilicias tendrán por objeto recibir, estudiar, analizar, discutir y aprobar en su caso, los asuntos turnados por los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

III.- Que los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, han recibido con oportunidad la propuesta relativa a la aprobación, en su caso, del H. Ayuntamiento de Carmen; el dictamen de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, sobre la ratificación del Contrato de Donación a favor de la C. María Isabel Hernández Díaz, mismo dictamen que a la letra dice:

H. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.  
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 72, 73 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el Honorable Cabildo del Municipio de Carmen, aprobó turnar a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos la solicitud realizada por la Coordinación de Asuntos Jurídicos mediante oficio No. C.J. 239/2020 respecto de la ratificación del Contrato de Donación celebrado entre el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen de y la C. María Isabel Hernández

Diaz referente del predio ubicado en la calle 17-E S/N, manzana 09, lote 37, de la Colonia Miguel de la Madrid de esta Ciudad.

Los suscritos Regidores y Síndicos que integramos la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos nos abocamos al análisis de la solicitud antes señalada y conforme a las deliberaciones y análisis que de la misma se realizara, reunidos en Pleno, presentan a este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen el siguiente:

#### D I C T A M E N 17

#### ANTECEDENTES

I.-Mediante oficio No. C.J. 239/2020 de fecha 13 de febrero de 2020, suscrito por la Coordinación de Asuntos Jurídicos y dirigido al Lic. Carlos Alberto Arjona Gutierrez; Secretario del H. Ayuntamiento de Carmen, se solicita poner a consideración del citado cuerpo colegiado respecto de la ratificación del Contrato de Donación celebrado entre el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen y la C. María Isabel Hernández Diaz referente del predio ubicado en la calle 17-E S/N, manzana 09, lote 37, de la Colonia Miguel de la Madrid de esta Ciudad. -----

II.- En la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo realizada el día 20 de febrero de 2020, se acuerda turnar a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos la solicitud en mención, para su análisis y dictamen.-----

III.- Una vez recibido la solicitud se procedió a su estudio y análisis. -----

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que los Municipios tienen la facultad de administrar libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el congreso establezca a su favor, según lo dispuesto el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 105 de la Constitución Política del Estado de Campeche, mismo que señalan:

**Artículo 115.** Los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I...

II...

III...

IV. Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso...

**Artículo 105.** Los Municipios

I...

II...

III. Administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca, y en todo caso...

**SEGUNDO.** Que los artículos 15 y 104 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche señalan que:

**Artículo 15.-** Los municipios regularán y vigilarán, coordinada y concurrentemente con el Gobierno del Estado, la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, en los términos de la ley de la materia y los planes de desarrollo urbano correspondientes.

**Artículo 104.-** El Ayuntamiento tendrá, en relación con el territorio del Municipio, las facultades siguientes, que deberá ejercer conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables:

I. Formular y ejecutar planes y programas de desarrollo urbano y rural municipales, incluida la zonificación de su territorio y el uso del suelo;

II...

III...

...

...

VII. Controlar y vigilar el uso del suelo, expidiendo las autorizaciones que procedan;

**TERCERO.** Que los artículos 63, 64 y demás relativos de la Ley Orgánica de Los Municipios del Estado de Campeche, a la letra dice:



**Artículo 63.-** El Ayuntamiento para el eficaz ejercicio de sus atribuciones, establecerá comisiones que integradas por miembros del Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, tendrán por objeto estudiar, examinar y proponer acuerdos, acciones o normas para mejorar la administración pública municipal, resolver problemas municipales, vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos, e informar, respecto a la materia que se les asigne. - - -

**Artículo 64.-** Las comisiones del Ayuntamiento serán:

I.- Permanentes

A...  
B...  
C...  
D...  
E...

F. Las que con tal carácter establezca el Ayuntamiento, que serán presididas por el integrante que determine.

II...

**CUARTO.-** Que los artículos 39, 40 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, indican que:

**Artículo 39.** Para estudiar, examinar y proponer alternativas de solución a los asuntos municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del H. Cabildo, éste órgano colegiado organizará Comisiones Edilicias Permanentes o Transitorias, cuyo desempeño será siempre colegiado en las permanentes pudiendo ser unipersonales en las transitorias. -----

**Artículo 40.** Las comisiones Edilicias Permanentes serán por lo menos:

I. Gobernación y Seguridad Pública.

II. Hacienda Municipal.

III...

IV...

V. Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

...

XV...

**QUINTO.-** Que de la lectura de las disposiciones citadas en los considerandos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO, de este documento se deduce que estas han sido adecuadas a la disposición del artículo 105, fracción III, inciso a), de nuestra Constitución Política del Estado de Campeche, concluyendo que, en la interpretación armónica del cuerpo de leyes se mantiene la competencia de los suscritos, Regidores y Síndico integrantes de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por el H. Ayuntamiento de Carmen, respecto a la solicitud realizada por la Coordinación de Asuntos Jurídicos mediante oficio No. C.J. 239/2020 respecto de la ratificación del Contrato de Donación celebrado entre el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen y la C. María Isabel Hernández Díaz referente del predio ubicado en la calle 17-E S/N, manzana 09, lote 37, de la Colonia Miguel de la Madrid de esta Ciudad. -----

**SEXTO.-** El Contrato de donación materia del presente dictamen fue celebrado entre el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen de 2000-2003 que encabezaba el Ing. Sebastián Calderon Centeno; Lic Manuel Rivero Gil y Lic. Jose Luis Ayala Ordoñez en representación del H. Ayuntamiento de Carmen, con él carcter de Presidente, Secretario y Coordinador Jurídico del Ayuntamiento del Municipio de Carmen respectivamente y la C. María Isabel Hernández Díaz, referente al predio ubicado calle 17-E S/N, manzana 09, lote 37, de la Colonia Miguel de la Madrid de esta Ciudad.-----

**SEPTIMO.-** Que mediante oficio No. SA/0249/2020 de fecha 24 de febero de 2020 signado por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, recibido en la oficina de la Sindica Juridica y presidente de esta comisión con fecha 24 de febrero del 2020 se recibió el expediente integrado por la Coordinación de Asuntos Jurídicos de la Administración Pública Municipal 2018-2021.-----

**OCTAVO.-** Que derivado de lo anterior, los suscritos, Regidores y Síndico integrantes de la Comisión Edilicia de Asuntos jurídicos, fuimos convocados mediante oficio No. SA/612/2020 para el día 9 de diciembre del año en curso a las 19 Hrs.en las instalaciones de la Sala Oval de Presidencia para iniciar el proceso de análisis del citado expediente.-----

**NOVENO.-** Que bajo esas condiciones fundamentales, para este caso particular, una vez recibidos y analizado los documentos necesarios, esta comisión edilicia determina que de acuerdo a lo manifestado en el expediente, el acto jurídico materia de la solicitud; en razón de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los preceptos antes citados, así como en los artículos 3, 23, 24, 72, 73, 74, 75 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos propone a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de,

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba la solicitud realizada por la Coordinación de Asuntos Jurídicos mediante oficio No. C.J. 239/2020 respecto de la ratificación del Contrato de Donación celebrado entre el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen y la C. María Isabel Hernández Díaz referente del predio ubicado en la calle 17-E S/N, manzana 09, lote 37, de la Colonia Miguel de la Madrid de esta Ciudad; respetando las cláusulas y condiciones del mismo. -----

**SEGUNDO.-** Notifíquese a las partes interesadas.-----

**TERCERO.-** Cúmplase.-----

**C. Elia Fabiola Zavala Díaz**

Síndico Jurídico y  
Presidente de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos

**C. Mayela Cristina Martínez Arroyo**

Octava Regidora y  
Secretaria de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos

**C. Haryl Kenny Sánchez Espinoza**

Noveno Regidor y  
Vocal de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos

**C. Miguel Ángel Puch Rivera**

Sexto Regidor y  
Vocal de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos

**C. Ariana del Rocío Rejón Lara**

Séptima Regidora y  
Vocal de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos

Por lo anteriormente expuesto, considerado y fundado en constancia de ello el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, emite el presente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se aprueba el Dictamen de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, sobre la ratificación del Contrato de donación a favor de la C. María Isabel Hernández Díaz.

**SEGUNDO.** - Notifíquese y envíese la solicitud a la Coordinación de Asuntos Jurídicos para los efectos legales conducentes.

**TERCERO:** Cúmplase.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO:** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO:** Remítase a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio para su publicación en el portal de internet del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

**TERCERO:** Insértese en el libro de reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de este H. Ayuntamiento de Carmen.

**CUARTO:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

**QUINTO:** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Tomando en consideración la contingencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-COV2 (COVID-19) que se vive actualmente y con el objeto de salvaguardar la salud e integridad de los cabildantes dicha sesión de cabildo se llevó a cabo de manera remota mediante el servicio de videoconferencia virtual denominado **ZOOM**, **13 (trece)** votos a favor, **1 (uno)** votos en contra, **0 (cero)** votos en abstención, siendo el día veintiuno del mes de Enero de 2021.

C. Oscar Román Rosas González, Presidente Municipal; María de Jesús Bolón Cano, Primera Regidora; C. Perfecto Balan Chi, Segundo Regidor; C. Domitila Rico Camacho, Tercera Regidora; C. Luis Ramón Peralta May, Cuarto Regidor; C. Beatriz del Carmen Arcila Flores, Quinta Regidora; C. Miguel Ángel Puch Rivera, Sexto Regidor; C. Ariana del Rocío Rejón Lara, Séptima Regidora; C. Mayela Cristina Martínez Arroyo, Octava Regidora; C. Haryl Kenny Sánchez Espinoza, Noveno Regidor; C. Julio César Pulido Contreras, Décimo Regidor; C. Rocío del Carmen Cárdenas Argaez, Décimo Primera Regidora; C. Sergio Argemiro Cruz Montes de Oca, Síndico de Hacienda; C. Elia Fabiola Zavala Díaz, Síndica Jurídica; C. Miguel del Carmen Vadillo Gutiérrez, Síndico, por ante el C. Manuel de Jesús Cordero Rivera, Secretario del H. Ayuntamiento.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

**Ing. Oscar Román Rosas González**  
**Presidente Municipal de Carmen.**

**Ing. Manuel de Jesús Cordero Rivera**  
**Secretario del H. Ayuntamiento de Carmen**

**EL ING. MANUEL DE JESÚS CORDERO RIVERA**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 26 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 108 fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, las antecedentes copias impresas a una cara y que son fieles y exactas, y que corresponden a su original del acuerdo No. 171 emitido en la **TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN**, que se llevará a cabo a las **19:00 hrs.** del día **21 de ENERO** del año en curso, bajo el séptimo punto del orden del día que a la letra dice:

7.-Se somete a consideración y aprobación, en su caso, del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen el Dictamen de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, sobre la ratificación del Contrato de donación a favor de la C. María Isabel Hernández Díaz.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A QUE HAYA LUGAR EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, EL DÍA VEINTIUNO DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ATENTAMENTE

**ING. MANUEL DE JESÚS CORDERO RIVERA**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE CARMEN.

**H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN**

**CIUDADANO OSCAR ROMÁN ROSAS GONZALEZ**, Presidente del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción 1, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio del Carmen, conforme a la **TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN**, que se llevo a cabo a las **19:00 hrs.** del día **21 de ENERO** del año en curso. Tomando en consideración la contingencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-COV2 (COVID-19) que se vive actualmente y con el objeto de salvaguardar la salud e integridad de los cabildantes dicha sesión de cabildo se lleva a cabo de manera remota mediante el servicio de videoconferencia virtual denominado **ZOOM**, ha tenido a bien formular lo siguiente:

**ACUERDO 172**

Relativo a la consideración y aprobación, en su caso, del H. Ayuntamiento de Carmen; el dictamen de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, sobre la ratificación del Contrato de Donación a título gratuito a favor de la C. Agustina May Méndez.

**ANTECEDENTES:**

**A).**- Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal de Carmen; 23, 24, 25, 26 Fracción II, 29, 31 y 35 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, por este medio **convoca** el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, a la **TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN**, misma que se llevará a cabo a las **19:00 hrs.** del día **21 de ENERO** del año en curso. Tomando en consideración la contingencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-COV2 (COVID-19) que se vive actualmente y con el objeto de salvaguardar la salud e integridad de los cabildantes dicha sesión de cabildo se llevó a cabo de manera remota mediante el servicio de videoconferencia virtual denominado **ZOOM**.

**B).**- Que el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la ley, propuso a consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como octavo punto del orden del día, relativo a la aprobación, en su caso, del H. Ayuntamiento de Carmen; el dictamen de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, sobre la ratificación del Contrato de Donación a título gratuito a favor de la C. Agustina May Méndez.

**C).**- Que por ministerio de ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

I.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que conforme a lo estipulado en el artículo 63 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 49 fracción I del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, las comisiones edilicias tendrán por objeto recibir, estudiar, analizar, discutir y aprobar en su caso, los asuntos turnados por los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

III.- Que los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, han recibido con oportunidad la propuesta relativa a la aprobación, en su caso, del H. Ayuntamiento de Carmen; el dictamen de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, sobre la ratificación del Contrato de Donación a título gratuito a favor de la C. Agustina May Méndez, mismo dictamen que a la letra dice:

**H. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.  
PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 72, 73 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el Honorable Cabildo del Municipio de Carmen, aprobó turnar a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos la solicitud realizada por la Coordinación de Asuntos Jurídicos mediante oficio No. C.J. 343/2020 respecto de la ratificación del Contrato de Donación celebrado entre el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen y la C. Agustina May Méndez. -  
-----

Los suscritos Regidores y Síndicos que integramos la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos nos abocamos al análisis de la solicitud antes señalada y conforme a las deliberaciones y análisis que de la misma se realizara, reunidos en Pleno, presentan a este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen el siguiente:

D I C T A M E N 18

ANTECEDENTES

I.-Mediante oficio No. C.J. 343/2020 de fecha 10 de marzo de 2020, suscrito por la Coordinación de Asuntos Jurídicos y dirigido al Ing. Manuel de Jesús Cordero Rivera; Secretario del H. Ayuntamiento de Carmen, se solicita poner a consideración del citado cuerpo colegiado respecto de la ratificación del Contrato de Donacion celebrado entre el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen y la C. Agustina May Méndes. -----

II.- En la Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo realizada el día 26 de noviembre de 2020, se acuerda turnar a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos la solicitud en mención, para su análisis y dictamen.-----

III.- Una vez recibido la solicitud se procedió a su estudio y análisis. -----

CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que los Municipios tienen la facultad de administrar libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el congreso establezca a su favor, según lo dispuesto el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 105 de la Constitución Política del Estado de Campeche, mismo que señalan:

**Artículo 115.** Los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I...

II...

III...

IV. Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso...

**Artículo 105.** Los Municipios

I...

II...

III. Administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca, y en todo caso...

**SEGUNDO.** Que los artículos 15 y 104 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche señalan que:

**Artículo 15.-** Los municipios regularán y vigilarán, coordinada y concurrentemente con el Gobierno del Estado, la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, en los términos de la ley de la materia y los planes de desarrollo urbano correspondientes.

**Artículo 104.-** El Ayuntamiento tendrá, en relación con el territorio del Municipio, las facultades siguientes, que deberá ejercer conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables:

I. Formular y ejecutar planes y programas de desarrollo urbano y rural municipales, incluida la zonificación de su territorio y el uso del suelo;

II...

III...

...

...

VII. Controlar y vigilar el uso del suelo, expidiendo las autorizaciones que procedan;

**TERCERO.** Que los artículos 63, 64 y demás relativos de la Ley Orgánica de Los Municipios del Estado de Campeche, a la letra dice:

**Artículo 63.-** El Ayuntamiento para el eficaz ejercicio de sus atribuciones, establecerá comisiones que integradas por miembros del Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, tendrán por objeto estudiar, examinar y proponer acuerdos, acciones o normas para mejorar la administración pública municipal, resolver problemas municipales, vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos, e informar, respecto a la materia que se les asigne. - - -

**Artículo 64.-** Las comisiones del Ayuntamiento serán:

I.- Permanentes

A...

B...

C...

D...

E...

F. Las que con tal carácter establezca el Ayuntamiento, que serán presididas por el integrante que determine.

II...

**CUARTO.-** Que los artículos 39, 40 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, indican que:

**Artículo 39.** Para estudiar, examinar y proponer alternativas de solución a los asuntos municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del H. Cabildo, éste órgano colegiado organizará Comisiones Edilicias Permanentes o Transitorias, cuyo desempeño será siempre colegiado en las permanentes pudiendo ser unipersonales en las transitorias. -----

**Artículo 40.** Las comisiones Edilicias Permanentes serán por lo menos:

I. Gobernación y Seguridad Pública.

II. Hacienda Municipal.

III...

IV...

V. Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

...

XV...

**QUINTO.-** Que de la lectura de las disposiciones citadas en los considerandos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO, de este documento se deduce que estas han sido adecuadas a la disposición del artículo 105, fracción III, inciso a), de nuestra Constitución Política del Estado de Campeche, concluyendo que, en la interpretación armónica del cuerpo de leyes se mantiene la competencia de los suscritos, Regidores y Síndico integrantes de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por el H. Ayuntamiento de Carmen, respecto a la solicitud realizada por la Coordinación de Asuntos Jurídicos mediante oficio No. C.J. 343/2020 respecto de la ratificación del Contrato de Donación celebrado entre el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen y la C. Agustina May Méndez. - - - -

**SEXTO.-** El Contrato de donación materia del presente dictamen fue celebrado entre el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen de 1986-1988 que encabezaba el Lic. José Guillermo Lliteras Repetto; Lic Fernando Zenteno Job en representación del H. Ayuntamiento de Carmen, con él carácter de Presidente y Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Carmen respectivamente y la C. Agustina May Méndez. -----

**SEPTIMO.-** Que mediante oficio No. SA/575/2020 de fecha 27 de noviembre de 2020 signado por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, recibido en la oficina de la Sindica Jurídica y presidente de esta comisión con fecha 27 de noviembre del 2020 se recibió el expediente integrado por la Coordinación de Asuntos Jurídicos de la Administración Pública Municipal 2018-2021.-----

**OCTAVO.-** Que derivado de lo anterior, los suscritos, Regidores y Síndico integrantes de la Comisión Edilicia de Asuntos jurídicos, fuimos convocados mediante oficio No. SA/612/2020 para el día 9 de diciembre del año en curso a las 19 Hrs.en las instalaciones de la Sala Oval de Presidencia para iniciar el proceso de análisis del citado expediente.-----

**NOVENO.-** Que bajo esas condiciones fundamentales, para este caso particular, una vez recibidos y analizado los documentos necesarios, esta comisión edilicia determina que de acuerdo a lo manifestado en el expediente, el acto jurídico materia de la solicitud; en razón de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los preceptos antes citados, así como en los artículos 3, 23, 24, 72, 73, 74, 75 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos propone a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de,

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba la solicitud realizada por la Coordinación de Asuntos Jurídicos mediante oficio No. C.J. 343/2020 respecto de la ratificación del Contrato de Donación celebrado entre el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen y la C. Agustina May Méndez -----  
-

**SEGUNDO.-** Se declara que la Clausula Segunda del Citado Contrato de Donación se encuentra sin efectos, ya que ha transcurrido el término que señala la citada cláusula y por lo tanto se tiene por no establecida en el presente contrato.

**TERCERO.-** Se declara que la Clausula Tercera del Citado Contrato como NO puesta, ya que es su deseo disponer libremente del mismo.

**CUARTO.-** Notifíquese a las partes interesadas.-----

**QUINTO.-** Cúmplase.-----

**C. Elia Fabiola Zavala díaz**  
Síndico Jurídico y  
Presidente de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos

**C. Mayela cristina Martínez Arroyo**  
Octava Regidora y  
Secretaria de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos

**C. Haryl Kenny Sánchez Espinoza**  
Noveno Regidor y  
Vocal de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos

**C. Miguel Ángel Puch Rivera**  
Sexto Regidor y  
Vocal de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos

**C. Ariana del Rocío Rejón Lara**  
Séptima Regidora y  
Vocal de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos

Por lo anteriormente expuesto, considerado y fundado en constancia de ello el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, emite el presente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se aprueba el Dictamen de la comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, sobre la ratificación del Contrato de donación a título gratuito a favor de la C. Agustina May Méndez.

**SEGUNDO.** - Notifíquese y envíese la solicitud a la Coordinación de Asuntos Jurídicos para los efectos legales conducentes.

**TERCERO:** Cúmplase.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO:** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO:** Remítase a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio para su publicación en el portal de internet del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

**TERCERO:** Insértese en el libro de reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de este H. Ayuntamiento de Carmen.

**CUARTO:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

**QUINTO:** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Tomando en consideración la contingencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-COV2 (COVID-19) que se vive actualmente y con el objeto de salvaguardar la salud e integridad de los cabildantes dicha sesión de cabildo se llevó a cabo de manera remota mediante el servicio de videoconferencia virtual denominado **ZOOM**, **11 (once)** votos a favor, **3 (tres)** votos en contra, **0 (cero)** votos en abstención, siendo el día veintiuno del mes de Enero de 2021.

C. Oscar Román Rosas González, Presidente Municipal; María de Jesús Bolón Cano, Primera Regidora; C. Perfecto Balan Chi, Segundo Regidor; C. Domitila Rico Camacho, Tercera Regidora; C. Luis Ramón Peralta May, Cuarto Regidor; C. Beatriz del Carmen Arcila Flores, Quinta Regidora; C. Miguel Ángel Puch Rivera, Sexto Regidor; C. Ariana del Rocío Rejón Lara, Séptima Regidora; C. Mayela Cristina Martínez Arroyo, Octava Regidora; C. Haryl Kenny Sánchez Espinoza, Noveno Regidor; C. Julio César Pulido Contreras, Décimo Regidor; C. Rocío del Carmen Cárdenas Arguez, Décimo Primera Regidora; C. Sergio Argemiro Cruz Montes de Oca, Síndico de Hacienda; C. Elia Fabiola Zavala Díaz, Síndica Jurídica; C. Miguel del Carmen Vadillo Gutiérrez, Síndico, por ante el C. Manuel de Jesús Cordero Rivera, Secretario del H. Ayuntamiento.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

**Ing. Oscar Román Rosas González**  
**Presidente Municipal de Carmen.**

**Ing. Manuel de Jesús Cordero Rivera**  
**Secretario del H. Ayuntamiento de Carmen**

**EL ING. MANUEL DE JESÚS CORDERO RIVERA**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 26 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 108 fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, las antecedentes copias impresas a una cara y que son fieles y exactas, y que corresponden a su original del acuerdo No. 172 emitido en la **TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN**, que se llevará a cabo a las **19:00 hrs.** del día **21 de ENERO** del año en curso, bajo el octavo punto del orden del día que a la letra dice:

8.-Se somete a consideración y aprobación, en su caso, del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen el Dictamen de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, sobre la ratificación del Contrato de donación a título gratuito a favor de la C. Agustina May Méndez.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A QUE HAYA LUGAR EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, EL DÍA VEINTIUNO DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ATENTAMENTE

**ING. MANUEL DE JESÚS CORDERO RIVERA**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE CARMEN.



#### H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN

**CIUDADANO OSCAR ROMÁN ROSAS GONZALEZ**, Presidente del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción 1, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio del Carmen, conforme a la **TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN**, que se llevo a cabo a las **19:00 hrs.** del día **21 de ENERO** del año en curso. Tomando en consideración la contingencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-COV2 (COVID-19) que se vive actualmente y con el objeto de salvaguardar la salud e integridad de los cabildantes dicha sesión de cabildo se lleva a cabo de manera remota mediante el servicio de videoconferencia virtual denominado **ZOOM**, ha tenido a bien formular lo siguiente:

#### ACUERDO 173

Relativo a la consideración y aprobación, en su caso, del H. Ayuntamiento de Carmen; el dictamen de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, de la solicitud de los CC. Floripe de Jesús Cob Zacarias; Trinidad del Carmen Acosta Cob y Freddy Ángel Acosta Cob; para la expedición de un Nuevo Testimonio del Contrato de Compraventa con Reserva de Dominio.

#### ANTECEDENTES:

**A).**- Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal de Carmen; 23, 24, 25, 26 Fracción II, 29, 31 y 35 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, por este medio **convoca** el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, a la **TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN**, misma que se llevará a cabo a las **19:00 hrs.** del día **21 de ENERO** del año en curso. Tomando en consideración la contingencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-COV2 (COVID-19) que se vive actualmente y con el objeto de salvaguardar la salud e integridad de los cabildantes dicha sesión de cabildo se llevó a cabo de manera remota mediante el servicio de videoconferencia virtual denominado **ZOOM**.

**B).**- Que el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la ley, propuso a consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como noveno punto del orden del día, relativo a la aprobación, en su caso, del H. Ayuntamiento de Carmen; el dictamen de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, sobre la ratificación del Contrato de Donación a título gratuito a favor de la C. Agustina May Méndez.

**C).**- Que por ministerio de ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

I.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que conforme a lo estipulado en el artículo 63 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 49 fracción I del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, las comisiones edilicias tendrán por objeto recibir, estudiar, analizar, discutir y aprobar en su caso, los asuntos turnados por los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

III.- Que los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, han recibido con oportunidad la propuesta relativa a la aprobación, en su caso, del H. Ayuntamiento de Carmen; el dictamen de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, la solicitud de los CC. Floripe de Jesús Cob Zacarias; Trinidad del Carmen Acosta Cob y Freddy Ángel Acosta Cob; para la expedición de un Nuevo Testimonio del Contrato de Compraventa con Reserva de Dominio, mismo dictamen que a la letra dice:

H. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.  
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 72, 73 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el Honorable Cabildo del Municipio de Carmen, aprobó turnar a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos la solicitud realizada por la Coordinación de Asuntos Jurídicos mediante oficio No. C.J. 346/2020 respecto de la expedición de

un nuevo testimonio del Contrato de compraventa con reserva de dominio celebrado entre el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen y los CC. Floripe de Jesús Cob Zacarías y Freddy Ángel Acosta Cob referente del predio ubicado en la calle Chaca Manzana 16 Lote 20, de la Colonia 23 de Julio de esta Ciudad. -----

Los suscritos Regidores y Síndicos que integramos la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos nos abocamos al análisis de la solicitud antes señalada y conforme a las deliberaciones y análisis que de la misma se realizara, reunidos en Pleno, presentan a este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen el siguiente:

## D I C T A M E N 19

## ANTECEDENTES

I.-Mediante oficio No. C.J. 346/2020 de fecha 05 de marzo de 2020, suscrito por la Coordinación de Asuntos Jurídicos y dirigido al Ing. Manuel de Jesús Cordero Rivera; Secretario del H. Ayuntamiento de Carmen, se solicita poner a consideración del citado cuerpo colegiado respecto de la expedición de un nuevo testimonio del Contrato de compraventa con reserva de dominio celebrado entre el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen y los CC. Floripe de Jesús Cob Zacarías y Freddy Ángel Acosta Cob referente del predio ubicado en la calle Chaca Manzana 16 Lote 20, de la Colonia 23 de Julio de esta Ciudad. -----

II.- En la Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo realizada el día 26 de noviembre de 2020, se acuerda turnar a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos la solicitud en mención, para su análisis y dictamen.- -----

III.- Una vez recibido la solicitud se procedió a su estudio y análisis. -----

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que los Municipios tienen la facultad de administrar libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el congreso establezca a su favor, según lo dispuesto el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 105 de la Constitución Política del Estado de Campeche, mismo que señalan:

**Artículo 115.** Los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I...

II...

III...

IV. Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso...

**Artículo 105.** Los Municipios

I...

II...

III. Administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca, y en todo caso...

**SEGUNDO.** Que los artículos 15 y 104 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche señalan que:

**Artículo 15.-** Los municipios regularán y vigilarán, coordinada y concurrentemente con el Gobierno del Estado, la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, en los términos de la ley de la materia y los planes de desarrollo urbano correspondientes.

**Artículo 104.-** El Ayuntamiento tendrá, en relación con el territorio del Municipio, las facultades siguientes, que deberá ejercer conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables:

I. Formular y ejecutar planes y programas de desarrollo urbano y rural municipales, incluida la zonificación de su territorio y el uso del suelo;

II...

III...

...

...

VII. Controlar y vigilar el uso del suelo, expidiendo las autorizaciones que procedan;

**TERCERO.** Que los artículos 63, 64 y demás relativos de la Ley Orgánica de Los Municipios del Estado de Campeche, a la letra dice:

**Artículo 63.-** El Ayuntamiento para el eficaz ejercicio de sus atribuciones, establecerá comisiones que integradas por miembros del Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, tendrán por objeto estudiar, examinar y proponer acuerdos, acciones o normas para mejorar la administración pública municipal, resolver problemas municipales, vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos, e informar, respecto a la materia que se les asigne. - - -

**Artículo 64.-** Las comisiones del Ayuntamiento serán:

I.- Permanentes

A...

B...

C...

D...

E...

F. Las que con tal carácter establezca el Ayuntamiento, que serán presididas por el integrante que determine.

II...

**CUARTO.-** Que los artículos 39, 40 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, indican que:

**Artículo 39.** Para estudiar, examinar y proponer alternativas de solución a los asuntos municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del H. Cabildo, éste órgano colegiado organizará Comisiones Edilicias Permanentes o Transitorias, cuyo desempeño será siempre colegiado en las permanentes pudiendo ser unipersonales en las transitorias. - - - - -

**Artículo 40.** Las comisiones Edilicias Permanentes serán por lo menos:

I. Gobernación y Seguridad Pública.

II. Hacienda Municipal.

III...

IV...

V. Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

...

XV...

**QUINTO.-** Que de la lectura de las disposiciones citadas en los considerandos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO, de este documento se deduce que estas han sido adecuadas a la disposición del artículo 105, fracción III, inciso a), de nuestra Constitución Política del Estado de Campeche, concluyendo que, en la interpretación armónica del cuerpo de leyes se mantiene la competencia de los suscritos, Regidores y Síndico integrantes de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por el H. Ayuntamiento de Carmen, respecto a la solicitud realizada por la Coordinación de Asuntos Jurídicos mediante oficio No. C.J. 346/2020 respecto de la expedición de un nuevo testimonio del Contrato de compraventa con reserva de dominio celebrado entre el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen y los CC. Floripe de Jesús Cob Zacarías y Freddy Ángel Acosta Cob referente del predio ubicado en la calle Chaca Manzana 16 Lote 20, de la Colonia 23 de Julio de esta Ciudad. - - - - -

**SEXTO.-** El Contrato de compraventa con reserva de dominio materia del presente dictamen fue celebrado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen de 1995-1997 que encabezaba el Lic. Ricardo Augusto Ocampo Fernandez; C.P. Alejandro Vicencio Franco y Lic. Luis Abreu Giralte, en representación del H. Ayuntamiento de Carmen, con él carácter de Presidente, Secretario y Síndico de Hacienda respectivamente y los CC. Floripe de Jesús Cob Zacarías y Freddy Ángel Acosta Cob referente del predio ubicado en la calle Chaca Manzana 16 Lote 20, de la Colonia 23 de Julio de esta Ciudad. - - - - -

**SEPTIMO.-** Que mediante oficio No. SA/576/2020 de fecha 27 de noviembre de 2020 signado por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, recibido en la oficina de la Sindica Jurídica y presidente de esta comisión con fecha 27 de noviembre del 2020 se recibió el expediente integrado por la Coordinación de Asuntos Jurídicos de la Administración Pública Municipal 2018-2021. - - - - -

**OCTAVO.-** Que derivado de lo anterior, los suscritos, Regidores y Síndico integrantes de la Comisión Edilicia de Asuntos jurídicos, fuimos convocados mediante oficio No. SA/612/2020 para el día 9 de diciembre del año en curso a las 19 Hrs.en las instalaciones de la Sala Oval de Presidencia para iniciar el proceso de análisis del citado expediente. - - - - -

**NOVENO.-** Que bajo esas condiciones fundamentales, para este caso particular, una vez recibidos y analizado los documentos necesarios, esta comisión edilicia determina que de acuerdo a lo manifestado en el expediente, el acto

jurídico materia de la solicitud; en razón de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los preceptos antes citados, así como en los artículos 3, 23, 24, 72, 73, 74, 75 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos propone a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de,

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba la solicitud realizada por la Coordinación de Asuntos Jurídicos mediante oficio No. C.J. 346/2020 respecto de la expedición de un nuevo Testimonio del Contrato de compraventa con reserva de dominio celebrado entre el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen y Floripe de Jesús Cob Zacarías y Freddy Ángel Acosta Cob referente del predio ubicado en la calle Chaca Manzana 16 Lote 20, de la Colonia 23 de Julio de esta Ciudad. -  
-----

**SEGUNDO.-** Se autoriza en la expedición del Nuevo testimonio del Contrato de compraventa con reserva de dominio se sustituya al C. Fredy Acosta Martínez, en razón de que este falleciera y a su vez existiera juicio Sucesorio Intestamentario en el que se señalo como coherederos a los CC. Floripe de Jesús Cob Zacarías, Trinidad del Carmen Acosta Cob y Freddy Ángel Acosta Cob. -----

**TERCERO.-** Notifíquese a las partes interesadas.-----

**CUARTO.-** Cúmplase.-----

**C. Elia Fabiola Zavala díaz**

Síndico Jurídico y

Presidente de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos

**C. Mayela cristina Martínez Arroyo**

Octava Regidora y

Secretaria de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos

**C. Haryl Kenny Sánchez Espinoza**

Noveno Regidor y

Vocal de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos

**C. Miguel Ángel Puch Rivera**

Sexto Regidor y

Vocal de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos

**C. Ariana del Rocío Rejón Lara**

Séptima Regidora y  
Vocal de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos

Por lo anteriormente expuesto, considerado y fundado en constancia de ello el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, emite el presente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se aprueba el Dictamen de la comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, respecto de la solicitud de los CC. Floripe de Jesús Cob Zacarías; Trinidad del Carmen Acosta Cob y Freddy Ángel Acosta Cob, respecto de la emisión de un nuevo testimonio del contrato de compraventa con reserva de dominio.

**SEGUNDO:** Notifíquese y envíese la solicitud a la Coordinación de Asuntos Jurídicos para los efectos legales conducentes.

**TERCERO:** Cúmplase.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO:** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO:** Remítase a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio para su publicación en el portal de internet del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

**TERCERO:** Insértese en el libro de reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de este H. Ayuntamiento de Carmen.

**CUARTO:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

**QUINTO:** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Tomando en consideración la contingencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-COV2 (COVID-19) que se vive actualmente y con el objeto de salvaguardar la salud e integridad de los cabildantes dicha sesión de cabildo se llevó a cabo de manera remota mediante el servicio de videoconferencia virtual denominado **ZOOM, 10 (diez)** votos a favor, **4 (cuatro)** votos en contra, **0 (cero)** votos en abstención, siendo el día veintiuno del mes de Enero de 2021.

C. Oscar Román Rosas González, Presidente Municipal; María de Jesús Bolón Cano, Primera Regidora; C. Perfecto Balan Chi, Segundo Regidor; C. Domitila Rico Camacho, Tercera Regidora; C. Luis Ramón Peralta May, Cuarto Regidor; C. Beatriz del Carmen Arcila Flores, Quinta Regidora; C. Miguel Ángel Puch Rivera, Sexto Regidor; C. Ariana del Rocío Rejón Lara, Séptima Regidora; C. Mayela Cristina Martínez Arroyo, Octava Regidora; C. Haryl Kenny Sánchez Espinoza, Noveno Regidor; C. Julio César Pulido Contreras, Décimo Regidor; C. Rocío del Carmen Cárdenas Argaez, Décimo Primera Regidora; C. Sergio Argemiro Cruz Montes de Oca, Síndico de Hacienda; C. Elia Fabiola Zavala Díaz, Síndica Jurídica; C. Miguel del Carmen Vadillo Gutiérrez, Síndico, por ante el C. Manuel de Jesús Cordero Rivera, Secretario del H. Ayuntamiento.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

**Ing. Oscar Román Rosas González**  
Presidente Municipal de Carmen.

**Ing. Manuel de Jesús Cordero Rivera**  
Secretario del H. Ayuntamiento de Carmen

EL **ING. MANUEL DE JESÚS CORDERO RIVERA**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 26 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 108 fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, las antecedentes copias impresas a una cara y que son fieles y exactas, y que corresponden a su original del acuerdo No. 173 emitido en la **TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN**, que se llevará a cabo a las **19:00 hrs.** del día **21 de ENERO** del año en curso, bajo el noveno punto del orden del día que a la letra dice:

9.- Se somete a consideración y aprobación, en su caso, del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen el Dictamen de la comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, de la solicitud de los CC. Floripe de Jesús Cob Zacarías; Trinidad del Carmen Acosta Cob y Freddy Ángel Acosta Cob; para la expedición de un nuevo testimonio del contrato de compraventa con reserva de dominio.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A QUE HAYA LUGAR EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, EL DÍA VEINTIUNO DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ATENTAMENTE

**ING. MANUEL DE JESÚS CORDERO RIVERA**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE CARMEN.

---

#### H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN

**CIUDADANO OSCAR ROMÁN ROSAS GONZALEZ**, Presidente del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción 1, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio del Carmen, conforme a la **TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN**, que se llevo a cabo a las **19:00 hrs.** del día **21 de ENERO** del año en curso. Tomando en consideración la contingencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-COV2 (COVID-19) que se vive actualmente y con el objeto de salvaguardar la salud e integridad de los cabildantes dicha sesión de cabildo se lleva a cabo de manera remota mediante el servicio de videoconferencia virtual denominado **ZOOM**, ha tenido a bien formular lo siguiente:

#### ACUERDO 174

Relativo a la consideración y aprobación, en su caso, del H. Ayuntamiento de Carmen; el dictamen de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, sobre la ratificación del Contrato de Compraventa con Reserva de Dominio a favor del C. Antonino Dorantes Osorio.

#### ANTECEDENTES:

**A).**- Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal de Carmen; 23, 24, 25, 26 Fracción II, 29, 31 y 35 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, por este medio **convoca** el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, a la **TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN**, misma que se llevará a cabo a las **19:00 hrs.** del día **21 de ENERO** del año en curso. Tomando en consideración la contingencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-COV2 (COVID-19) que se vive actualmente y con el objeto de salvaguardar la salud e integridad de los cabildantes dicha sesión de cabildo se llevó a cabo de manera remota mediante el servicio de videoconferencia virtual denominado **ZOOM**.

**B).**- Que el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la ley, propuso a consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como décimo punto del orden del día, relativo a la aprobación, en su caso, del H. Ayuntamiento de Carmen; el dictamen de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, sobre la ratificación del Contrato de Compraventa con Reserva de Dominio a favor del C. Antonino Dorantes Osorio.

**C).**- Que por ministerio de ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

I.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que conforme a lo estipulado en el artículo 63 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 49 fracción I del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, las comisiones edilicias tendrán por objeto recibir, estudiar, analizar, discutir y aprobar en su caso, los asuntos turnados por los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

III.- Que los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, han recibido con oportunidad la propuesta relativa a la aprobación, en su caso, del H. Ayuntamiento de Carmen; el dictamen de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, sobre la ratificación del Contrato de Compraventa con Reserva de Dominio a favor del C. Antonino Dorantes Osorio, mismo que a la letra dice:

H. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.  
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 72, 73 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el Honorable Cabildo del Municipio de Carmen, aprobó turnar a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos la solicitud realizada por la Coordinación de Asuntos Jurídicos mediante oficio No. C.J. 371/2020 respecto de la ratificación del Contrato de compraventa con reserva de dominio celebrado entre el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen y el C. Antonino Dorantes Osorio referente del predio ubicado en la calle Alvaro Carrillo, manzana 12 Lote 17 de la Colonia Compositores de esta Ciudad. -----

Los suscritos Regidores y Síndicos que integramos la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos nos abocamos al análisis de la solicitud antes señalada y conforme a las deliberaciones y análisis que de la misma se realizara, reunidos en Pleno, presentan a este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen el siguiente:

## D I C T A M E N 20

## ANTECEDENTES

I.-Mediante oficio No. C.J. 371/2020 de fecha 12 de marzo de 2020, suscrito por la Coordinación de Asuntos Jurídicos y dirigido al Ing. Manuel de Jesús Cordero Rivera; Secretario del H. Ayuntamiento de Carmen, se solicita poner a consideración del citado cuerpo colegiado respecto de la ratificación del Contrato de compraventa con reserva de dominio celebrado entre el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen y el C. Antonino Dorantes Osorio referente del predio ubicado en la calle Alvaro Carrillo, manzana 12 Lote 17 de la Colonia Compositores de esta Ciudad. - -

II.- En la Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo realizada el día 26 de noviembre de 2020, se acuerda turnar a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos la solicitud en mención, para su análisis y dictamen.-----

III.- Una vez recibido la solicitud se procedió a su estudio y análisis. -----

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que los Municipios tienen la facultad de administrar libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el congreso establezca a su favor, según lo dispuesto el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 105 de la Constitución Política del Estado de Campeche, mismo que señalan:

**Artículo 115.** Los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I...

II...

III...

IV. Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso...

**Artículo 105.** Los Municipios

I...

II...

III. Administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca, y en todo caso...

**SEGUNDO.** Que los artículos 15 y 104 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche señalan que:

**Artículo 15.-** Los municipios regularán y vigilarán, coordinada y concurrentemente con el Gobierno del Estado, la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, en los términos de la ley de la materia y los planes de desarrollo urbano correspondientes.

**Artículo 104.-** El Ayuntamiento tendrá, en relación con el territorio del Municipio, las facultades siguientes, que deberá ejercer conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables:

I. Formular y ejecutar planes y programas de desarrollo urbano y rural municipales, incluida la zonificación de su territorio y el uso del suelo;

II...

III...

...

...

VII. Controlar y vigilar el uso del suelo, expidiendo las autorizaciones que procedan;

**TERCERO.** Que los artículos 63, 64 y demás relativos de la Ley Orgánica de Los Municipios del Estado de Campeche, a la letra dice:

**Artículo 63.-** El Ayuntamiento para el eficaz ejercicio de sus atribuciones, establecerá comisiones que integradas por miembros del Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, tendrán por objeto estudiar, examinar y



proponer acuerdos, acciones o normas para mejorar la administración pública municipal, resolver problemas municipales, vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos, e informar, respecto a la materia que se les asigne. -----

**Artículo 64.-** Las comisiones del Ayuntamiento serán:

I.- Permanentes

A...  
B...  
C...  
D...  
E...

F. Las que con tal carácter establezca el Ayuntamiento, que serán presididas por el integrante que determine.

II...

**CUARTO.-** Que los artículos 39, 40 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, indican que:

**Artículo 39.** Para estudiar, examinar y proponer alternativas de solución a los asuntos municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del H. Cabildo, éste órgano colegiado organizará Comisiones Edilicias Permanentes o Transitorias, cuyo desempeño será siempre colegiado en las permanentes pudiendo ser unipersonales en las transitorias. -----

**Artículo 40.** Las comisiones Edilicias Permanentes serán por lo menos:

I. Gobernación y Seguridad Pública.  
II. Hacienda Municipal.  
III...  
IV...  
V. Obras Públicas y Desarrollo Urbano.  
...  
XV...

**QUINTO.-** Que de la lectura de las disposiciones citadas en los considerandos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO, de este documento se deduce que estas han sido adecuadas a la disposición del artículo 105, fracción III, inciso a), de nuestra Constitución Política del Estado de Campeche, concluyendo que, en la interpretación armónica del cuerpo de leyes se mantiene la competencia de los suscritos, Regidores y Síndico integrantes de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por el H. Ayuntamiento de Carmen, respecto a la solicitud realizada por la Coordinación de Asuntos Jurídicos mediante oficio No. C.J. 371/2020 respecto de la ratificación del Contrato de compraventa con reserva de dominio celebrado entre el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen y el C. Antonino Dorantes Osorio referente del predio ubicado en la calle Alvaro Carrillo, manzana 12 Lote 17 de la Colonia Compositores de esta Ciudad. -----

**SEXTO.-** El Contrato de compraventa con reserva de dominio materia del presente dictamen fue celebrado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen de 2000-2003 que encabezaba el Ing. Sebastián Calderon Centeno; Lic Manuel Rivero Gil y Lic. Jose Luis Ayala Ordoñez en representación del H. Ayuntamiento de Carmen, con él carcter de Presidente, Secretario y Coordinador Jurídico del Ayuntamiento del Municipio de Carmen respectivamente y el C. C. Antonino Dorantes Osorio referente del predio ubicado en la calle Alvaro Carrillo, manzana 12 Lote 17 de la Colonia Compositores de esta Ciudad. -----

**SEPTIMO. -** Que mediante oficio No. SA/577/2020 de fecha 27 de noviembre de 2020 signado por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, recibido en la oficina de la Sindica Jurídica y presidente de esta comisión con fecha 27 de noviembre del 2020 se recibió el expediente integrado por la Coordinación de Asuntos Jurídicos de la Administración Pública Municipal 2018-2021.-----

**OCTAVO.-** Que derivado de lo anterior, los suscritos, Regidores y Síndico integrantes de la Comisión Edilicia de Asuntos jurídicos, fuimos convocados mediante oficio No. SA/612/2020 para el día 9 de diciembre del año en curso a las 19 Hrs.en las instalaciones de la Sala Oval de Presidencia para iniciar el proceso de análisis del citado expediente.-----

**NOVENO.-** Que bajo esas condiciones fundamentales, para este caso particular, una vez recibidos y analizado los documentos necesarios, esta comisión edilicia determina que de acuerdo a lo manifestado en el expediente, el acto jurídico materia de la solicitud; en razón de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los preceptos antes citados, así como en los artículos 3, 23, 24, 72, 73, 74, 75 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos propone a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de,

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba la solicitud realizada por la Coordinación de Asuntos Jurídicos mediante oficio No. C.J. 371/2020 respecto de la ratificación del Contrato de compraventa con reserva de dominio celebrado entre el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen y C. Antonino Dorantes Osorio referente del predio ubicado en la calle Alvaro Carrillo, manzana 12 Lote 17 de la Colonia Compositores de esta Ciudad; respetando las cláusulas y condiciones del mismo. -----

**SEGUNDO.-** Notifíquese a las partes interesadas.-----

**TERCERO.-** Cúmplase.-----

**C. Elia Fabiola Zavala díaz**

Síndico Jurídico y  
Presidente de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos

**C. Mayela cristina Martínez Arroyo**

Octava Regidora y  
Secretaria de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos

**C. Haryl Kenny Sánchez Espinoza**

Noveno Regidor y  
Vocal de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos

**C. Miguel Ángel Puch Rivera**

Sexto Regidor y  
Vocal de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos

**C. Ariana del Rocío Rejón Lara**

Séptima Regidora y  
Vocal de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos

Por lo anteriormente expuesto, considerado y fundado en constancia de ello el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, emite el presente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se aprueba el Dictamen de la comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, sobre la ratificación del Contrato de compraventa con reserva de dominio a favor del C. Antonino Dorantes Osorio.

**SEGUNDO.-** Notifíquese y envíese la solicitud a la Coordinación de Asuntos Jurídicos para los efectos legales conducentes.

**TERCERO:** Cúmplase.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO:** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO:** Remítase a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio para su publicación en el portal de internet del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

**TERCERO:** Insértese en el libro de reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de este H. Ayuntamiento de Carmen.

**CUARTO:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

**QUINTO:** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Tomando en consideración la contingencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-COV2 (COVID-19) que se vive actualmente y con el objeto de salvaguardar la salud e integridad de los cabildantes dicha sesión de cabildo se llevó

a cabo de manera remota mediante el servicio de videoconferencia virtual denominado **ZOOM**, **11 (once)** votos a favor, **3 (tres)** votos en contra, **0 (cero)** votos en abstención, siendo el día veintiuno del mes de Enero de 2021.

C. Oscar Román Rosas González, Presidente Municipal; María de Jesús Bolón Cano, Primera Regidora; C. Perfecto Balan Chi, Segundo Regidor; C. Domitila Rico Camacho, Tercera Regidora; C. Luis Ramón Peralta May, Cuarto Regidor; C. Beatriz del Carmen Arcila Flores, Quinta Regidora; C. Miguel Ángel Puch Rivera, Sexto Regidor; C. Ariana del Rocío Rejón Lara, Séptima Regidora; C. Mayela Cristina Martínez Arroyo, Octava Regidora; C. Haryl Kenny Sánchez Espinoza, Noveno Regidor; C. Julio César Pulido Contreras, Décimo Regidor; C. Rocío del Carmen Cárdenas Argaez, Décimo Primera Regidora; C. Sergio Argemiro Cruz Montes de Oca, Síndico de Hacienda; C. Elia Fabiola Zavala Díaz, Síndica Jurídica; C. Miguel del Carmen Vadillo Gutiérrez, Síndico, por ante el C. Manuel de Jesús Cordero Rivera, Secretario del H. Ayuntamiento.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

**Ing. Oscar Román Rosas González**  
Presidente Municipal de Carmen.

**Ing. Manuel de Jesús Cordero Rivera**  
Secretario del H. Ayuntamiento de Carmen

EL **ING. MANUEL DE JESÚS CORDERO RIVERA**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 26 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 108 fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, las antecedentes copias impresas a una cara y que son fieles y exactas, y que corresponden a su original del acuerdo No. 174 emitido en la **TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN**, que se llevará a cabo a las **19:00 hrs.** del día **21 de ENERO** del año en curso, bajo el décimo punto del orden del día que a la letra dice:

10.- Aprobación del Dictamen de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, sobre la ratificación del Contrato de Compraventa con Reserva de Dominio a favor del C. Antonino Dorantes Osorio.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A QUE HAYA LUGAR EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, EL DÍA VEINTIUNO DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ATENTAMENTE

**ING. MANUEL DE JESÚS CORDERO RIVERA**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE CARMEN.

**H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN**

**CIUDADANO OSCAR ROMÁN ROSAS GONZALEZ**, Presidente del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción 1, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio del Carmen, conforme a la **TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN**, que se llevo a cabo a las **19:00 hrs.** del día **21 de ENERO** del año en curso. Tomando en consideración la contingencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-COV2 (COVID-19) que se vive actualmente y con el objeto de salvaguardar la salud e integridad de los cabildantes dicha sesión de cabildo se lleva a cabo de manera remota mediante el servicio de videoconferencia virtual denominado **ZOOM**, ha tenido a bien formular lo siguiente:

**ACUERDO 175**

Relativo a la consideración y aprobación, en su caso, del H. Ayuntamiento de Carmen; el Dictamen de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, sobre la ratificación del Contrato de Compraventa con Reserva de Dominio a favor de la C. Narcedalia Orlaineta Ferrer.

**ANTECEDENTES:**

**A).**- Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal de Carmen; 23, 24, 25, 26 Fracción II, 29, 31 y 35 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, por este medio **convoca** el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, a la **TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN**, misma que se llevará a cabo a las **19:00 hrs.** del día **21 de ENERO** del año en curso. Tomando en consideración la contingencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-COV2 (COVID-19) que se vive actualmente y con el objeto de salvaguardar la salud e integridad de los cabildantes dicha sesión de cabildo se llevó a cabo de manera remota mediante el servicio de videoconferencia virtual denominado **ZOOM**.

**B).**- Que el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la ley, propuso a consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como décimo primer punto del orden del día, relativo a la aprobación, en su caso, del H. Ayuntamiento de Carmen; el dictamen de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, sobre la ratificación del Contrato de Compraventa con Reserva de Dominio a favor de la C. Narcedalia Orlaineta Ferrer.

**C).**- Que por ministerio de ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

I.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que conforme a lo estipulado en el artículo 63 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 49 fracción I del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, las comisiones edilicias tendrán por objeto recibir, estudiar, analizar, discutir y aprobar en su caso, los asuntos turnados por los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

III.- Que los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, han recibido con oportunidad la propuesta relativa a la aprobación, en su caso, del H. Ayuntamiento de Carmen; el dictamen de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, sobre la ratificación del Contrato de Compraventa con Reserva de Dominio a favor de la C. Narcedalia Orlaineta Ferrer, mismo que a la letra dice:

H. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.  
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 72, 73 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el Honorable Cabildo del Municipio de Carmen, aprobó turnar a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos la solicitud realizada por la Coordinación de Asuntos Jurídicos mediante oficio No. C.J. 437/2020 respecto de la ratificación del Contrato de compraventa con reserva de dominio celebrado entre el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen y la C. Narcedalia Orlaineta Ferrer referente del predio ubicado en la calle Francisco I. Madero, manzana 05 Lote 02 de la Colonia Caracol de esta Ciudad. -----

Los suscritos Regidores y Síndicos que integramos la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos nos abocamos al análisis de la solicitud antes señalada y conforme a las deliberaciones y análisis que de la misma se realizara, reunidos en Pleno, presentan a este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen el siguiente:

D I C T A M E N 21

ANTECEDENTES

I.-Mediante oficio No. C.J. 437/2020 de fecha 24 de marzo de 2020, suscrito por la Coordinación de Asuntos Jurídicos y dirigido al Ing. Manuel de Jesús Cordero Rivera; Secretario del H. Ayuntamiento de Carmen, se solicita poner a consideración del citado cuerpo colegiado respecto de la ratificación del Contrato de compraventa con reserva de dominio celebrado entre el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen y la C. Narcedalia Orlainte Ferrer referente del predio ubicado en la calle Francisco I. Madero, manzana 05 Lote 02 de la Colonia Caracol de esta Ciudad. - -

II.- En la Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo realizada el día 26 de noviembre de 2020, se acuerda turnar a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos la solicitud en mención, para su análisis y dictamen.-----

III.- Una vez recibido la solicitud se procedió a su estudio y análisis. -----

CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que los Municipios tienen la facultad de administrar libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el congreso establezca a su favor, según lo dispuesto el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 105 de la Constitución Política del Estado de Campeche, mismo que señalan:

**Artículo 115.** Los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I...

II...

III...

IV. Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso...

**Artículo 105.** Los Municipios

I...

II...

III. Administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca, y en todo caso...

**SEGUNDO.** Que los artículos 15 y 104 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche señalan que:

**Artículo 15.-** Los municipios regularán y vigilarán, coordinada y concurrentemente con el Gobierno del Estado, la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, en los términos de la ley de la materia y los planes de desarrollo urbano correspondientes.

**Artículo 104.-** El Ayuntamiento tendrá, en relación con el territorio del Municipio, las facultades siguientes, que deberá ejercer conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables:

I. Formular y ejecutar planes y programas de desarrollo urbano y rural municipales, incluida la zonificación de su territorio y el uso del suelo;

II...

III...

...

...

VII. Controlar y vigilar el uso del suelo, expidiendo las autorizaciones que procedan;

**TERCERO.** Que los artículos 63, 64 y demás relativos de la Ley Orgánica de Los Municipios del Estado de Campeche, a la letra dice:

**Artículo 63.-** El Ayuntamiento para el eficaz ejercicio de sus atribuciones, establecerá comisiones que integradas por miembros del Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, tendrán por objeto estudiar, examinar y

proponer acuerdos, acciones o normas para mejorar la administración pública municipal, resolver problemas municipales, vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos, e informar, respecto a la materia que se les asigne. -----

**Artículo 64.-** Las comisiones del Ayuntamiento serán:

I.- Permanentes

A...

B...

C...

D...

E...

F. Las que con tal carácter establezca el Ayuntamiento, que serán presididas por el integrante que determine.

II...

**CUARTO.-** Que los artículos 39, 40 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, indican que:

**Artículo 39.** Para estudiar, examinar y proponer alternativas de solución a los asuntos municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del H. Cabildo, éste órgano colegiado organizará Comisiones Edilicias Permanentes o Transitorias, cuyo desempeño será siempre colegiado en las permanentes pudiendo ser unipersonales en las transitorias. -----

**Artículo 40.** Las comisiones Edilicias Permanentes serán por lo menos:

I. Gobernación y Seguridad Pública.

II. Hacienda Municipal.

III...

IV...

V. Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

...

XV...

**QUINTO.-** Que de la lectura de las disposiciones citadas en los considerandos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO, de este documento se deduce que estas han sido adecuadas a la disposición del artículo 105, fracción III, inciso a), de nuestra Constitución Política del Estado de Campeche, concluyendo que, en la interpretación armónica del cuerpo de leyes se mantiene la competencia de los suscritos, Regidores y Síndico integrantes de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por el H. Ayuntamiento de Carmen, respecto a la solicitud realizada por la Coordinación de Asuntos Jurídicos mediante oficio No. C.J. 437/2020 respecto de la ratificación del Contrato de compraventa con reserva de dominio celebrado entre el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen y la C. Narcedalia Orlainte Ferrer referente del predio ubicado en la calle Francisco I. Madero, manzana 05 Lote 02 de la Colonia Caracol de esta Ciudad. -----

**SEXTO.-** El Contrato de compraventa con reserva de dominio materia del presente dictamen fue celebrado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen de 1995-1997 que encabezaba el Lic. Ricardo Augusto Ocampo Fernandez; C.P. Alejandro Vicencio Franco y Lic. Luis Abreu Giralt, en representación del H. Ayuntamiento de Carmen, con él carácter de Presidente, Secretario y Síndico de Hacienda respectivamente y la C. Narcedalia Orlainte Ferrer referente del predio ubicado en la calle Francisco I. Madero, manzana 05 Lote 02 de la Colonia Caracol de esta Ciudad. -----

**SEPTIMO.-** Que mediante oficio No. SA/578/2020 de fecha 27 de noviembre de 2020 signado por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, recibido en la oficina de la Sindica Jurídica y presidente de esta comisión con fecha 27 de noviembre del 2020 se recibió el expediente integrado por la Coordinación de Asuntos Jurídicos de la Administración Pública Municipal 2018-2021.-----

**OCTAVO.-** Que derivado de lo anterior, los suscritos, Regidores y Síndico integrantes de la Comisión Edilicia de Asuntos jurídicos, fuimos convocados mediante oficio No. SA/612/2020 para el día 9 de diciembre del año en curso a las 19 Hrs.en las instalaciones de la Sala Oval de Presidencia para iniciar el proceso de análisis del citado expediente.-----

**NOVENO.-** Que bajo esas condiciones fundamentales, para este caso particular, una vez recibidos y analizado los documentos necesarios, esta comisión edilicia determina que de acuerdo a lo manifestado en el expediente, el acto jurídico materia de la solicitud; en razón de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los preceptos antes citados, así como en los artículos 3, 23, 24, 72, 73, 74, 75 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos propone a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de,

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba la solicitud realizada por la Coordinación de Asuntos Jurídicos mediante oficio No. C.J. 437/2020 respecto de la ratificación del Contrato de compraventa con reserva de dominio celebrado entre el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen y la C. Narcedalia Orlainte Ferrer referente del predio ubicado en la calle Francisco I. Madero, manzana 05 Lote 02 de la Colonia Caracol de esta Ciudad; respetando las cláusulas y condiciones del mismo.-----

**SEGUNDO.-** Notifíquese a las partes interesadas.-----

**TERCERO.-** Cúmplase.-----

**C. Elia Fabiola Zavala díaz**

Síndico Jurídico y  
Presidente de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos

**C. Mayela cristina Martínez Arroyo**

Octava Regidora y  
Secretaria de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos

**C. Haryl Kenny Sánchez Espinoza**

Noveno Regidor y  
Vocal de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos

**C. Miguel Ángel Puch Rivera**

Sexto Regidor y  
Vocal de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos

**C. Ariana del Rocío Rejón Lara**

Séptima Regidora y  
Vocal de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos

Por lo anteriormente expuesto, considerado y fundado en constancia de ello el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, emite el presente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se aprueba el Dictamen de la comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, sobre la ratificación del Contrato de compraventa con reserva de dominio a favor de la C. Narcedalia Orlaineta Ferrer.

**SEGUNDO.-** Notifíquese y envíese la solicitud a la Coordinación de Asuntos Jurídicos para los efectos legales conducentes.

**TERCERO:** Cúmplase.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO:** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO:** Remítase a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio para su publicación en el portal de internet del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

**TERCERO:** Insértese en el libro de reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de este H. Ayuntamiento de Carmen.

**CUARTO:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

**QUINTO:** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Tomando en consideración la contingencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-COV2 (COVID-19) que se vive actualmente y con el objeto de salvaguardar la salud e integridad de los cabildantes dicha sesión de cabildo se llevó

a cabo de manera remota mediante el servicio de videoconferencia virtual denominado **ZOOM**, **11 (once)** votos a favor, **3 (tres)** votos en contra, **0 (cero)** votos en abstención, siendo el día veintiuno del mes de Enero de 2021.

C. Oscar Román Rosas González, Presidente Municipal; María de Jesús Bolón Cano, Primera Regidora; C. Perfecto Balan Chi, Segundo Regidor; C. Domitila Rico Camacho, Tercera Regidora; C. Luis Ramón Peralta May, Cuarto Regidor; C. Beatriz del Carmen Arcila Flores, Quinta Regidora; C. Miguel Ángel Puch Rivera, Sexto Regidor; C. Ariana del Rocío Rejón Lara, Séptima Regidora; C. Mayela Cristina Martínez Arroyo, Octava Regidora; C. Haryl Kenny Sánchez Espinoza, Noveno Regidor; C. Julio César Pulido Contreras, Décimo Regidor; C. Rocío del Carmen Cárdenas Argaez, Décimo Primera Regidora; C. Sergio Argemiro Cruz Montes de Oca, Síndico de Hacienda; C. Elia Fabiola Zavala Díaz, Síndica Jurídica; C. Miguel del Carmen Vadillo Gutiérrez, Síndico, por ante el C. Manuel de Jesús Cordero Rivera, Secretario del H. Ayuntamiento.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

**Ing. Oscar Román Rosas González**  
Presidente Municipal de Carmen.

**Ing. Manuel de Jesús Cordero Rivera**  
Secretario del H. Ayuntamiento de Carmen

EL **ING. MANUEL DE JESÚS CORDERO RIVERA**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 26 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 108 fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, las antecedentes copias impresas a una cara y que son fieles y exactas, y que corresponden a su original del acuerdo No. 175 emitido en la **TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN**, que se llevará a cabo a las **19:00 hrs.** del día **21 de ENERO** del año en curso, bajo el décimo primer punto del orden del día que a la letra dice:

11.- Se somete a consideración y aprobación, en su caso, del H. Ayuntamiento de Carmen; el Dictamen de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, sobre la ratificación del Contrato de Compraventa con Reserva de Dominio a favor de la C. Narcedalia Orlaineta Ferrer.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A QUE HAYA LUGAR EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, EL DÍA VEINTIUNO DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ATENTAMENTE

**ING. MANUEL DE JESÚS CORDERO RIVERA**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE CARMEN.

---



#### H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN

**CIUDADANO OSCAR ROMÁN ROSAS GONZALEZ**, Presidente del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción 1, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio del Carmen, conforme a la **TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN**, que se llevo a cabo a las **19:00 hrs.** del día **21 de ENERO** del año en curso. Tomando en consideración la contingencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-COV2 (COVID-19) que se vive actualmente y con el objeto de salvaguardar la salud e integridad de los cabildantes dicha sesión de cabildo se lleva a cabo de manera remota mediante el servicio de videoconferencia virtual denominado **ZOOM**, ha tenido a bien formular lo siguiente:

#### ACUERDO 176

Se somete a consideración y aprobación, en su caso, del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen el Dictamen de las Comisiones Edilicias Unidas de Gobernación y Seguridad Pública, Asuntos Jurídicos y Hacienda Municipal respecto a la solicitud realizada por la C. Ing. Beatriz Morales Roura Gerente General del IMUVI Carmen, para autorizar una Fe de Erratas al Tabulador de sueldos y salarios y a la tabla de prestaciones del personal de confianza del Instituto Municipal de la Vivienda presentado en el presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen 2020.

#### ANTECEDENTES:

**A).**- Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal de Carmen; 23, 24, 25, 26 Fracción II, 29, 31 y 35 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, por este medio **convoca** el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, a la **TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN**, misma que se llevará a cabo a las **19:00 hrs.** del día **21 de ENERO** del año en curso. Tomando en consideración la contingencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-COV2 (COVID-19) que se vive actualmente y con el objeto de salvaguardar la salud e integridad de los cabildantes dicha sesión de cabildo se llevó a cabo de manera remota mediante el servicio de videoconferencia virtual denominado **ZOOM**.

**B).**- Que el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la ley, propuso a consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como décimo segundo punto del orden del día, relativo a la aprobación, en su caso, del H. Ayuntamiento de Carmen; el Dictamen de las Comisiones Edilicias Unidas de Gobernación y Seguridad Pública, Asuntos Jurídicos y Hacienda Municipal respecto a la solicitud realizada por la C. Ing. Beatriz Morales Roura Gerente General del IMUVI Carmen, para autorizar una Fe de Erratas al Tabulador de sueldos y salarios y a la tabla de prestaciones del personal de confianza del Instituto Municipal de la Vivienda presentado en el presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen 2020.

**C).**- Que por ministerio de ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

I.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que conforme a lo estipulado en el artículo 63 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 49 fracción I del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, las comisiones edilicias tendrán por objeto recibir, estudiar, analizar, discutir y aprobar en su caso, los asuntos turnados por los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

III.- Que los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, han recibido con oportunidad la propuesta relativa a la aprobación, en su caso, del H. Ayuntamiento de Carmen; el Dictamen de las Comisiones Edilicias Unidas de Gobernación y Seguridad Pública, Asuntos Jurídicos y Hacienda Municipal respecto a la solicitud realizada por la C. Ing. Beatriz Morales Roura Gerente General del IMUVI Carmen, para autorizar una Fe de Erratas al Tabulador de sueldos y salarios y a la tabla de prestaciones del personal de confianza del Instituto Municipal de la Vivienda presentado en el presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen 2020, mismo que a la letra dice:

H. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.  
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 72, 73 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el Honorable Cabildo del Municipio de Carmen, aprobó turnar a las Comisiones Edilicias Unidas de Gobernación y Seguridad Pública; de Asuntos Jurídicos y Hacienda Municipal la solicitud realizada por la C. Ing. Beatriz Morales Roura Gerente General del INMUVI Carmen, mediante oficio No. INMUVI/101/2020 para autorizar una Fe de Erratas al tabulador de sueldo y salarios y a la tabla de prestaciones del personal de confianza del Instituto Municipal de la Vivienda presentado en el presupuesto de egresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen 2020. -----

Los suscritos Regidores y Síndicos que integramos las Comisiones Edilicias Unidas de Gobernación y Seguridad Pública; de Asuntos Jurídicos y Hacienda Municipal nos abocamos al análisis de la solicitud antes señalada y conforme a las deliberaciones y análisis que de la misma se realizara, reunidos en Pleno, presentan a este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen el siguiente:

#### D I C T A M E N 01

#### ANTECEDENTES

I.-Mediante oficio No. INMUVI/101/2020 de fecha 21 de julio de 2020, suscrito por la C. Ing. Beatriz Morales Roura Gerente General del INMUVI Carmen y dirigido al Ing. Manuel de Jesús Cordero Rivera; Secretario del H. Ayuntamiento de Carmen, se solicita poner a consideración del citado cuerpo colegiado respecto de una Fe de Erratas al tabulador de sueldo y salarios y a la tabla de prestaciones del personal de confianza del Instituto Municipal de la Vivienda presentado en el presupuesto de egresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen 2020. -----

II.- En la Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo realizada el día 22 de octubre de 2020, se acuerda turnar a las Comisiones Edilicias Unidas de Gobernación y Seguridad Pública; de Asuntos Jurídicos y Hacienda Municipal la solicitud en mención, para su análisis y dictamen.-----

III.- Una vez recibido la solicitud se procedió a su estudio y análisis. -----

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que los Municipios tienen la facultad de administrar libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el congreso establezca a su favor, según lo dispuesto el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 105 de la Constitución Política del Estado de Campeche, mismo que señalan:

**Artículo 115.** Los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I...

II...

III...

IV. Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso...

**Artículo 105.** Los Municipios

I...

II...

III. Administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca, y en todo caso...

**SEGUNDO.** Que los artículos 15 y 104 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche señalan que:

**Artículo 15.-** Los municipios regularán y vigilarán, coordinada y concurrentemente con el Gobierno del Estado, la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, en los términos de la ley de la materia y los planes de desarrollo urbano correspondientes.

**Artículo 104.-** El Ayuntamiento tendrá, en relación con el territorio del Municipio, las facultades siguientes, que deberá ejercer conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables:

- I. Formular y ejecutar planes y programas de desarrollo urbano y rural municipales, incluida la zonificación de su territorio y el uso del suelo;
- II...
- III...
- ...
- ...
- VII. Controlar y vigilar el uso del suelo, expidiendo las autorizaciones que procedan;

**TERCERO.** Que los artículos 63, 64 y demás relativos de la Ley Orgánica de Los Municipios del Estado de Campeche, a la letra dice:

**Artículo 63.-** El Ayuntamiento para el eficaz ejercicio de sus atribuciones, establecerá comisiones que integradas por miembros del Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, tendrán por objeto estudiar, examinar y proponer acuerdos, acciones o normas para mejorar la administración pública municipal, resolver problemas municipales, vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos, e informar, respecto a la materia que se les asigne. -----

**Artículo 64.-** Las comisiones del Ayuntamiento serán:

I.- Permanentes

- A...
- B...
- C...
- D...
- E...

F. Las que con tal carácter establezca el Ayuntamiento, que serán presididas por el integrante que determine.

II...

**CUARTO.-** Que los artículos 39, 40 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, indican que:

**Artículo 39.** Para estudiar, examinar y proponer alternativas de solución a los asuntos municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del H. Cabildo, éste órgano colegiado organizará Comisiones Edilicias Permanentes o Transitorias, cuyo desempeño será siempre colegiado en las permanentes pudiendo ser unipersonales en las transitorias. -----

**Artículo 40.** Las comisiones Edilicias Permanentes serán por lo menos:

- I. Gobernación y Seguridad Pública.
- II. Hacienda Municipal.
- III...
- IV...
- V. Obras Públicas y Desarrollo Urbano.
- ...
- XV...

**QUINTO.-** Que de la lectura de las disposiciones citadas en los considerandos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO, de este documento se deduce que estas han sido adecuadas a la disposición del artículo 105, fracción III, inciso a), de nuestra Constitución Política del Estado de Campeche, concluyendo que, en la interpretación armónica del cuerpo de leyes se mantiene la competencia de los suscritos, Regidores y Síndicos integrantes de las Comisiones Edilicias Unidas de Gobernación y Seguridad Pública; de Asuntos Jurídicos y Hacienda Municipal y con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por el H. Ayuntamiento de Carmen, respecto a la solicitud realizada por la Ing. Beatriz Morales Roura Gerente General del INMUVI Carmen, mediante oficio No. INMUVI/101/2020 para autorizar una Fe de Erratas al tabulador de sueldo y salarios y a la tabla de prestaciones del personal de confianza del Instituto Municipal de la Vivienda presentado en el presupuesto de egresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen 2020. -----

**SEXTO.-** Que mediante oficio No. SA/515/2020 de fecha 26 de octubre de 2020 signado por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, fueron recibidos en las oficinas de los integrantes de las Comisiones Edilicias Unidas de Gobernación y Seguridad Pública; de Asuntos Jurídicos y Hacienda Municipal; con fecha 26 de octubre del 2020 el oficio No. INMUVI/101/2020 respecto de la solicitud para autorizar una Fe de Erratas al tabulador de sueldo y salarios y a la tabla de prestaciones del personal de confianza del Instituto Municipal de la Vivienda presentado en el presupuesto de egresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen 2020. -----

**SEPTIMO.-** Que derivado de lo anterior, los suscritos, Regidores y Síndico integrantes de la Comisión Edilicia de Asuntos jurídicos, fuimos convocados mediante oficio No. SA/613/2020 para el día 9 de diciembre del año en curso a las 20 Hrs.en las instalaciones de la Sala Oval de Presidencia para iniciar el proceso de análisis del citado expediente.-----

**NOVENO.-** Que bajo esas condiciones fundamentales, para este caso particular, una vez recibidos y analizado los documentos necesarios, esta comisión edilicia determina que de acuerdo a lo manifestado en el expediente, el acto jurídico materia de la solicitud; en razón de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los preceptos antes citados, así como en los artículos 3, 23, 24, 72, 73, 74, 75 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos propone a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de,

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba la solicitud realizada por la C. Ing. Beatriz Morales Roura Gerente General del INMUVI Carmen, mediante oficio No. INMUVI/101/2020 para autorizar una Fe de Erratas al tabulador de sueldo y salarios y a la tabla de prestaciones del personal de confianza del Instituto Municipal de la Vivienda presentado en el presupuesto de egresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen 2020. -----

**SEGUNDO.-** Notifíquese a las partes interesadas.-----

**TERCERO.-** Cúmplase.-----

#### Por la Comisión Edilicia de Gobernación y Seguridad Pública

**C. Oscar Román Rosas González**  
Presidente Municipal y  
Presidente de la Comisión Edilicia de Gobernación y Seguridad Pública

**C. Miguel del Carmen Vadillo Gutiérrez**  
Síndico Administrativo y  
Secretario de la Comisión Edilicia de Gobernación y Seguridad Pública

**C. Miguel Ángel Puch Rivera**  
Sexto Regidor y  
Vocal de la Comisión Edilicia de Gobernación y Seguridad Pública

#### Por la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos

**C. Elia Fabiola Zavala díaz**  
Síndico Jurídico y  
Presidente de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos

**C. Mayela cristina Martínez Arroyo**  
Octava Regidora y  
Secretaria de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos

**C. Haryl Kenny Sánchez Espinoza**  
Noveno Regidor y  
Vocal de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos

**C. Miguel Ángel Puch Rivera**  
Sexto Regidor y  
Vocal de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos

**C. Ariana del Rocío Rejón Lara**  
Séptima Regidora y  
Vocal de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos

#### Por la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal

**C. Sergio Argemiro Cruz Montes de Oca**  
Síndico de Hacienda y  
Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal.

**C. Elia Fabiola Zavala Díaz**  
Síndico de asuntos Jurídicos y  
Secretaria de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal.

**C. Mayela Cristina Martínez Arroyo**  
Octava Regidora y  
Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal.

Por lo anteriormente expuesto, considerado y fundado en constancia de ello el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, emite el presente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se aprueba el Dictamen de las Comisiones Edilicias Unidas de Gobernación y Seguridad Pública, Asuntos Jurídicos y Hacienda Municipal respecto de la solicitud realizada por la C. Ing. Beatriz Morales Roura Gerente General del IMUVI Carmen, para autorizar una Fe de Erratas al Tabulador de sueldos y salarios y a la tabla de prestaciones del personal de confianza del Instituto Municipal de la Vivienda presentado en el presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen 2020.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a la C. Ing. Beatriz Morales Roura Gerente General del IMUVI Carmen lo resuelto en el presente Acuerdo para los efectos legales conducentes.

**TERCERO:** Cúmplase.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO:** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO:** Remítase a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio para su publicación en el portal de internet del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

**TERCERO:** Insértese en el libro de reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de este H. Ayuntamiento de Carmen.

**CUARTO:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

**QUINTO:** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Tomando en consideración la contingencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-COV2 (COVID-19) que se vive actualmente y con el objeto de salvaguardar la salud e integridad de los cabildantes dicha sesión de cabildo se llevó a cabo de manera remota mediante el servicio de videoconferencia virtual denominado **ZOOM**, **14(catorce)** votos a favor, **3(tres)** votos en contra, **0(cero)** votos en abstención, siendo el día veintiuno del mes de Enero de 2021.

C. Oscar Román Rosas González, Presidente Municipal; María de Jesús Bolón Cano, Primera Regidora; C. Perfecto Balan Chi, Segundo Regidor; C. Domitila Rico Camacho, Tercera Regidora; C. Luis Ramón Peralta May, Cuarto Regidor; C. Beatriz del Carmen Arcila Flores, Quinta Regidora; C. Miguel Ángel Puch Rivera, Sexto Regidor; C. Ariana del Rocío Rejón Lara, Séptima Regidora; C. Mayela Cristina Martínez Arroyo, Octava Regidora; C. Haryl Kenny Sánchez Espinoza, Noveno Regidor; C. Julio César Pulido Contreras, Décimo Regidor; C. Rocío del Carmen Cárdenas Arguez, Décimo Primera Regidora; C. Sergio Argemiro Cruz Montes de Oca, Síndico de Hacienda; C. Elia Fabiola Zavala Díaz, Síndica Jurídica; C. Miguel del Carmen Vadillo Gutiérrez, Síndico, por ante el C. Manuel de Jesús Cordero Rivera, Secretario del H. Ayuntamiento.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Ing. Oscar Román Rosas González  
Presidente Municipal de Carmen.

Ing. Manuel de Jesús Cordero Rivera  
Secretario del H. Ayuntamiento de Carmen

EL **ING. MANUEL DE JESÚS CORDERO RIVERA**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 26 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 108 fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, las antecedentes copias impresas a una cara y que son fieles y exactas, y que corresponden a su original del acuerdo No. 176 emitido en la **TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN**, que se llevará a cabo a las **19:00 hrs.** del día **21** de **ENERO** del año en curso, bajo el décimo segundo punto del orden del día que a la letra dice:

12.- Se somete a consideración y aprobación, en su caso, del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen el Dictamen de las Comisiones Edilicias Unidas de Gobernación y Seguridad Pública, Asuntos Jurídicos y Hacienda Municipal respecto a la solicitud realizada por la C. Ing. Beatriz Morales Roura Gerente General del IMUVI Carmen, para autorizar una Fe de Erratas al Tabulador de sueldos y salarios y a la tabla de prestaciones del personal de confianza del Instituto Municipal de la Vivienda presentado en el presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen 2020.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A QUE HAYA LUGAR EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, EL DÍA VEINTIUNO DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ATENTAMENTE

**ING. MANUEL DE JESÚS CORDERO RIVERA**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE CARMEN.

---

#### H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN

**CIUDADANO OSCAR ROMÁN ROSAS GONZALEZ**, Presidente del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción 1, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio del Carmen, conforme a la **TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN**, que se llevo a cabo a las **19:00 hrs.** del día **21 de ENERO** del año en curso. Tomando en consideración la contingencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-COV2 (COVID-19) que se vive actualmente y con el objeto de salvaguardar la salud e integridad de los cabildantes dicha sesión de cabildo se lleva a cabo de manera remota mediante el servicio de videoconferencia virtual denominado **ZOOM**, ha tenido a bien formular lo siguiente:

#### ACUERDO 177

Se somete a consideración y aprobación, en su caso, del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen el Dictamen de la comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, sobre la ratificación del Contrato de compraventa con reserva de dominio a favor de la C. Máxima Morales Córdova y Edith Alamilla Martínez, referente del predio ubicado en calle Chaca, manzana 19 Lote 11 de la Colonia 23 de Julio de esta ciudad.

#### ANTECEDENTES:

**A).**- Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal de Carmen; 23, 24, 25, 26 Fracción II, 29, 31 y 35 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, por este medio **convoca** el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, a la **TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN**, misma que se llevará a cabo a las **19:00 hrs.** del día **21 de ENERO** del año en curso. Tomando en consideración la contingencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-COV2 (COVID-19) que se vive actualmente y con el objeto de salvaguardar la salud e integridad de los cabildantes dicha sesión de cabildo se llevó a cabo de manera remota mediante el servicio de videoconferencia virtual denominado **ZOOM**.

**B).**- Que el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la ley, propuso a consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como décimo tercer punto del orden del día, relativo a la aprobación, en su caso, del H. Ayuntamiento de Carmen; el Dictamen de la comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, sobre la ratificación del Contrato de compraventa con reserva de dominio a favor de la C. Máxima Morales Córdova y Edith Alamilla Martínez, referente del predio ubicado en calle Chaca, manzana 19 Lote 11 de la Colonia 23 de Julio de esta ciudad.

**C).**- Que por ministerio de ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

I.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que conforme a lo estipulado en el artículo 63 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 49 fracción I del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, las comisiones edilicias tendrán por objeto recibir, estudiar, analizar, discutir y aprobar en su caso, los asuntos turnados por los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

III.- Que los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, han recibido con oportunidad la propuesta relativa a la aprobación, en su caso, del H. Ayuntamiento de Carmen; el Dictamen de la comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, sobre la ratificación del Contrato de compraventa con reserva de dominio a favor de la C. Máxima Morales Córdova y Edith Alamilla Martínez, referente del predio ubicado en calle Chaca, manzana 19 Lote 11 de la Colonia 23 de Julio de esta ciudad, mismo que a la letra dice:

H. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.  
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 72, 73 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el Honorable Cabildo del Municipio de Carmen, aprobó turnar a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos la solicitud realizada por la Coordinación de Asuntos Jurídicos mediante oficio No. C.J. 474/2020 respecto de la ratificación del Contrato de compraventa con reserva de dominio celebrado entre el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen y las

CC. Maxima Morales Cordova y Edith Alamilla Martínez referente del predio ubicado en la calle Chaca, manzana 19 Lote 11 de la Colonia 23 de Julio de esta Ciudad. -----

Los suscritos Regidores y Síndicos que integramos la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos nos abocamos al análisis de la solicitud antes señalada y conforme a las deliberaciones y análisis que de la misma se realizara, reunidos en Pleno, presentan a este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen el siguiente:

D I C T A M E N 22

ANTECEDENTES

I.-Mediante oficio No. C.J. 474/2020 de fecha 27 de Agosto de 2020, suscrito por la Coordinación de Asuntos Jurídicos y dirigido al Ing. Manuel de Jesús Cordero Rivera; Secretario del H. Ayuntamiento de Carmen, se solicita poner a consideración del citado cuerpo colegiado respecto de la ratificación del Contrato de compraventa con reserva de dominio celebrado entre el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen y las CC. Maxima Morales Cordova y Edith Alamilla Martínez referente del predio ubicado en la calle Chaca, manzana 19 Lote 11 de la Colonia 23 de Julio de esta Ciudad. -----

II.- En la Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo realizada el día 26 de noviembre de 2020, se acuerda turnar a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos la solicitud en mención, para su análisis y dictamen.-----

III.- Una vez recibido la solicitud se procedió a su estudio y análisis. -----

CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que los Municipios tienen la facultad de administrar libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el congreso establezca a su favor, según lo dispuesto el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 105 de la Constitución Política del Estado de Campeche, mismo que señalan:

**Artículo 115.** Los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I...

II...

III...

IV. Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso...

**Artículo 105.** Los Municipios

I...

II...

III. Administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca, y en todo caso...

**SEGUNDO.** Que los artículos 15 y 104 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche señalan que:

**Artículo 15.-** Los municipios regularán y vigilarán, coordinada y concurrentemente con el Gobierno del Estado, la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, en los términos de la ley de la materia y los planes de desarrollo urbano correspondientes.

**Artículo 104.-** El Ayuntamiento tendrá, en relación con el territorio del Municipio, las facultades siguientes, que deberá ejercer conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables:

I. Formular y ejecutar planes y programas de desarrollo urbano y rural municipales, incluida la zonificación de su territorio y el uso del suelo;

II...

III...

...

...

VII. Controlar y vigilar el uso del suelo, expidiendo las autorizaciones que procedan;



**TERCERO.** Que los artículos 63, 64 y demás relativos de la Ley Orgánica de Los Municipios del Estado de Campeche, a la letra dice:

**Artículo 63.-** El Ayuntamiento para el eficaz ejercicio de sus atribuciones, establecerá comisiones que integradas por miembros del Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, tendrán por objeto estudiar, examinar y proponer acuerdos, acciones o normas para mejorar la administración pública municipal, resolver problemas municipales, vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos, e informar, respecto a la materia que se les asigne. - - -

**Artículo 64.-** Las comisiones del Ayuntamiento serán:

I.- Permanentes

A...  
B...  
C...  
D...  
E...

F. Las que con tal carácter establezca el Ayuntamiento, que serán presididas por el integrante que determine.

II...

**CUARTO.-** Que los artículos 39, 40 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, indican que:

**Artículo 39.** Para estudiar, examinar y proponer alternativas de solución a los asuntos municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del H. Cabildo, éste órgano colegiado organizará Comisiones Edilicias Permanentes o Transitorias, cuyo desempeño será siempre colegiado en las permanentes pudiendo ser unipersonales en las transitorias. - - - - -

**Artículo 40.** Las comisiones Edilicias Permanentes serán por lo menos:

I. Gobernación y Seguridad Pública.  
II. Hacienda Municipal.  
III...  
IV...  
V. Obras Públicas y Desarrollo Urbano.  
...  
XV...

**QUINTO.-** Que de la lectura de las disposiciones citadas en los considerandos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO, de este documento se deduce que estas han sido adecuadas a la disposición del artículo 105, fracción III, inciso a), de nuestra Constitución Política del Estado de Campeche, concluyendo que, en la interpretación armónica del cuerpo de leyes se mantiene la competencia de los suscritos, Regidores y Síndico integrantes de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por el H. Ayuntamiento de Carmen, respecto a la solicitud realizada por la Coordinación de Asuntos Jurídicos mediante oficio No. C.J. 474/2020 respecto de la ratificación del Contrato de compraventa con reserva de dominio celebrado entre el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen y las CC. Maxima Morales Cordova y Edith Alamilla Martínez referente del predio ubicado en la calle Chaca, manzana 19 Lote 11 de la Colonia 23 de Julio de esta Ciudad. - - - - -

**SEXTO.-** El Contrato de compraventa con reserva de dominio materia del presente dictamen fue celebrado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen de 1995-1997 que encabezaba el Lic. Ricardo Augusto Ocampo Fernandez; C.P. Alejandro Vicencio Franco y Lic. Luis Abreu Giralt, en representación del H. Ayuntamiento de Carmen, con él carácter de Presidente, Secretario y Síndico de Hacienda respectivamente y las CC. Maxima Morales Cordova y Edith Alamilla Martínez referente del predio ubicado en la calle Chaca, manzana 19 Lote 11 de la Colonia 23 de Julio de esta Ciudad. - - - - -

**SEPTIMO.-** Que mediante oficio No. SA/579/2020 de fecha 27 de noviembre de 2020 signado por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, recibido en la oficina de la Sindica Jurídica y presidente de esta comisión con fecha 27 de noviembre del 2020 se recibió el expediente integrado por la Coordinación de Asuntos Jurídicos de la Administración Pública Municipal 2018-2021. - - - - -

**OCTAVO.-** Que derivado de lo anterior, los suscritos, Regidores y Síndico integrantes de la Comisión Edilicia de Asuntos jurídicos, fuimos convocados mediante oficio No. SA/612/2020 para el día 9 de diciembre del año en curso a las 19 Hrs. en las instalaciones de la Sala Oval de Presidencia para iniciar el proceso de análisis del citado expediente. - - - - -

**NOVENO.-** Que bajo esas condiciones fundamentales, para este caso particular, una vez recibidos y analizado los documentos necesarios, esta comisión edilicia determina que de acuerdo a lo manifestado en el expediente, el acto

jurídico materia de la solicitud; en razón de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los preceptos antes citados, así como en los artículos 3, 23, 24, 72, 73, 74, 75 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos propone a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de,

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba la solicitud realizada por la Coordinación de Asuntos Jurídicos mediante oficio No. C.J. 474/2020 respecto de la ratificación del Contrato de compraventa con reserva de dominio celebrado entre el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen y las CC. Maxima Morales Cordova y Edith Alamilla Martínez referente del predio ubicado en la calle Chaca, manzana 19 Lote 11 de la Colonia 23 de Julio de esta Ciudad; respetando las clausulas y condiciones del mismo. -----

**SEGUNDO.-** Notifíquese a las partes interesadas.-----

**TERCERO.-** Cúmplase.-----

**C. Elia Fabiola Zavala díaz**

Síndico Jurídico y  
Presidente de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos

**C. Mayela cristina Martínez Arroyo**

Octava Regidora y  
Secretaria de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos

**C. Haryl Kenny Sánchez Espinoza**

Noveno Regidor y  
Vocal de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos

**C. Miguel Ángel Puch Rivera**

Sexto Regidor y  
Vocal de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos

**C. Ariana del Rocío Rejón Lara**

Séptima Regidora y  
Vocal de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos

Por lo anteriormente expuesto, considerado y fundado en constancia de ello el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, emite el presente:

#### ACUERDO:

**PRIMERO:** Se aprueba el Dictamen de la comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, sobre la ratificación del Contrato de compraventa con reserva de dominio a favor de la C. Máxima Morales Córdova y Edith Alamilla Martínez, referente del predio ubicado en calle Chaca, manzana 19 Lote 11 de la Colonia 23 de Julio de esta ciudad.

**SEGUNDO.-** Notifíquese y envíese la solicitud a la Coordinación de Asuntos Jurídicos para los efectos legales conducentes.

**TERCERO:** Cúmplase.

#### TRANSITORIOS:

**PRIMERO:** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO:** Remítase a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio para su publicación en el portal de internet del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

**TERCERO:** Insértese en el libro de reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de este H. Ayuntamiento de Carmen.

**CUARTO:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

**QUINTO:** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Tomando en consideración la contingencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-COV2 (COVID-19) que se vive actualmente y con el objeto de salvaguardar la salud e integridad de los cabildantes dicha sesión de cabildo se llevó a cabo de manera remota mediante el servicio de videoconferencia virtual denominado **ZOOM**, **10(diez)** votos a favor, **3(tres)** votos en contra, **0(cero)** votos en abstención, siendo el día veintiuno del mes de Enero de 2021.

C. Oscar Román Rosas González, Presidente Municipal; María de Jesús Bolón Cano, Primera Regidora; C. Perfecto Balan Chi, Segundo Regidor; C. Domitila Rico Camacho, Tercera Regidora; C. Luis Ramón Peralta May, Cuarto Regidor; C. Beatriz del Carmen Arcila Flores, Quinta Regidora; C. Miguel Ángel Puch Rivera, Sexto Regidor; C. Ariana del Rocío Rejón Lara, Séptima Regidora; C. Mayela Cristina Martínez Arroyo, Octava Regidora; C. Haryl Kenny Sánchez Espinoza, Noveno Regidor; C. Julio César Pulido Contreras, Décimo Regidor; C. Rocío del Carmen Cárdenas Arguez, Décimo Primera Regidora; C. Sergio Argemiro Cruz Montes de Oca, Síndico de Hacienda; C. Elia Fabiola Zavala Díaz, Síndica Jurídica; C. Miguel del Carmen Vadillo Gutiérrez, Síndico, por ante el C. Manuel de Jesús Cordero Rivera, Secretario del H. Ayuntamiento.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

**Ing. Oscar Román Rosas González**  
Presidente Municipal de Carmen.

**Ing. Manuel de Jesús Cordero Rivera**  
Secretario del H. Ayuntamiento de Carmen

EL **ING. MANUEL DE JESÚS CORDERO RIVERA**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 26 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 108 fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, las antecedentes copias impresas a una cara y que son fieles y exactas, y que corresponden a su original del acuerdo No. 177 emitido en la **TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN**, que se llevará a cabo a las **19:00 hrs.** del día **21 de ENERO** del año en curso, bajo el décimo tercer punto del orden del día que a la letra dice:

13.- Se somete a consideración y aprobación, en su caso, del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen el Dictamen de la comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, sobre la ratificación del Contrato de compraventa con reserva de dominio a favor de la C. Máxima Morales Córdova y Edith Alamilla Martínez, referente del predio ubicado en calle Chaca, manzana 19 Lote 11 de la Colonia 23 de Julio de esta ciudad.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A QUE HAYA LUGAR EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, EL DÍA VEINTIUNO DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ATENTAMENTE

**ING. MANUEL DE JESÚS CORDERO RIVERA**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE CARMEN.

**H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN**

**CIUDADANO OSCAR ROMÁN ROSAS GONZALEZ**, Presidente del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción 1, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio del Carmen, conforme a la **TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN**, que se llevo a cabo a las **19:00 hrs.** del día **21 de ENERO** del año en curso. Tomando en consideración la contingencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-COV2 (COVID-19) que se vive actualmente y con el objeto de salvaguardar la salud e integridad de los cabildantes dicha sesión de cabildo se lleva a cabo de manera remota mediante el servicio de videoconferencia virtual denominado **ZOOM**, ha tenido a bien formular lo siguiente:

**ACUERDO 178**

Se somete a consideración y aprobación, en su caso, del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen el Dictamen de la comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, sobre la ratificación del Contrato de compraventa con reserva de dominio a favor del C. Israel Méndez Gutierrez, referente al predio ubicado en Calle Josefa Ortiz de Dominguez, Número 56, Manzana 5, Lote 02, de la Colonia Plutarco Elías Calles, de esta ciudad.

**ANTECEDENTES:**

**A).**- Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal de Carmen; 23, 24, 25, 26 Fracción II, 29, 31 y 35 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, por este medio **convoca** el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, a la **TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN**, misma que se llevará a cabo a las **19:00 hrs.** del día **21 de ENERO** del año en curso. Tomando en consideración la contingencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-COV2 (COVID-19) que se vive actualmente y con el objeto de salvaguardar la salud e integridad de los cabildantes dicha sesión de cabildo se llevó a cabo de manera remota mediante el servicio de videoconferencia virtual denominado **ZOOM**.

**B).**- Que el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la ley, propuso a consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como décimo cuarto punto del orden del día, relativo a la aprobación, en su caso, del H. Ayuntamiento de Carmen; el Dictamen de la comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, sobre la ratificación del Contrato de compraventa con reserva de dominio a favor del C. Israel Méndez Gutierrez, referente al predio ubicado en Calle Josefa Ortiz de Dominguez, Número 56, Manzana 5, Lote 02, de la Colonia Plutarco Elías Calles, de esta ciudad.

**C).**- Que por ministerio de ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

I.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que conforme a lo estipulado en el artículo 63 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 49 fracción I del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, las comisiones edilicias tendrán por objeto recibir, estudiar, analizar, discutir y aprobar en su caso, los asuntos turnados por los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

III.- Que los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, han recibido con oportunidad la propuesta relativa a la aprobación, en su caso, del H. Ayuntamiento de Carmen; el Dictamen de la comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, sobre la ratificación del Contrato de compraventa con reserva de dominio a favor del C. Israel Méndez Gutierrez, referente al predio ubicado en Calle Josefa Ortiz de Dominguez, Número 56, Manzana 5, Lote 02, de la Colonia Plutarco Elías Calles, de esta ciudad, mismo que a la letra dice:

**H. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.**  
**PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 72, 73 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el Honorable Cabildo del Municipio de Carmen, aprobó turnar a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos la solicitud realizada por la Coordinación de Asuntos Jurídicos mediante oficio No. C.J. 549/2020 respecto de la ratificación del

Contrato de compraventa con reserva de dominio celebrado entre el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen y el C. Israel Méndez Gutierrez referente del predio ubicado en la calle Josefa Ortiz de Dominguez, número 56 manzana 05 Lote 02 de la Colonia Plutarco elías Calles de esta Ciudad. -----

Los suscritos Regidores y Síndicos que integramos la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos nos abocamos al análisis de la solicitud antes señalada y conforme a las deliberaciones y análisis que de la misma se realizara, reunidos en Pleno, presentan a este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen el siguiente:

D I C T A M E N 23

ANTECEDENTES

I.-Mediante oficio No. C.J. 549/2020 de fecha 18 de septiembre de 2020, suscrito por la Coordinación de Asuntos Jurídicos y dirigido al Ing. Manuel de Jesús Cordero Rivera; Secretario del H. Ayuntamiento de Carmen, se solicita poner a consideración del citado cuerpo colegiado respecto de la ratificación del Contrato de compraventa con reserva de dominio celebrado entre el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen y el C. Israel Méndez Gutierrez referente del predio ubicado en la calle Josefa Ortiz de Dominguez, número 56 manzana 05 Lote 02 de la Colonia Plutarco elías Calles de esta Ciudad. --

II.- En la Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo realizada el día 26 de noviembre de 2020, se acuerda turnar a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos la solicitud en mención, para su análisis y dictamen.-----

III.- Una vez recibido la solicitud se procedió a su estudio y análisis. -----

CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que los Municipios tienen la facultad de administrar libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el congreso establezca a su favor, según lo dispuesto el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 105 de la Constitución Política del Estado de Campeche, mismo que señalan:

**Artículo 115.** Los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I...

II...

III...

IV. Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso...

**Artículo 105.** Los Municipios

I...

II...

III. Administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca, y en todo caso...

**SEGUNDO.** Que los artículos 15 y 104 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche señalan que:

**Artículo 15.-** Los municipios regularán y vigilarán, coordinada y concurrentemente con el Gobierno del Estado, la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, en los términos de la ley de la materia y los planes de desarrollo urbano correspondientes.

**Artículo 104.-** El Ayuntamiento tendrá, en relación con el territorio del Municipio, las facultades siguientes, que deberá ejercer conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables:

I. Formular y ejecutar planes y programas de desarrollo urbano y rural municipales, incluida la zonificación de su territorio y el uso del suelo;

II...

III...

...

...

VII. Controlar y vigilar el uso del suelo, expidiendo las autorizaciones que procedan;

**TERCERO.** Que los artículos 63, 64 y demás relativos de la Ley Orgánica de Los Municipios del Estado de Campeche, a la letra dice:

**Artículo 63.-** El Ayuntamiento para el eficaz ejercicio de sus atribuciones, establecerá comisiones que integradas por miembros del Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, tendrán por objeto estudiar, examinar y proponer acuerdos, acciones o normas para mejorar la administración pública municipal, resolver problemas municipales, vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos, e informar, respecto a la materia que se les asigne. -----

**Artículo 64.-** Las comisiones del Ayuntamiento serán:

I.- Permanentes

A...

B...

C...

D...

E...

F. Las que con tal carácter establezca el Ayuntamiento, que serán presididas por el integrante que determine.

II...

**CUARTO.-** Que los artículos 39, 40 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, indican que:

**Artículo 39.** Para estudiar, examinar y proponer alternativas de solución a los asuntos municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del H. Cabildo, éste órgano colegiado organizará Comisiones Edilicias Permanentes o Transitorias, cuyo desempeño será siempre colegiado en las permanentes pudiendo ser unipersonales en las transitorias. -----

**Artículo 40.** Las comisiones Edilicias Permanentes serán por lo menos:

I. Gobernación y Seguridad Pública.

II. Hacienda Municipal.

III...

IV...

V. Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

...

XV...

**QUINTO.-** Que de la lectura de las disposiciones citadas en los considerandos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO, de este documento se deduce que estas han sido adecuadas a la disposición del artículo 105, fracción III, inciso a), de nuestra Constitución Política del Estado de Campeche, concluyendo que, en la interpretación armónica del cuerpo de leyes se mantiene la competencia de los suscritos, Regidores y Síndico integrantes de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por el H. Ayuntamiento de Carmen, respecto a la solicitud realizada por la Coordinación de Asuntos Jurídicos mediante oficio No. C.J. 549/2020 respecto de la ratificación del Contrato de compraventa con reserva de dominio celebrado entre el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen y el C. Israel Méndez Gutiérrez referente del predio ubicado en la calle Josefa Ortiz de Domínguez, número 56 manzana 05 Lote 02 de la Colonia Plutarco elías Calles de esta Ciudad. -----

**SEXTO.-** El Contrato de compraventa con reserva de dominio materia del presente dictamen fue celebrado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen de 2000-2003 que encabezaba el Ing. Sebastián Calderon Centeno; Lic Manuel Rivero Gil y Lic. Jose Luis Ayala Ordoñez en representación del H. Ayuntamiento de Carmen, con él carácter de Presidente, Secretario y Coordinador Jurídico del Ayuntamiento del Municipio de Carmen respectivamente y el C. Israel Méndez Gutiérrez referente del predio ubicada en la calle Josefa Ortiz de Domínguez, número 56 manzana 05 Lote 02 de la Colonia Plutarco elías Calles de esta Ciudad. -----

**SEPTIMO.-** Que mediante oficio No. SA/580/2020 de fecha 27 de noviembre de 2020 signado por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, recibido en la oficina de la Sindica Jurídica y presidente de esta comisión con fecha 27 de noviembre del 2020 se recibió el expediente integrado por la Coordinación de Asuntos Jurídicos de la Administración Pública Municipal 2018-2021.-----

**OCTAVO.-** Que derivado de lo anterior, los suscritos, Regidores y Síndico integrantes de la Comisión Edilicia de Asuntos jurídicos, fuimos convocados mediante oficio No. SA/612/2020 para el día 9 de diciembre del año en curso a las 19 Hrs.en las instalaciones de la Sala Oval de Presidencia para iniciar el proceso de análisis del citado expediente.-----

**NOVENO.-** Que bajo esas condiciones fundamentales, para este caso particular, una vez recibidos y analizado los documentos necesarios, esta comisión edilicia determina que de acuerdo a lo manifestado en el expediente, el acto jurídico materia de la solicitud; en razón de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los preceptos antes citados, así como en los artículos 3, 23, 24, 72, 73, 74, 75 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos propone a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de,

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba la solicitud realizada por la Coordinación de Asuntos Jurídicos mediante oficio No. C.J. 549/2020 respecto de la ratificación del Contrato de compraventa con reserva de dominio celebrado entre el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen y el C. Israel Méndez Gutiérrez referente del predio ubicado en la calle Josefa Ortiz de Domínguez, número 56 manzana 05 Lote 02 de la Colonia Plutarco elías Calles de esta Ciudad; respetando las cláusulas y condiciones del mismo. -----

**SEGUNDO.-** Notifíquese a las partes interesadas.-----

**TERCERO.-** Cúmplase.-----

**C. Elia Fabiola Zavala díaz**

Síndico Jurídico y  
Presidente de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos

**C. Mayela cristina Martínez Arroyo**

Octava Regidora y  
Secretaria de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos

**C. Haryl Kenny Sánchez Espinoza**

Noveno Regidor y  
Vocal de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos

**C. Miguel Ángel Puch Rivera**

Sexto Regidor y  
Vocal de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos

**C. Ariana del Rocío Rejón Lara**

Séptima Regidora y  
Vocal de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos

Por lo anteriormente expuesto, considerado y fundado en constancia de ello el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, emite el presente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se aprueba el Dictamen de la comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, sobre la ratificación del Contrato de compraventa con reserva de dominio a favor del C. Israel Méndez Gutiérrez referente del predio ubicado en Calle Josefa Ortiz de Domínguez No. 56, manzana 05 Lote 02 de la Colonia Plutarco Elías Calles de esta Ciudad.

**SEGUNDO.-** Notifíquese y envíese la solicitud a la Coordinación de Asuntos Jurídicos para los efectos legales conducentes.

**TERCERO:** Cúmplase.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO:** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO:** Remítase a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio para su publicación en el portal de internet del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

**TERCERO:** Insértese en el libro de reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de este H. Ayuntamiento de Carmen.

**CUARTO:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

**QUINTO:** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Tomando en consideración la contingencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-COV2 (COVID-19) que se vive actualmente y con el objeto de salvaguardar la salud e integridad de los cabildantes dicha sesión de cabildo se llevó a cabo de manera remota mediante el servicio de videoconferencia virtual denominado **ZOOM**, **10(diez)** votos a favor, **3(tres)** votos en contra, **0(cero)** votos en abstención, siendo el día veintiuno del mes de Enero de 2021.

C. Oscar Román Rosas González, Presidente Municipal; María de Jesús Bolón Cano, Primera Regidora; C. Perfecto Balan Chi, Segundo Regidor; C. Domitila Rico Camacho, Tercera Regidora; C. Luis Ramón Peralta May, Cuarto Regidor; C. Beatriz del Carmen Arcila Flores, Quinta Regidora; C. Miguel Ángel Puch Rivera, Sexto Regidor; C. Ariana del Rocío Rejón Lara, Séptima Regidora; C. Mayela Cristina Martínez Arroyo, Octava Regidora; C. Haryl Kenny Sánchez Espinoza, Noveno Regidor; C. Julio César Pulido Contreras, Décimo Regidor; C. Rocío del Carmen Cárdenas Argaez, Décimo Primera Regidora; C. Sergio Argemiro Cruz Montes de Oca, Síndico de Hacienda; C. Elia Fabiola Zavala Díaz, Síndica Jurídica; C. Miguel del Carmen Vadillo Gutiérrez, Síndico, por ante el C. Manuel de Jesús Cordero Rivera, Secretario del H. Ayuntamiento.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

**Ing. Oscar Román Rosas González**  
Presidente Municipal de Carmen.

**Ing. Manuel de Jesús Cordero Rivera**  
Secretario del H. Ayuntamiento de Carmen

**EL ING. MANUEL DE JESÚS CORDERO RIVERA**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 26 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 108 fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, las antecedentes copias impresas a una cara y que son fieles y exactas, y que corresponden a su original del acuerdo No. 178 emitido en la **TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN**, que se llevará a cabo a las **19:00 hrs.** del día **21 de ENERO** del año en curso, bajo el décimo cuarto punto del orden del día que a la letra dice:

14.-Se somete a consideración y aprobación, en su caso, del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen el Dictamen de la comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, sobre la ratificación del Contrato de compraventa con reserva de dominio a favor del C. Israel Méndez Gutiérrez, referente al predio ubicado en Calle Josefa Ortiz de Domínguez, Número 56, Manzana 5, Lote 02, de la Colonia Plutarco Elías Calles, de esta ciudad.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A QUE HAYA LUGAR EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, EL DÍA VEINTIUNO DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ATENTAMENTE

**ING. MANUEL DE JESÚS CORDERO RIVERA**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE CARMEN.



#### H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN

**CIUDADANO OSCAR ROMÁN ROSAS GONZALEZ**, Presidente del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2°, 59, 69 fracción 1, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio del Carmen, conforme a la **TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN**, que se llevo a cabo a las **19:00 hrs.** del día **21 de ENERO** del año en curso. Tomando en consideración la contingencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-COV2 (COVID-19) que se vive actualmente y con el objeto de salvaguardar la salud e integridad de los cabildantes dicha sesión de cabildo se lleva a cabo de manera remota mediante el servicio de videoconferencia virtual denominado **ZOOM**, ha tenido a bien formular lo siguiente:

#### ACUERDO 179

Se somete a consideración y aprobación, en su caso, del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen el Dictamen de la comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, la ratificación del Contrato de donación celebrado entre los CC. Julio César García Gómez y Clara Elena del Carmen Trejo Graniel.

#### ANTECEDENTES:

**A).**- Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal de Carmen; 23, 24, 25, 26 Fracción II, 29, 31 y 35 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, por este medio **convoca** el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, a la **TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN**, misma que se llevará a cabo a las **19:00 hrs.** del día **21 de ENERO** del año en curso. Tomando en consideración la contingencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-COV2 (COVID-19) que se vive actualmente y con el objeto de salvaguardar la salud e integridad de los cabildantes dicha sesión de cabildo se llevó a cabo de manera remota mediante el servicio de videoconferencia virtual denominado **ZOOM**.

**B).**- Que el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la ley, propuso a consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como décimo quinto punto del orden del día, relativo a la aprobación, en su caso, del H. Ayuntamiento de Carmen; el Dictamen de la comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, la ratificación del Contrato de donación celebrado entre los CC. Julio César García Gómez y Clara Elena del Carmen Trejo Graniel.

**C).**- Que por ministerio de ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

I.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que conforme a lo estipulado en el artículo 63 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 49 fracción I del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, las comisiones edilicias tendrán por objeto recibir, estudiar, analizar, discutir y aprobar en su caso, los asuntos turnados por los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

III.- Que los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, han recibido con oportunidad la propuesta relativa a la aprobación, en su caso, del H. Ayuntamiento de Carmen; el Dictamen de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, la ratificación del Contrato de donación celebrado entre los CC. Julio César García Gómez y Clara Elena del Carmen Trejo Graniel, mismo que a la letra dice:

H. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.  
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 72, 73 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el Honorable Cabildo del Municipio de Carmen, aprobó turnar a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos la solicitud realizada por la Coordinación de Asuntos Jurídicos mediante oficio No. C.J. 665/2020 respecto de la ratificación del Contrato donación celebrado entre el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen y los CC. Julio Cesar García Gomez y Clara Elena del Carmen Trejo Graniel referente del predio ubicado en la calle 17-A, número 63 manzana 07 Lote 27 de la Colonia Miguel de la Madrid de esta Ciudad. -----

Los suscritos Regidores y Síndicos que integramos la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos nos abocamos al análisis de la solicitud antes señalada y conforme a las deliberaciones y análisis que de la misma se realizara, reunidos en Pleno, presentan a este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen el siguiente:

## D I C T A M E N 24

## ANTECEDENTES

I.-Mediante oficio No. C.J. 665/2020 de fecha 04 de noviembre de 2020, suscrito por la Coordinación de Asuntos Jurídicos y dirigido al Ing. Manuel de Jesús Cordero Rivera; Secretario del H. Ayuntamiento de Carmen, se solicita poner a consideración del citado cuerpo colegiado respecto de la ratificación del Contrato de donación celebrado entre el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen y los CC. Julio Cesar García Gomez y Clara Elena del Carmen Trejo Graniel referente del predio ubicado en la calle 17-A, número 63 manzana 07 Lote 27 de la Colonia Miguel de la Madrid de esta Ciudad.-----

II.- En la Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo realizada el día 26 de noviembre de 2020, se acuerda turnar a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos la solicitud en mención, para su análisis y dictamen.-----

III.- Una vez recibido la solicitud se procedió a su estudio y análisis.-----

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que los Municipios tienen la facultad de administrar libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el congreso establezca a su favor, según lo dispuesto el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 105 de la Constitución Política del Estado de Campeche, mismo que señalan:

**Artículo 115.** Los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I...

II...

III...

IV. Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso...

**Artículo 105.** Los Municipios

I...

II...

III. Administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca, y en todo caso...

**SEGUNDO.** Que los artículos 15 y 104 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche señalan que:

**Artículo 15.-** Los municipios regularán y vigilarán, coordinada y concurrentemente con el Gobierno del Estado, la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, en los términos de la ley de la materia y los planes de desarrollo urbano correspondientes.

**Artículo 104.-** El Ayuntamiento tendrá, en relación con el territorio del Municipio, las facultades siguientes, que deberá ejercer conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables:

I. Formular y ejecutar planes y programas de desarrollo urbano y rural municipales, incluida la zonificación de su territorio y el uso del suelo;

II...

III...

...

...

VII. Controlar y vigilar el uso del suelo, expidiendo las autorizaciones que procedan;

**TERCERO.** Que los artículos 63, 64 y demás relativos de la Ley Orgánica de Los Municipios del Estado de Campeche, a la letra dice:

**Artículo 63.-** El Ayuntamiento para el eficaz ejercicio de sus atribuciones, establecerá comisiones que integradas por miembros del Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, tendrán por objeto estudiar, examinar y proponer acuerdos, acciones o normas para mejorar la administración pública municipal, resolver problemas municipales, vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos, e informar, respecto a la materia que se les asigne. - - -

**Artículo 64.-** Las comisiones del Ayuntamiento serán:

I.- Permanentes

A...

B...

C...

D...

E...

F. Las que con tal carácter establezca el Ayuntamiento, que serán presididas por el integrante que determine.

II...

**CUARTO.-** Que los artículos 39, 40 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, indican que:

**Artículo 39.** Para estudiar, examinar y proponer alternativas de solución a los asuntos municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del H. Cabildo, éste órgano colegiado organizará Comisiones Edilicias Permanentes o Transitorias, cuyo desempeño será siempre colegiado en las permanentes pudiendo ser unipersonales en las transitorias. - - - - -

**Artículo 40.** Las comisiones Edilicias Permanentes serán por lo menos:

I. Gobernación y Seguridad Pública.

II. Hacienda Municipal.

III...

IV...

V. Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

...

XV...

**QUINTO.-** Que de la lectura de las disposiciones citadas en los considerandos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO, de este documento se deduce que estas han sido adecuadas a la disposición del artículo 105, fracción III, inciso a), de nuestra Constitución Política del Estado de Campeche, concluyendo que, en la interpretación armónica del cuerpo de leyes se mantiene la competencia de los suscritos, Regidores y Síndico integrantes de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por el H. Ayuntamiento de Carmen, respecto a la solicitud realizada por la Coordinación de Asuntos Jurídicos mediante oficio No. C.J. 665/2020 respecto de la ratificación del Contrato donación celebrado entre el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen y los CC. Julio Cesar García Gomez y Clara Elena del Carmen Trejo Graniel referente del predio ubicado en la calle 17-A, número 63 manzana 07 Lote 27 de la Colonia Miguel de la Madrid de esta Ciudad. - - - - -

**SEXTO.-** El Contrato de donación materia del presente dictamen fue celebrado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen de 2000-2003 que encabezaba el Ing. Sebastián Calderon Centeno; Lic Manuel Rivero Gil y Lic. Jose Luis Ayala Ordoñez en representación del H. Ayuntamiento de Carmen, con él carcter de Presidente, Secretario y Coordinador Jurídico del Ayuntamiento del Municipio de Carmen respectivamente y los CC. Julio Cesar García Gomez y Clara Elena del Carmen Trejo Graniel referente del predio ubicado en la calle 17-A, número 63 manzana 07 Lote 27 de la Colonia Miguel de la Madrid de esta Ciudad. - - - - -

**SEPTIMO.-** Que mediante oficio No. SA/581/2020 de fecha 27 de noviembre de 2020 signado por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, recibido en la oficina de la Sindica Jurídica y presidente de esta comisión con fecha 27 de noviembre del 2020 se recibió el expediente integrado por la Coordinación de Asuntos Jurídicos de la Administración Pública Municipal 2018-2021. - - - - -

**OCTAVO.-** Que derivado de lo anterior, los suscritos, Regidores y Síndico integrantes de la Comisión Edilicia de Asuntos jurídicos, fuimos convocados mediante oficio No. SA/612/2020 para el día 9 de diciembre del año en curso a las 19 Hrs.en las instalaciones de la Sala Oval de Presidencia para iniciar el proceso de análisis del citado expediente. - - - - -

**NOVENO.-** Que bajo esas condiciones fundamentales, para este caso particular, una vez recibidos y analizado los documentos necesarios, esta comisión edilicia determina que de acuerdo a lo manifestado en el expediente, el acto jurídico materia de la solicitud; en razón de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los preceptos antes citados, así como en los artículos 3, 23, 24, 72, 73, 74, 75 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos propone a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de,

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba la solicitud realizada por la Coordinación de Asuntos Jurídicos mediante oficio No. C.J. 665/2020 respecto de la ratificación del Contrato de donación celebrado entre el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen y los CC. Julio Cesar García Gomez y Clara Elena del Carmen Trejo Graniel referente del predio ubicado en la calle 17-A, número 63 manzana 07 Lote 27 de la Colonia Miguel de la Madrid de esta Ciudad. -----

**SEGUNDO.-** De la misma manera se omite lo establecido en la clausula Primera del multicitado Contrato de donación, ya que por error se estableció: Que el H. Ayuntamiento de Carmen, Hace formal entrega con reserva de dominio del predio ubicado en calle 17-A, número 63, manzana 07, lote 27 de la Colonia Miguel de la Madrid de esta ciudad, cuando lo correcto era que no se estableciera ninguna restricción, ya que el presente contrato se trata de una donación plena. -----

**TERCERO.-** Se señalea que el nombre correcto de una de los donatarios es Clara Elena del Carmen Trejo Graniel.

**CUARTO.-** Notifíquese a las partes interesadas.-----

**QUINTO.-** Cúmplase.-----

**C. Elia Fabiola Zavala díaz**

Síndico Jurídico y  
Presidente de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos

**C. Mayela cristina Martínez Arroyo**

Octava Regidora y  
Secretaria de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos

**C. Haryl Kenny Sánchez Espinoza**

Noveno Regidor y  
Vocal de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos

**C. Miguel Ángel Puch Rivera**

Sexto Regidor y  
Vocal de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos

**C. Ariana del Rocío Rejón Lara**

Séptima Regidora y  
Vocal de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos

Por lo anteriormente expuesto, considerado y fundado en constancia de ello el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, emite el presente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** el Dictamen de la comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, respecto de la ratificación del Contrato de donación celebrado entre los CC. Julio César García Gómez y Clara Elena del Carmen Trejo Graniel.

**SEGUNDO.-** Notifíquese y envíese la solicitud a la Coordinación de Asuntos Jurídicos para los efectos legales conducentes.

**TERCERO:** Cúmplase.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO:** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO:** Remítase a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio para su publicación en el portal de internet del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

**TERCERO:** Insértese en el libro de reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de este H. Ayuntamiento de Carmen.

**CUARTO:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

**QUINTO:** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Tomando en consideración la contingencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-COV2 (COVID-19) que se vive actualmente y con el objeto de salvaguardar la salud e integridad de los cabildantes dicha sesión de cabildo se llevó a cabo de manera remota mediante el servicio de videoconferencia virtual denominado **ZOOM**, **12(doce)** votos a favor, **1(un)** voto en contra, **0(cero)** votos en abstención, siendo el día veintiuno del mes de Enero de 2021.

C. Oscar Román Rosas González, Presidente Municipal; María de Jesús Bolón Cano, Primera Regidora; C. Perfecto Balan Chi, Segundo Regidor; C. Domitila Rico Camacho, Tercera Regidora; C. Luis Ramón Peralta May, Cuarto Regidor; C. Beatriz del Carmen Arcila Flores, Quinta Regidora; C. Miguel Ángel Puch Rivera, Sexto Regidor; C. Ariana del Rocío Rejón Lara, Séptima Regidora; C. Mayela Cristina Martínez Arroyo, Octava Regidora; C. Haryl Kenny Sánchez Espinoza, Noveno Regidor; C. Julio César Pulido Contreras, Décimo Regidor; C. Rocío del Carmen Cárdenas Argaez, Décimo Primera Regidora; C. Sergio Argemiro Cruz Montes de Oca, Síndico de Hacienda; C. Elia Fabiola Zavala Díaz, Síndica Jurídica; C. Miguel del Carmen Vadillo Gutiérrez, Síndico, por ante el C. Manuel de Jesús Cordero Rivera, Secretario del H. Ayuntamiento.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

**Ing. Oscar Román Rosas González**  
Presidente Municipal de Carmen.

**Ing. Manuel de Jesús Cordero Rivera**  
Secretario del H. Ayuntamiento de Carmen

EL **ING. MANUEL DE JESÚS CORDERO RIVERA**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 26 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 108 fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, las antecedentes copias impresas a una cara y que son fieles y exactas, y que corresponden a su original del acuerdo No. 179 emitido en la **TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN**, que se llevará a cabo a las **19:00 hrs.** del día **21 de ENERO** del año en curso, bajo el décimo quinto punto del orden del día que a la letra dice:

15.- Se somete a consideración y aprobación, en su caso, del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen el Dictamen de la comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, la ratificación del Contrato de donación celebrado entre los CC. Julio César García Gómez y Clara Elena del Carmen Trejo Graníel.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A QUE HAYA LUGAR EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, EL DÍA VEINTIUNO DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ATENTAMENTE

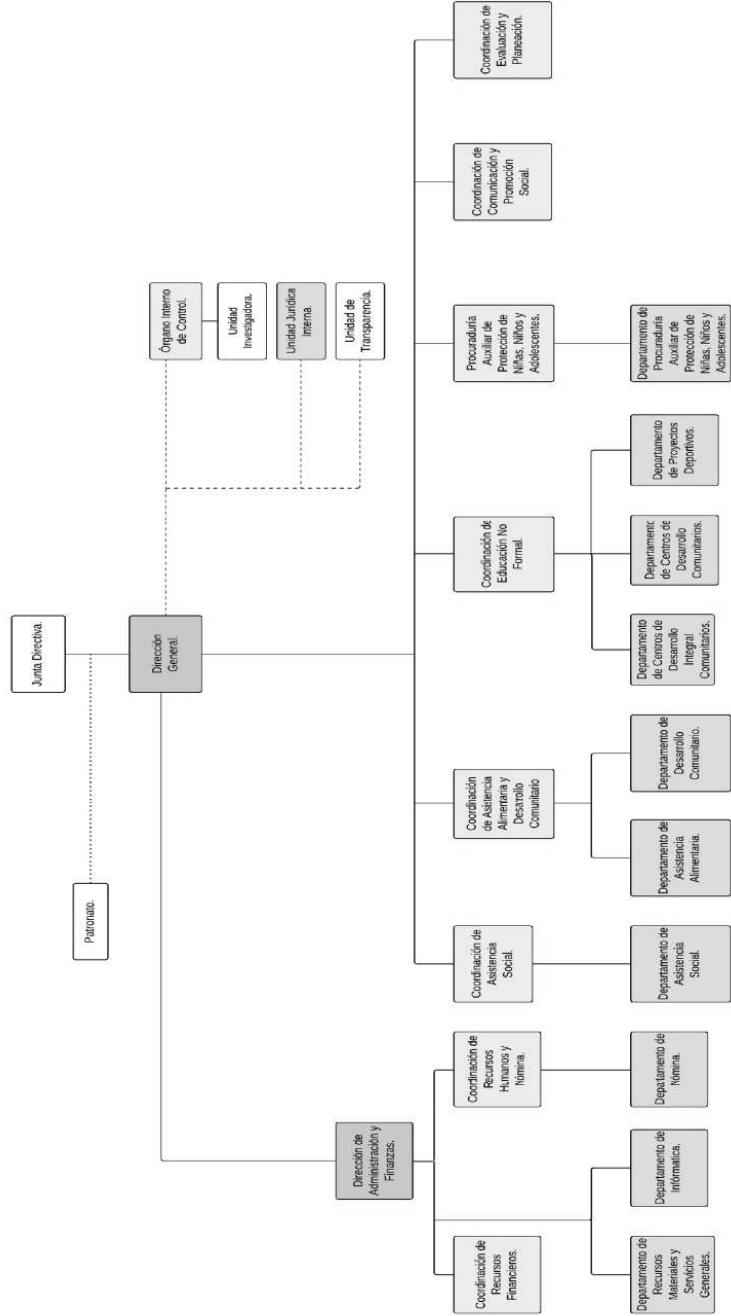
**ING. MANUEL DE JESÚS CORDERO RIVERA**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE CARMEN.

---



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE

ESTRUCTURA ORGÁNICA 2020.





"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



Campeche es nuestra  
**FORTALEZA**

## REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE

### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 1.** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica, autonomía operativa y patrimonio propio, con la competencia en los asuntos que le encomiende la Ley de Asistencia Social para el Estado de Campeche, el presente Reglamento y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

**ARTICULO 2.** El presente reglamento es de orden público e interés social, y tiene por objeto regular la integración, la organización y funcionamiento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche.

**ARTÍCULO 3.** Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. **ASISTENCIA SOCIAL.** Conjunto de acciones orientada a prevenir, proteger y rehabilitar a toda persona en condiciones de discapacidad, de pobreza extrema, abandono, desprotección física, moral, jurídica y social, víctimas de violencia intrafamiliar, maltrato infantil, y todo tipo discriminación sin importar el sexo o la edad del beneficiario, mejorando sus condiciones de vida dentro de la sociedad con el objetivo de incorporarlo a una vida plena y productiva;
- II. **AYUNTAMIENTO.** El H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche;
- III. **MUNICIPIO.** El Municipio de Campeche, Campeche;
- IV. **LEY.** Ley de Asistencia Social para el Estado de Campeche;
- V. **ACUERDO.** Acuerdo por el cual se Constituye Formalmente el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche;
- VI. **REGLAMENTO.** El Presente Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche;
- VII. **SISTEMA MUNICIPAL/ DIF CAMPECHE/ ORGANISMO /SISTEMA/DIF MUNICIPAL.** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche;
- VIII. **PATRONATO.** El patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche;
- IX. **JUNTA DIRECTIVA.** El órgano de Gobierno, que dirige el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche;
- X. **DIRECTOR GENERAL.** El Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche.

**ARTICULO 4.** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche, tiene como objetivo la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en este campo, la promoción de la interrelación sistemática de las acciones que en esta materia llevan a cabo las instituciones públicas a nivel municipal, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables. Además, tendrá los siguientes fines:



Calle 10, N° 331, entre 59 y 61.  
Col. Centro. C.P. 24000.  
San Fco. de Campeche, Camp.  
Tel: 81 6 06 63-3435. Ext.  
118





"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



Campeche es nuestra  
**FORTALEZA**

- I. Ser promotor y ejecutor de los programas y acciones de asistencia social que se realicen en el Municipio;
- II. Establecer coordinación en materia de asistencia social con los diversos niveles de gobierno y los sectores o instituciones públicas, sociales y privadas involucradas;
- III. Promover la corresponsabilidad y la participación de la población en las tareas de gestión, asistencia y promoción;
- IV. Atender a los grupos sociales vulnerables en situación de desigualdad y pobreza de la sociedad, impulsando el desarrollo humano integral;
- V. Promover la integración y el bienestar familiar y comunitario, en base a acciones de nutrición, alimentación, educación no formal, cultura, salud, recreación, deporte y todas aquellas actividades que contribuyan a un desarrollo integral humano.
- VI. Proporcionar servicios de asistencia social a grupos vulnerables como son: personas con discapacidad, adulto mayor, personas que sufran violencia intrafamiliar, mujeres en condición de embarazo, maltrato, abandonadas o incapacitadas para sostenerse económicamente, así como otros casos en circunstancias similares; y
- VII. Los demás programas y acciones que se desprendan de las disposiciones legales aplicables en materia de asistencia social.

**ARTÍCULO 5.** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar la correcta aplicación de las normas técnicas que rijan la prestación de los servicios de asistencia social contemplados en la ley y los reglamentos de la materia.
- II. Vigilar el cumplimiento de la ley y los reglamentos aplicables, así como las disposiciones que se dicten con base en estos, sin perjuicio de las facultades que en cada materia competan a las dependencias e instituciones involucradas.
- III. Llevar el control de calidad y evaluar los resultados de los servicios asistenciales que se proporcionen;
- IV. Elaborar y proponer anteproyectos legislativos en materia de asistencia social, así como los reglamentos que se requieran.
- V. Llevar a cabo programas de capacitación de recursos humanos para la asistencia social;
- VI. Crear y operar un sistema municipal de información básica de padrón de beneficiarios;
- VII. Coordinarse, en caso de desastre, con las autoridades municipales, estatales y federales competentes, así como con los organismos públicos, sociales y privadas coadyuvantes, para la atención y apoyo a los sectores sociales afectados.
- VIII. Celebrar contratos, acuerdos o convenios con los sistemas estatal y nacional, y con las acciones conjuntas en materia de asistencia social, así como para fortalecer su patrimonio, determinar la aportación de recursos financieros y establecer o apoyar a la beneficencia privada.
- IX. Los demás que le otorguen las leyes y los ordenamientos aplicables.

**ARTÍCULO 6.** Para el cumplimiento de sus fines y objetivos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche, tendrá a su cargo:

- I. Promover el bienestar familiar y social en el Municipio de Campeche, mediante la aplicación de servicios y acciones de asistencia social, en coordinación con los sistemas estatal y nacional para el desarrollo integral de la familia, y los sectores público, social y privado involucrados en la materia;
- II. Apoyar y realizar acciones para lograr el desarrollo humano integral, la familia y la comunidad;
- III. Apoyar a los grupos sociales en condición de discapacidad y/o en estado de pobreza, promoviendo las condiciones básicas de bienestar para ellos;



Calle 10, N° 331, entre 59 y 61.  
Col. Centro. C.P. 24000.  
San Fco. de Campeche, Camp.  
Tel: 81 6 06 63-3435. Ext.  
118







"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



Campeche es nuestra  
**FORTALEZA**

- IV. Proporcionar educación no formal y orientación nutricional para lograr la adecuada preparación y consumo de alimentos;
- V. Distribuir ayuda alimentaria, con productos nutritivos a personas en condición de vulnerabilidad o carencia alimentaria;
- VI. Promover proyectos productivos para la producción de alimentos para el auto consumo;
- VII. Desarrollar programas para lograr el sano crecimiento de la niñez del municipio;
- VIII. Fomentar la paternidad responsable, que propicie el respeto a los derechos de las niñas y de los niños, así como la satisfacción de sus necesidades y garantice su desarrollo, físico, mental y social;
- IX. Vigilar y denunciar ante la autoridad competente, los casos de violación a las condiciones y los derechos de los menores contemplados en la legislación laboral;
- X. Atender el ejercicio de la tutela de los niños, en los términos de las disposiciones legales aplicables;
- XI. Llevar a cabo campañas de salud y educativas tendientes a mejorar el bienestar y la integración de las familias;
- XII. Apoyar el desarrollo de habilidades laborales;
- XIII. Proporcionar orientación, asistencia jurídica y/o protección a los sujetos de la asistencia social, particularmente a los niños y las mujeres, promoviendo la protección de la familia;
- XIV. Patrocinar y/o poner a disposición de las autoridades competentes los elementos a su alcance en la protección de los sujetos de la asistencia social en los procedimientos civiles, penales y familiares que los afecten, de acuerdo con las leyes aplicables;
- XV. Atender a niños y personas con discapacidad que sufran violencia intrafamiliar; mujeres maltratadas, abandonadas o incapacitadas para sostenerse económicamente; adulto mayor y personas en situación similar;
- XVI. Realizar acciones para prevenir los riesgos psicosociales;
- XVII. Fomentar la integración familiar y comunitaria, realizando actividades y promoviendo valores que contribuyan a salud social;
- XVIII. Fomentar grupos de promotores sociales voluntarios, que coadyuven a las tareas de la asistencia social; y
- XIX. Todas las demás disposiciones que en materia de asistencia social establezcan las leyes, la legislación municipal y los demás ordenamientos aplicables.

**ARTÍCULO 7.** Los miembros de la comunidad, tendrán la obligación de dar aviso a las instancias correspondientes, cuando se de el caso de personas que requieran de la asistencia social y se encuentren impedidos para solicitar el auxilio por si mismos.

## CAPITULO II

### LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

**ARTÍCULO 8.** Para el estudio, planeación, dirección, operación, administración y control de los asuntos, así como para el ejercicio de las atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, el Sistema DIF Municipal se integrará con los siguientes Órganos y Unidades administrativas:

**A-** Son órganos:

- I. Patronato;
- II. Junta Directiva;
- III. Dirección General;
- a) Titular del Órgano Interno de Control:  
Unidad investigadora.

Calle 10, N° 331, entre 59 y 61.  
Col. Centro. C.P. 24000.  
San Fco. de Campeche, Camp.  
Tel: 81 6 06 63-3435. Ext.  
118





"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



Campeche es nuestra  
**FORTALEZA**

- b) Departamento Jurídico Interno y
- c) Unidad de Transparencia,

**B.- Son Direcciones, Coordinaciones y Departamentos:**

- I. Dirección General:
  - I.I Coordinación de Asistencia Social:
  - II.I Departamento de Asistencia Social.
  - III.I Coordinación de Asistencia Alimentaria y Desarrollo Comunitario:
  - IV.I Departamento de Asistencia Alimentaria.
  - V.I Departamento de Desarrollo Comunitario.
  - VI.I Coordinación de Educación No Formal:
  - VII.I Departamento de Centros de Desarrollo Integral Comunitario.
  - VIII.I Departamento de Proyectos Deportivos.
  - IX.I Departamento de Centros de Desarrollo Comunitario.
  - X.I Procuraduría Auxiliar de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes:
  - XI.I Departamento de Procuraduría Auxiliar de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
  - XII.I Coordinación de Comunicación y Promoción Social.
  - XIII.I Coordinación de Evaluación y Planeación.
- II. Dirección de Administración y Finanzas:
  - I. Coordinación de Recursos Financieros.
  - II. Coordinación de Recursos Humanos y Nómina:
  - III. Departamento de Nómina.
  - IV. Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.
  - V. Departamento de Informática.

**CAPITULO III**

**LAS ATRIBUCIONES DEL PATRONATO**

**ARTÍCULO 9.** El patronato estará integrado por un presidente, secretario, Tesorero, Director General y el número de vocalías que sean necesarias para cumplir con su objetivo, que nombrarán libremente, dejando constancia mediante el acta correspondiente que se levante.

Las vocalías, podrán incorporar a sus grupos asistenciales, los voluntarios que estimen pertinentes a sus necesidades.

El Director General del Organismo representará a la Junta Directiva ante el patronato.

El Presidente Municipal designará y removerá libremente a los miembros del patronato mismos que no percibirán retribución, emolumento o compensación alguna y se le seleccionarán de entre los sectores público y social.





"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



Campeche es nuestra  
**FORTALEZA**

El Director General del Organismo representará a la Junta Directiva ante el patronato.

**ARTÍCULO 10.** El Patronato tendrá las siguientes Facultades:

- I. Emitir opinión y recomendaciones sobre los planes de labores, presupuestos e informes y estados financieros anuales del Organismo.
- II. Apoyar las actividades del Organismo y formular sugerencias tendientes a su mejor desempeño;
- III. Contribuir a la obtención de recursos que permitan el incremento del patrimonio del Organismo y el cumplimiento cabal de su objeto;
- IV. A propuesta del Presidente Municipal aprobará el nombramiento de su presidente, secretario, Director General y Tesorero;
- V. Presentar, por conducto de su presidente, un informe anual del estado actual de las actividades, proyectos y programas que guarda el organismo;
- VI. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores.

**ARTÍCULO 11.** El Patronato celebrará sesiones ordinarias y las extraordinarias que se requieran de acuerdo con sus necesidades y programas. Las reuniones deberán celebrarse con la asistencia del cincuenta por ciento más uno de sus miembros, mediante citatorio que se enviará con cuando menos, tres días de anticipación.

Si llegada la hora de reunión no se alcanza a integrar el quórum legal, el presidente citará a una nueva reunión, la que se iniciará media hora después con los miembros asistentes. Los acuerdos se decidirán por mayoría de votos, en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad. Los acuerdos que se tomen en el segundo citatorio tendrán validez plena. Las actas que se levanten en las Sesiones del Patronato deberán ser autorizadas por el presidente y el Secretario de Actas.

#### CAPITULO IV

##### LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

**ARTÍCULO 12.** La Junta Directiva se integrará por:

- I. Presidente Municipal, quien lo presidirá;
- II. Secretario del H. Ayuntamiento;
- III. Tesorero Municipal;
- IV. Titular de Planeación Municipal;
- V. Titular de Turismo y Cultura Municipal;
- VI. Titular de Atención Ciudadana Municipal;
- VII. Titular de Desarrollo Social Municipal;
- VIII. El Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento.
- IX. El Director General del Organismo.
- X. Representante de Estado.

Los miembros de la Junta Directiva serán suplidos por los representantes que al efecto designen cada uno de los propietarios de la misma, quienes deberán acreditar su asignación.



Calle 10, N° 331, entre 59 y 61.  
Col. Centro. C.P. 24000.  
San Fco. de Campeche, Camp.  
Tel: 81 6 06 63-3435. Ext.  
118





"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



Campeche es nuestra  
**FORTALEZA**

**ARTÍCULO 13.** El Presidente Municipal presentará y someterá a consideración de la Junta Directiva, la designación del Secretario Técnico quien tendrá a su cargo la elaboración de las actas de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 14.** Las resoluciones de la Junta Directiva serán obligatorias para el Director General y las demás Unidades Administrativas que integran el DIF Municipal.

**ARTÍCULO 15.** La primera sesión, al inicio del período de gobierno de la Administración Pública Municipal será la de instalación de la Junta Directiva, será un acto protocolario en el que el Presidente Municipal, comunicará la designación tanto del presidente de la Junta Directiva, como del Director General.

**ARTÍCULO 16.** El acto de instalación de la Junta Directiva será consignado en un acta que se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO 17.** Cada miembro propietario de la Junta Directiva podrá designar a su respectivo suplente, acreditándolo por escrito ante el presidente o el Secretario Técnico de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 18.** La Junta Directiva contará, además de las atribuciones conferidas en la Ley de Entidades Paraestatales y de las derivadas de la Ley, con las siguientes:

- I. Fijar las políticas y prioridades para la asistencia social y la integración familiar;
- II. Autorizar la programación estratégica del DIF Municipal, y supervisar el desarrollo y control de su gestión administrativa;
- III. Promover y fomentar el manejo racional y transparente del patrimonio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche;
- IV. Aprobar los convenios de asistencia social y de integración familiar que se celebren con los sectores social, público y privado, estatales, nacionales e internacionales;
- V. Proponer, por conducto del Director General, iniciativas y proyectos de reformas a las disposiciones jurídicas relacionadas con la misión del DIF Municipal;
- VI. Atender los informes que le presenten el Órgano Interno de Control, Planeación y Evaluación del DIF Municipal; y vigilar la implementación de las medidas correctivas que procedan;
- VII. Establecer Comités Técnicos y grupos de trabajo;
- VIII. Invitar, a través de su presidente, a representantes de los sectores público, social y privado a la sesión de la Junta Directiva con el objeto de desahogar algún tema de interés para el cumplimiento del objeto del DIF Municipal, los cuales sólo podrán participar con derecho a voz;
- IX. Establecer los criterios para el cumplimiento de la Ley, del Reglamento, así como de los demás instrumentos jurídicos aplicables, así como expedir su Reglamento Interior y sus respectivas modificaciones; y
- X. Las demás que expresamente señalen el Reglamento y las disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO 19.** La Junta Directiva podrá formar Comités Técnicos permanentes o temporales, necesarios para el estudio y diseño de los mecanismos que aseguren la coordinación interinstitucional en la atención de las tareas de asistencia e integración familiar. Los Comités y grupos de trabajo se integrarán con los representantes que designen las unidades administrativas y entidades competentes. Su organización y funcionamiento se regirán por las disposiciones reglamentarias que al efecto expida la Junta Directiva.



Calle 10, N° 331, entre 59 y 61.  
Col. Centro. C.P. 24000.  
San Fco. de Campeche, Camp.  
Tel: 81 6 06 63-3435. Ext.  
118





"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



Campeche es nuestra  
**FORTALEZA**

## SECCIÓN PRIMERA

### Las Sesiones de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 20.** La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias trimestrales y las extraordinarias que se requieran, a convocatoria expresa de su presidente o director del organismo. En las sesiones ordinarias deberá considerarse en el orden del día, un apartado relativo a asuntos generales.

**ARTÍCULO 21.** Las sesiones se realizarán en el lugar que al efecto acuerde la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 22.** Las sesiones extraordinarias son aquellas que se realizan para tratar asuntos específicos y fuera de los períodos destinados a la celebración de las ordinarias. Las sesiones extraordinarias podrán celebrarse cuantas veces sea necesario, y no podrá incluirse en el orden del día el apartado relativo a asuntos generales.

El presidente de la Junta Directiva y/o el director general, podrán convocar a sesión extraordinaria cuando lo estimen necesario o a petición de la mayoría de los integrantes de la referida Junta, o cuando algún asunto a tratar requiera de una resolución inmediata.

**ARTÍCULO 23.** La Junta Directiva en la celebración de sus sesiones y la toma de acuerdos estará sujeta a las disposiciones siguientes:

- I. El orden del día que corresponda a cada sesión lo formulará el Secretario Técnico y será autorizado por el presidente de la Junta Directiva o su suplente en caso de ausencia;
- II. La cédula de convocatoria deberá contener:
  - a) El orden del día propuesto;
  - b) Lugar, fecha y hora de la celebración de la sesión; y
  - c) La información y documentación correspondiente que permita el conocimiento de los asuntos que se vayan a tratar;
  - d) La convocatoria deberá ser notificada cuando menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión ordinaria, por conducto del Secretario Técnico.

Tratándose de sesiones extraordinarias, la convocatoria deberá notificarse, cuando menos, con un día hábil de anticipación.

**ARTÍCULO 24.** En las sesiones de la Junta Directiva se observarán las formalidades siguientes:

- I. Para la instalación legal de la sesión se requerirá, cuando menos, la asistencia de la mitad más uno de los integrantes de la Junta Directiva, entre los que se deberá encontrar su presidente o quien deba suplirlo;
- II. En caso de no existir el quórum, el presidente de la Junta Directiva citará a una nueva sesión, la cual se llevará a cabo con los miembros que acudan a la misma;
- III. El presidente de la Junta Directiva dirigirá la sesión y moderará los debates durante la misma;

Los integrantes de la Junta Directiva tendrán derecho de voz y voto, respecto de los asuntos que se traten. Los mismos derechos tendrá el suplente de cada integrante propietario, en ausencia de éste;

Los acuerdos se tomarán con el voto de cuando menos la mitad más uno de los miembros asistentes;



Calle 10, N° 331, entre 59 y 61.  
Col. Centro. C.P. 24000.  
San Fco. de Campeche, Camp.  
Tel: 81 6 06 63-3435. Ext.  
118





"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



Campeche es nuestra  
**FORTALEZA**

La Junta Directiva podrá posponer para una siguiente sesión la votación de algún punto de acuerdo; y los integrantes de la Junta Directiva deberán abstenerse de participar en la votación en caso de que tuviesen algún interés particular o de negocios, incluyendo aquellos asuntos de los que pueda resultar algún conflicto de intereses, para él o sus parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado.

**ARTÍCULO 25.** Los acuerdos tomados en las sesiones de la Junta Directiva se asentarán en un acta foliada elaborada por el Secretario Técnico.

El Secretario Técnico conservará las actas originales con sus anexos, mismas que se integrarán al Libro de Actas, adjuntándose en cada volumen un índice general de acuerdos.

**ARTÍCULO 26.** Cada acta deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Lugar, fecha y hora, tanto de inicio de la sesión como de su conclusión;
- II. Lista de miembros de la Junta Directiva, asistentes a la sesión y manifestación de la existencia de quórum legal para la continuación de la misma;
- III. Una relación clara de los acuerdos tomados en la sesión. El acta deberá elaborarse siguiendo la secuencia del orden del día aprobado;
- IV. Las manifestaciones de los integrantes de la Junta Directiva, cuando éstos soliciten que se hagan constar en el texto del acta;
- V. Clausura de la sesión;
- VI. La firma del presidente y del Secretario Técnico ambos de la Junta Directiva;

Como primer anexo, la convocatoria para la sesión de cuya acta se trate; Como anexos sucesivos, los documentos de soporte que respaldan los temas a tratar en los puntos del orden del día y adicionalmente los documentos que a juicio de la Junta Directiva deban ser agregados al acta; y los que considere pertinente la Junta Directiva o demás que establezcan las disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 27.** El acta de cada sesión deberá ser aprobada por la Junta Directiva y suscrita por el presidente y el Secretario Técnico.

**ARTÍCULO 28.** En caso de que la sesión convocada no pudiera llevarse a cabo en la fecha prevista se deberá celebrar entre los tres días hábiles siguientes, cuando se trate de sesiones ordinarias, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes tratándose de extraordinarias.

**ARTÍCULO 29.** El Secretario Técnico deberá llevar un archivo sobre convocatorias, órdenes del día, material impreso presentado durante las sesiones, así como de cualquier otro material informativo que permita aclaraciones futuras.**SECCIÓN SEGUNDA**

#### Del presidente de la Junta Directiva

**ARTÍCULO 30.** El presidente de la Junta Directiva tendrá las facultades siguientes:

- I. Instalar, presidir y clausurar las sesiones de la Junta Directiva y dirigir los debates;
- II. Votar en cualquier asunto dentro de alguna sesión;
- III. Proponer alternativas de solución a los problemas del DIF Municipal;
- IV. Emitir voto de calidad en caso de empate;



Calle 10, N° 331, entre 59 y 61.  
Col. Centro. C.P. 24000.  
San Fco. de Campeche, Camp.  
Tel: 81 6 06 63-3435. Ext.  
118





"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



Campeche es nuestra  
**FORTALEZA**

- V. Ordenar al Director General la ejecución de los acuerdos y resoluciones que apruebe la Junta Directiva, así como dar seguimiento al cumplimiento de los mismos; y
- VI. En general, aquellas que resulten necesarias para garantizar el debido funcionamiento de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 31.** El presidente de la Junta Directiva podrá resolver, bajo su estricta responsabilidad, aquellos asuntos que le plantee el Director General que no admitan demora. En todo caso, se deberá informar lo conducente a la Junta Directiva en la siguiente sesión que tenga verificativo.

### SECCIÓN TERCERA

#### De los Integrantes de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 32.** Los integrantes de la Junta Directiva de manera individual tendrán las facultades y deberes siguientes:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones que celebre la Junta Directiva;
- II. Analizar y aprobar, en su caso, el orden del día propuesto;
- III. Proponer el análisis de los asuntos que estimen necesarios;
- IV. Participar con voz y voto en las sesiones de la Junta Directiva;
- V. Emitir las opiniones que le sean solicitadas para el cumplimiento de los fines del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche; y
- VI. Las demás que les confieran a la Junta Directiva, la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

### SECCIÓN CUARTA

#### Del Secretario Técnico de la Junta Directiva

**ARTÍCULO 33.** El Secretario Técnico tendrá las facultades y deberes siguientes:

- I. Apoyar el funcionamiento de la Junta Directiva;
- II. Elaborar el orden del día de las sesiones de la Junta Directiva y someterlo a la aprobación de su presidente;
- III. Enviar oportunamente la convocatoria y la propuesta del orden del día de las sesiones a los integrantes de la Junta Directiva;
- IV. Pasar lista de asistencia;
- V. Dar lectura al acta de la sesión anterior;
- VI. Formular el acta de las sesiones;
- VII. Dar a conocer los acuerdos de la Junta Directiva;
- VIII. Llevar el archivo de las sesiones de la Junta Directiva, integrando en ellas las convocatorias, actas de cada sesión, el soporte correspondiente de los asuntos abordados;
- IX. Emitir opinión, cuando así se le requiera, sobre los asuntos de los que tenga conocimiento o se encuentren contenidos en las actas de la Junta Directiva;
- X. Apoyar las actividades de los integrantes de la Junta Directiva y atender sus requerimientos;
- XI. Solicitar al Director General los apoyos administrativos que requiera para el desempeño de sus responsabilidades; y



Calle 10, N° 331, entre 59 y 61.  
Col. Centro. C.P. 24000.  
San Fco. de Campeche, Camp.  
Tel: 81 6 06 63-3435. Ext.  
118





"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



Campeche es nuestra  
**FORTALEZA**

- XII. Las demás que se establecen en el Reglamento, las asignadas por el de la Junta Directiva, su presidente o las establecidas en los ordenamientos correspondientes aplicables

**ARTICULO 34.** La Junta Directiva tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Representar al organismo con las facultades que establezcan las leyes para actos de dominio, de administración, de pleitos y cobranzas, así como aquellos que requieran clausula especial y otorgar poder al Director General para estas mismas funciones.
- II. Aprobar, a solicitud del Director General, el otorgamiento de poder general para pleitos y cobranzas; actos de administración, y actos de dominio a favor de terceros;
- III. Aprobar el Programa Operativo Anual, y el Presupuesto de Egresos, que incluya analítico de plazas y tabuladores de sueldos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche; así como los criterios generales para el eficaz funcionamiento del presente ente público, tomando en cuenta las recomendaciones del Patronato;
- IV. Aprobar los informes presupuestales de actividades y estados financieros anuales;
- V. Aprobar la estructura orgánica del Sistema DIF Municipal, el Reglamento Interior, Lineamientos y/o Manuales de Organización, de Funciones, de Procedimientos, de Operación y diversa normatividad.
- VI. Nombrar y remover a propuesta del Director General al director, Coordinadores y las Áreas del Organismo;
- VII. Aprobar, modificar o ratificar la estructura operativa y al personal directivo del DIF Municipal, sometida a su consideración por el Director General; esta estructura operativa se integrará con funcionarios responsables de cada una de las áreas administrativas aprobadas;
- VIII. Conocer los informes, dictámenes y recomendaciones del Titular del Órgano Interno de Control, aprobar previo Informe del comisario de los Estados Financieros del Organismo;
- IX. Aprobar la aceptación de herencias, legados, donaciones y demás liberalidades, así como aprobar el otorgamiento de donaciones;
- X. Conocer los convenios que hayan de celebrarse con las dependencias y entidades federales, estatales y municipales, así como las instituciones públicas y sociales;
- XI. Determinar la integración de Comités Técnicos y Grupos de Trabajo Temporales; para el estudio y propuesta de mecanismos que aseguren la coordinación interinstitucional en la atención de las tareas asistenciales y elevar la calidad y eficiencia que estiman necesarias; Estos comités están formados por los representantes que al efecto designen las dependencias y entidades competentes;
- XII. Autorizar la compra de bienes muebles e inmuebles que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche requiere para el desempeño de sus actividades. Siempre y cuando éstas rebasen los montos máximos para la adjudicación directa y los de adjudicación a cuando menos tres contratistas o proveedores que establezca el presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento de Campeche, para el ejercicio fiscal correspondiente;
- XIII. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores;

**ARTICULO 35.** La Junta Directiva sesionará con su presidente o en ausencia de este, con la de su suplente que al efecto designe, con la asistencia de por lo menos la mitad mas uno de sus miembros.

La Junta de Gobierno celebrará Sesiones Ordinarias trimestrales y las Extraordinarias que se requieran de acuerdo con sus necesidades y programas. Las reuniones se deberán celebrar con la asistencia del cincuenta por ciento más uno de sus miembros, mediante citatorio que se enviará, al menos, con 24 horas de anticipación. Si llegada la hora indicada por invitación no se hubiere integrado el quórum legal, el presidente citará a una nueva reunión, la que se iniciará media hora después con los miembros asistentes. Los acuerdos de la Junta



Calle 10, N° 331, entre 59 y 61.  
Col. Centro. C.P. 24000.  
San Fco. de Campeche, Camp.  
Tel: 81 6 06 63-3435. Ext.  
118







"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



Campeche es nuestra  
**FORTALEZA**

se tomarán por mayoría de votos en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad. Los acuerdos que se tomen en la segunda invitación tendrán validez plena. Las actas de las sesiones deberán ser autorizadas por el Presidente y el Secretario Técnico.

Los miembros serán suplidos en sus ausencias por las personas que para el efecto designen ellos mismos y que formen parte de la instancia podrán firmar el acta que representan.

El presidente del Patronato estará presente en las sesiones de la Junta de Directiva. Los miembros de la Junta de Directiva no percibirán pago alguno por este cargo, salvo el Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche.

#### CAPITULO V

##### ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR GENERAL

**ARTICULO 36.** La representación del Organismo, corresponde al Director General quien ejercerá sus funciones de conformidad con las disposiciones legales aplicables para el trámite y resolución de los asuntos de su competencia y podrá delegar atribuciones en servidores públicos subalternos, con excepción de aquellas que, por disposición de Ley, Acuerdo o de este Reglamento, deban ser ejercidas en forma directa.

**ARTICULO 37.** El Director General del Organismo será ciudadano (a) mexicano (a) por nacimiento, tener más de 30 años de edad, con una amplia y reconocida calidad y solvencia moral, con experiencia en materia administrativa, asistencia social, administración pública, y no haber sido condenado en sentencia ejecutoria por delito intencional y será designado o removido libremente por el Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 38.** El Director General tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Representar a la Junta Directiva ante el Patronato;
- II. Ejecutar los acuerdos y disposiciones del Patronato y de la Junta Directiva.
- III. Dirigir y controlar el funcionamiento del DIF Municipal con sujeción a las instrucciones de la Junta Directiva.
- IV. Actuar en representación del Organismo con facultades generales para actos de administración para pleitos y cobranzas, así como aquellos que requieran cláusula especial conforme a las leyes;
- V. Celebrar los acuerdos, convenios, contratos y los actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los fines y objetivos del DIF Municipal;
- VI. Poner en conocimiento y aprobación de la Junta Directiva, los planes y programas de trabajo, sus presupuestos, e informes de actividades.
- VII. Presentar a la aprobación de Junta Directiva, los informes y los estados financieros, y sus notas de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera y responsabilidad hacendaria y demás aplicables en materia, trimestrales y anuales; acompañados en su caso, de las observaciones y recomendaciones, que estime pertinentes de los reportes e informes que al efecto formule el Titular del Órgano Interno de control.
- VIII. Rendir ante la Junta directiva, los informes trimestrales que le presente las Unidades del Titular del Órgano Interno de Control, con apego a los principios de transparencia y rendición de cuentas y cuidando en todo momento la protección de los datos personales;
- IX. Presentar anualmente por escrito, un informe general de actividades del Organismo, en la fecha y con las formalidades que la Junta Directiva por conducto de su presidente señale, así como las cuentas de su administración;



Calle 10, N° 331, entre 59 y 61.  
Col. Centro. C.P. 24000.  
San Fco. de Campeche, Camp.  
Tel: 81 6 06 63-3435. Ext.  
118





"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



Campeche es nuestra  
**FORTALEZA**

- X. Proponer la estructura administrativa y operativa de la Dirección General del DIF Municipal a la Junta Directiva para su aprobación o modificación;
- XI. Hacer del conocimiento a la Junta de Gobierno, la designación o remoción de los funcionarios del DIF Municipal, así como designar y remover libremente a sus empleados;
- XII. Designar y remover a los servidores públicos de confianza y de base de las unidades administrativas del Organismo e informar a la Junta Directiva de los movimientos respectivos;
- XIII. Expedir y autorizar los nombramientos de los servidores públicos partiendo de los niveles Jerárquicos más altos y hasta el nivel de jefe de departamento, y conducir las relaciones laborales, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables;
- XIV. Dirigir y controlar el funcionamiento del Organismo con sujeción a las instrucciones de la Junta Directiva;
- XV. Expedir las certificaciones, credenciales y copias de los documentos que acuerde el Organismo;
- XVI. Otorgar y revocar poder para pleitos y cobranzas de los asuntos legales del Organismo;
- XVII. Dirigir actividades técnicas y administrativas del Sistema de acuerdo a los lineamientos que se emitan al efecto;
- XVIII. Supervisar las actividades que lleven a cabo las diferentes áreas que integran la estructura orgánica del Sistema;
- XIX. Someter al acuerdo de la Junta Directiva, los Programas del Sistema DIF Municipal, con la participación que corresponda a otras dependencias, entidades estatales y municipales;
- XX. Conducir las relaciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche, con las demás instituciones y asociaciones de los sectores públicos, social y privado;
- XXI. Emitir disposiciones administrativas de los asuntos de su competencia;
- XXII. Dirigir el trabajo de las unidades de apoyo, así como la correcta administración de los recursos humanos, materiales y financieros autorizados al Sistema DIF Municipal Campeche;
- XXIII. Propiciar relaciones armoniosas entre el Sistema DIF Municipal Campeche y la sociedad, a través de la gestión de sus solicitudes en materia de asistencia social;
- XXIV. Condonar el pago de los servicios prestados por el Sistema DIF Municipal a la población vulnerable y de acuerdo al estudio socioeconómico previo;
- XXV. Ejecutar las disposiciones legales y administrativas de observancia particular y general dentro de su propio ámbito de competencia, que organice la administración y asegure la participación ciudadana, así como las reglas de operación de los programas del DIF Municipal;
- XXVI. Convocar a reuniones a los titulares de las Unidades Administrativas del DIF Municipal y demás personal;
- XXVII. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y del Patronato;
- XXVIII. Elaborar y presentar las propuestas a la Junta Directiva de los asuntos de interés para el DIF Municipal Campeche;
- XXIX. Promover y vigilar el cumplimiento de las obligaciones institucionales en las materias de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales;
- XXX. Presentar ante la Junta Directiva las propuestas de modificaciones al Reglamento Interior y demás disposiciones normativas;
- XXXI. Proponer a la Junta Directiva el Manual de Organización y el Manual de Procedimientos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche, atendiendo a las atribuciones y obligaciones del personal, que les confieran las disposiciones legales;
- XXXII. Implementar las políticas, procedimientos, normas y sistemas para la operación y administración de los programas asistenciales, supervisando el uso óptimo de los recursos humanos, materiales, informáticos y financieros del DIF Municipal Campeche;
- XXXIII. Supervisar la aplicación de las disposiciones de operación de los programas asistenciales y de desarrollo de la comunidad e integración de la familia;
- XXXIV. Proponer a la Junta Directiva la creación de nuevos programas de atención;



Calle 10, N° 331, entre 59 y 61.  
Col. Centro. C.P. 24000.  
San Fco. de Campeche, Camp.  
Tel: 81 6 06 63-3435. Ext.  
118





"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



Campeche es nuestra  
**FORTALEZA**

- XXXV. Emitir opinión ante instituciones federales, estatales o municipales, sobre la expedición de permisos, licencias o autorizaciones que soliciten personas físicas o morales, cuya actividad u objeto sea la asistencia social;
- XXXVI. Emitir opinión sobre el otorgamiento de donativos a instituciones públicas o privadas que actúen en el campo de la asistencia social;
- XXXVII. Proporcionar al Titular del Órgano Interno de Control, y a la Coordinación de Planeación y Evaluación la información que soliciten;
- XXXVIII. Designar o revocar los nombres y firmas de los funcionarios autorizados para el manejo de las cuentas bancarias del DIF Municipal Campeche;
- XXXIX. Conformar las unidades de apoyo directo que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y el ejercicio de sus facultades, sujetándose al presupuesto aprobado por la Junta Directiva;
- XL. Participar en los Consejos y Comités según corresponda;
- XLI. Llevar a cabo las acciones necesarias a fin de que las funciones del Titular del Órgano Interno de Control, Planeación y Evaluación del DIF Municipal, se realicen de acuerdo con las disposiciones legales aplicables;
- XLII. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores.

**ARTÍCULO 39.** Para el mejor desempeño de sus actividades, la Dirección General contará con las siguientes Áreas de apoyo:

- I. Órgano Interno de Control;
- II. Unidad Jurídica Interna;
- III. Unidad de Transparencia;
- IV. Dirección de Administración y Finanzas;
- V. Coordinación de Recursos Humanos y Nómina ;
- VI. Coordinación de Recurso Financieros;
- VII. Coordinación de Asistencia Alimentaria y Desarrollo Comunitario;
- VIII. Coordinación de Educación No Formal;
- IX. Procuraduría Auxiliar de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- X. Coordinación de Comunicación y Promoción Social;
- XI. Coordinación de Evaluación y Planeación;

Quienes se auxiliarán para el desempeño de sus funciones con la estructura administrativa que requieran y que se encuentre autorizada en el Presupuesto de Egresos del Sistema.

**ARTÍCULO 40.** El Director General se auxiliará, para el mejor despacho de los asuntos encomendados, por las unidades administrativas referidas en el Reglamento, además de la Unidad Jurídica interna, que tendrá las siguientes facultades:

- I. Brindar asesoría legal al Organismo en asuntos Jurídicos que le permitan cumplir con eficiencia los Programas de Asistencia Social que tiene como objetivo principal;
- II. Elaborar los documentos legales que le sean solicitados por el Director General, las coordinaciones del Organismo, municipales en el ámbito de sus respectivas competencias;
- III. Realizar los dictámenes, informes y opiniones legales que le sean solicitados por la Dirección General;
- IV. Establecer convenios de colaboración y participación, así como pláticas o reuniones, con las autoridades y funcionarios federales, estatales o municipales, que sean necesarias para que de acuerdo a sus funciones y responsabilidades colaboren con el Organismo cuando así se requiera;



Calle 10, N° 331, entre 59 y 61.  
Col. Centro. C.P. 24000.  
San Fco. de Campeche, Camp.  
Tel: 81 6 06 63-3435. Ext.  
118





"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



Campeche es nuestra  
**FORTALEZA**

- V. Elaborar los convenios y acuerdos que celebre la Dirección General del Organismo con la Fiscalía General del Estado, para coadyuvar a la aplicación de las leyes vigentes en materia familiar y hacer expeditos los trámites de todos los asuntos que se incluyan en la atención de nuestra población objetivo;
- VI. Vigilar y supervisar que los convenios y acuerdos que celebre o ejecute la Dirección General del Organismo estén debidamente fundados y motivados, apegados a las normas jurídicas y reglamentarias vigentes;
- VII. Representar al Organismo en asuntos legales, con el Poder otorgado por el Director General;
- VIII. Brindar al Sistema la asesoría legal para la realización de los trámites inherentes a sus funciones;
- IX. Compilar y difundir las normas Jurídicas relacionadas con las atribuciones del Sistema y contribuir a su cumplimiento;
- X. Emitir opinión y apoyar a las demás Áreas del Organismo, en la elaboración de convenios, contratos, acuerdos y bases de coordinación o colaboración en los cuales el Sistema DIF Municipal sea parte;
- XI. Representar al Director General en los asuntos en los que el Organismo tenga interés Jurídico, con la presentación de denuncias o querellas, ante las autoridades ministeriales estatales y federales, así como en los procedimientos que pudieran ser constitutivos de delito o que afecten el funcionamiento del Sistema DIF Municipal Campeche, como de su patrimonio, donde el Director General deba intervenir;
- XII. Elaborar los informes previos justificados que deba rendir el Director General en los juicios de amparo y fungir como asesor jurídico del mismo en dichos juicios;
- XIII. Elaborar y proponer el proyecto de modificaciones al Reglamento Interior y demás disposiciones normativas, al Director General.
- XIV. Asesorar en la elaboración del proyecto y proponer al director general el Manual de Organización y el de Procedimientos del DIF Municipal, atendiendo a las atribuciones y obligaciones del personal, que les confieran las disposiciones legales;
- XV. Proponer las disposiciones legales de observancia particular y general dentro de su propio ámbito de competencia, que organice la administración y asegure la participación ciudadana, así como las reglas de operación de los programas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche;
- XVI. Difundir y publicitar, en sus medios de comunicación las disposiciones jurídicas de la competencia del Sistema DIF Municipal;
- XVII. Sistematizar y difundir los criterios de interpretación y de aplicación de las disposiciones jurídicas de la competencia del Sistema DIF Municipal;
- XVIII. Emitir opinión legal sobre las Reglas de Operación de los Programas que se implementen;
- XIX. Integrar las modificaciones al Reglamento Interno del DIF Municipal y presentarlas ante el Director General para turnarse a la Junta Directiva;
- XX. Apoyar a la Unidad de Transparencia y del Comité de Transparencia del DIF Municipal conforme a la normatividad aplicable;
- XXI. Analizar y formular los convenios, contratos y actos jurídicos para la prestación de servicios o la realización de cualquier otro propósito de beneficio colectivo del DIF Municipal;
- XXII. Asesorar Jurídicamente al DIF Municipal para el cumplimiento de su misión;
- XXIII. Orientar y capacitar al personal del DIF Municipal sobre la normatividad aplicable, propiciando su cumplimiento.
- XXIV. Gestionar la vinculación del organismo con instituciones educativas y de asistencia social públicas o privadas, con el fin de establecer convenios de colaboración en beneficio de la población vulnerable para que ésta reciba capacitación y asistencia respecto de programas y proyectos productivos acorde a sus necesidades;
- XXV. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores.



Calle 10, N° 331, entre 59 y 61.  
Col. Centro. C.P. 24000.  
San Fco. de Campeche, Camp.  
Tel: 81 6 06 63-3435. Ext.  
118





"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



Campeche es nuestra  
**FORTALEZA**

**ARTICULO 41.** La Dirección General contará con la Unidad de Transparencia, quien por conducto de su responsable cumplirá con el objetivo de garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información que genera y posee el Sistema DIF Municipal Campeche, con el fin de promover y difundir la transparencia de la gestión pública y la rendición de cuentas a los ciudadanos, mediante la identificación, clasificación, investigación y difusión proactiva de la información que generen todas las áreas adscritas a dicho organismo, ello sin perder de vista que deberá respetar los datos personales y reservados de los servidores públicos del Sistema DIF Municipal de Campeche.

La Unidad de Transparencia tiene las siguientes atribuciones:

- I. Recabar y difundir la información a que se refieren los Capítulos II, III y IV del Título Sexto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, así como la correspondiente a la Ley General y propiciar que las áreas o unidades administrativas la actualicen periódicamente, conforme a la normatividad aplicable;
- II. Recibir las solicitudes de acceso a la información y realizar los trámites internos necesarios para su atención en tiempo y forma;
- III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;
- IV. Brindar asesoría técnica para la operación, y de las obligaciones que las áreas o unidades administrativas del organismo tienen para cumplir con la ley de transparencia y acceso a la información.
- V. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información.
- VI. Efectuar las notificaciones que corresponden a los solicitantes;
- VII. Proponer al Comité de Transparencia los Procedimientos Internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable;
- VIII. Proponer personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- IX. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío;
- X. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;
- XI. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del organismo;
- XII. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones aplicables;
- XIII. Proporcionar para la consulta, la información pública solicitada por los interesados o negar el acceso a la misma, motivando y fundando esa decisión;
- XIV. Expedir copia simple o certificado de la información pública solicitada, siempre que obre los archivos del ente Público;
- XV. Coordinar, organizar, administrar, custodiar y sistematizar los archivos que contengan la información pública a su cargo, respetando en todo momento los lineamientos que al efecto dicte la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche (COTAIPEC);
- XVI. Vigilar y elaborar informe semestral enviado a la COTAIPEC acerca del estado que guardan las solicitudes de acceso a la información;
- XVII. Coordinar y supervisar a los responsables de los Sistemas de Datos Personales al interior del sujeto obligado, para dar cumplimiento de la Ley, los lineamientos y demás normativa en materia aplicable;
- XVIII. Elaborar y presentar a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche (COTAIPEC); un informe sobre las obligaciones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y en los Lineamientos en materia que emite la COTAIPEC, a más tardar el último día hábil del mes de enero de cada año;
- XIX. Asesorar técnicamente en asuntos de su especialidad a las áreas del Organismo;





"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



Campeche es nuestra  
**FORTALEZA**

- XX. Comunicar a los titulares de las unidades administrativas que le envíen documentación, de las irregularidades que detecte y las recomendaciones sobre su manejo;
- XXI. Vigilar para efectos de préstamo y consulta de documentos administrativos que su trámite sea realizado directamente por el titular de la unidad administrativa solicitante, y en el caso de documentos históricos exclusivamente para efectos de consulta por la parte interesada, en los términos del presente reglamento;
- XXII. Hacer constatar el ingreso de documentos conforme al procedimiento que corresponda a las disposiciones de la materia;
- XXIII. Indicar a los titulares de las unidades administrativas por medio de una circular el procedimiento de transferencia de los documentos al archivo correspondiente;
- XXIV. Autorizar la expedición de copias simples de la documentación que sea susceptible de préstamo y de acuerdo con la normatividad establecida;
- XXV. Relativo a datos personales: Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales (Derecho Arco) que ingresen al sistema DIF Municipal en Campeche.
- XXVI. Llevar un registro de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos que ingresen al sistema DIF Municipal en Campeche.
- XXVII. Auxiliar a los particulares en las solicitudes de información.
- XXVIII. Realizar el informe anual de las solicitudes de acceso, rectificación,
- XXIX. cancelación u oposición de datos que ingresen al sistema DIF Municipal en
- XXX. Campeche.
- XXXI. Indicar y asesorar a los titulares de las unidades administrativas la
- XXXII. obligación de realizar los avisos de privacidad que deberán realizar al llevar
- XXXIII. acabo una actividad que solicite datos personales.
- XXXIV. Hacer del conocimiento a los titulares de las unidades administrativas la probable
- responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la ley de datos
- personales de sujetos obligados del Estado de Campeche.
- XXXV. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores.

**ARTÍCULO 42.** Se integrará un Comité de Transparencia, constituido por tres o más personas, designadas por el Director General del Organismo.

Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre si, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el Director General del Organismo tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado.

Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información.

El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos, en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad. A las sesiones del Comité podrán asistir como invitados aquellas personas que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz, pero no voto.

El Comité sesionará las veces que sean necesarias, mediante citatorio del Director General del Organismo.

**ARTICULO 43.** El Comité de Transparencia de este Organismo contará con las funciones siguientes:



Calle 10, N° 331, entre 59 y 61.  
Col. Centro. C.P. 24000.  
San Fco. de Campeche, Camp.  
Tel: 81 6 06 63-3435. Ext.  
118





"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



Campeche es nuestra  
**FORTALEZA**

- I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;
- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los responsables de las áreas de este Organismo;
- III. Ordenar, en su caso, a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de la generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;
- IV. Establecer Políticas para facilitar la obtención de la Información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;
- V. Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos o integrantes de las Unidades de Transparencia;
- VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información accesibilidad y protección de datos personales, para todos los servidores públicos o integrantes del Organismo;
- VII. Recabar y enviar a la Comisión, de conformidad con los lineamientos que esta expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;
- VIII. Solicitar a autorizar la ampliación del plazo de reserva de la Información establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y
- IX. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores.

La unidad de transparencia para su mejor funcionamiento contará con el área de Archivo, que cumplirá con los siguientes objetivos y atribuciones:

Garantizar las bases para la organización, conservación, administración y preservación homogénea de los archivos de la información generada en todas las áreas y coordinaciones del organismo, así como fomentar el uso, resguardo, difusión y acceso público de archivos privados de la misma.

**ARTÍCULO 44.** El área de archivos tendrá las siguientes funciones:

Elaborar con la colaboración de los responsables de los archivos de trámite, de concentración y en su caso histórico, los instrumentos de control archivístico previstos en la Ley General de Archivos, las leyes locales y sus disposiciones reglamentarias, así como la normativa que derive de ellos;

- I. Elaborar criterios específicos y recomendaciones en materia de organización y conservación de archivos, cuando la especialidad del sujeto obligado así lo requiera;
- II. Elaborar y someter a consideración del titular del sujeto obligado o a quien éste designe, el programa anual;
- III. Coordinar los procesos de valoración y disposición documental que realicen las áreas operativas;
- IV. Coordinar las actividades destinadas a la modernización y automatización de los procesos archivísticos y a la gestión de documentos electrónicos de las áreas operativas;
- V. Brindar asesoría técnica para la operación de los archivos;
- VI. Elaborar programas de capacitación en gestión documental y administración de archivos;
- VII. Coordinar, con las áreas o unidades administrativas, las políticas de acceso y la conservación de los archivos;
- VIII. Coordinar la operación de los archivos de trámite, concentración y, en su caso, histórico, de acuerdo con la normatividad;



Calle 10, N° 331, entre 59 y 61.  
Col. Centro. C.P. 24000.  
San Fco. de Campeche, Camp.  
Tel: 81 6 06 63-3435. Ext.  
118





"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



Campeche es nuestra  
**FORTALEZA**

- IX. Autorizar la transferencia de los archivos cuando un área o unidad del sujeto obligado sea sometida a procesos de fusión, escisión, extinción o cambio de adscripción; o cualquier modificación de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y
- X. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores.

**ARTÍCULO 45.** El grupo interdisciplinario de este Organismo contará con las funciones siguientes:

En cada sujeto obligado deberá existir un grupo interdisciplinario, que es un equipo de profesionales de la misma institución, integrado por los titulares de:

- I. Unidad Jurídica;
- II. Planeación y/o mejora continua;
- III. Coordinación de archivos;
- IV. Tecnologías de la información;
- V. Unidad de Transparencia;
- VI. Titular del Órgano Interno de Control, y
- VII. Las áreas o unidades administrativas productoras de la documentación.

**ARTÍCULO 46.** Son actividades del Grupo Interdisciplinario, las siguientes:

- I. Formular opiniones, referencias técnicas sobre valores documentales, pautas de comportamiento y recomendaciones sobre la disposición documental de las series documentales;
- II. Considerar, en la formulación de referencias técnicas para la determinación de valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental de las series, la planeación estratégica y normatividad, así como los siguientes criterios:
  - a) Procedencia. Considerar que el valor de los documentos depende del nivel jerárquico que ocupa el productor, por lo que se debe estudiar la producción documental de las unidades administrativas productoras de la documentación en el ejercicio de sus funciones, desde el más alto nivel jerárquico, hasta el operativo, realizando una completa identificación de los procesos institucionales hasta llegar a nivel de procedimiento;
  - b) Orden original. Garantizar que las secciones y las series no se mezclen entre sí. Dentro de cada serie debe respetarse el orden en que la documentación fue producida;
  - c) Diplomático. Analizar la estructura, contexto y contenido de los documentos que integran la serie, considerando que los documentos originales, terminados y formalizados, tienen mayor valor que las copias, a menos que éstas obren como originales dentro de los expedientes;
  - d) Contexto. Considerar la importancia y tendencias socioeconómicas, programas y actividades que inciden de manera directa e indirecta en las funciones del productor de la documentación;
  - e) Contenido. Privilegiar los documentos que contienen información fundamental para reconstruir la actuación del sujeto obligado, de un acontecimiento, de un periodo concreto, de un territorio o de las personas, considerando para ello la exclusividad de los documentos, es decir, si la información solamente se contiene en ese documento o se contiene en otro, así como los documentos con información resumida, y
  - f) Utilización. Considerar los documentos que han sido objeto de demanda frecuente por parte del órgano productor, investigadores o ciudadanos en general, así como el estado de conservación de los mismos. Sugerir, cuando corresponda, se atienda al programa de gestión de riesgos institucional o los procesos de certificación a que haya lugar.



Calle 10, N° 331, entre 59 y 61.  
Col. Centro. C.P. 24000.  
San Fco. de Campeche, Camp.  
Tel: 81 6 06 63-3435. Ext.  
118







"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



Campeche es nuestra  
**FORTALEZA**

- III. Sugerir que lo establecido en las fichas técnicas de valoración documental esté alineado a la operación funcional, misional y objetivos estratégicos del sujeto obligado;
- IV. Advertir que en las fichas técnicas de valoración documental se incluya y se respete el marco normativo que regula la gestión institucional;
- V. Recomendar que se realicen procesos de automatización en apego a lo establecido para la gestión documental y administración de archivos, y;
- VI. Las demás que se definan en otras disposiciones.

#### CAPITULO VI

##### LAS ATRIBUCIONES DEL TÍTULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

**ARTICULO 47.** El Titular Órgano Interno de Control, tendrá a su cargo inspeccionar y vigilar que se cumplan con las normas y disposiciones legales vigentes en materia de información, organización, procedimientos, sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de muebles e inmuebles, almacenes y demás activos, así como la verificación del adecuado funcionamiento de los sistemas de control interno, informando oportunamente su situación más aproximada al practicar los análisis, inspecciones y pruebas que considere en los distintos procesos que realizan las diferentes coordinaciones de área del Organismo. Convenir con la Dirección de Administración y Finanzas, el Programa de Implantación y seguimiento de Control Interno para cada ejercicio presupuestal, manteniendo un seguimiento sistemático de ejecución. Y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Realizar en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas, las verificaciones, revisiones, inspecciones al Organismo e intervenir en todos los procesos administrativos, en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, enajenación de bienes muebles, almacenes e inventarios a efecto de vigilar que cumplan las normas y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- II. Formular observaciones derivadas de los procesos de Implementación de Sistemas de Control Interno y llevar seguimiento, emitiendo las recomendaciones para su solventación;
- III. Investigar, y resolver los procedimientos disciplinarios sobre actos u omisiones de servidores públicos adscritos al Organismo, que pudieran afectar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, para determinar en su caso las sanciones que correspondan según el marco jurídico y legal que compete;
- IV. Realizar las investigaciones y solicitar toda clase de información y documentación que resulten necesarios, para la debida integración de los expedientes relacionados con las quejas y denuncias presentadas por particulares o servidores públicos o que se derivan de los procedimientos administrativos disciplinarios que substancien;
- V. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte del Organismo;
- VI. Vigilar que la administración de los recursos y el funcionamiento del Organismo, se hagan de acuerdo con lo que disponga en este reglamento, los programas y presupuestos aprobados y los demás ordenamientos legales y aplicados;
- VII. Practicar las revisiones y auditorías a los estados financieros y las de carácter administrativo que se requieran;
- VIII. Verificar, a través del Sistema de Seguimiento que para tal efecto se establezca que el Organismo, atienda hasta su conclusión las observaciones y recomendaciones de la Auditoría Superior de Estado y de la Federación;



Calle 10, N° 331, entre 59 y 61.  
Col. Centro. C.P. 24000.  
San Fco. de Campeche, Camp.  
Tel: 81 6 06 63-3435. Ext.  
118





"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



Campeche es nuestra  
**FORTALEZA**

- IX. Recomendar a la Junta Directiva y al Director General, las medidas preventivas y correctivas que sean convenientes para el mejoramiento del Organismo, mediante los informes resultantes de las revisiones y auditorías realizadas;
- X. Llevar a cabo la Entrega-Recepción de la Dirección General y de las áreas que integran el Organismo, cuando cambie de titular y coordinadores, certificar que la entrega recepción de las mismas se realice a través de un acta administrativa acompañada de los anexos previamente autorizados en la que se detallen los recursos financieros, humanos, materiales y demás aspectos relacionados con la administración pública Municipal;
- XI. Vigilar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales a cargo de la Unidad de Transparencia;
- XII. Promover y vigilar que los servidores públicos del Sistema DIF Municipal cumplan dentro de los plazos y términos establecidos en la ley de materia, con la presentación de las declaraciones de situación patrimonial;
- XIII. Coadyuvar en la integración de los elementos que se requieren para el ejercicio de la acción legal que corresponda, cuando derivado de sus actividades se presuma la comisión de actos que contribuyen daño o perjuicio a la hacienda pública del Sistema DIF Municipal de Campeche.

**ARTÍCULO 48.** El Titular del Órgano Interno de Control tiene a su cargo fiscalizar el ejercicio del gasto público, promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del titular del control interno del DIF Municipal Campeche, además de conocer de todos aquellos actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de la función pública.

**ARTÍCULO 49.** Para el ejercicio de sus funciones, el Titular del Órgano Interno de Control contará con la siguiente estructura:

- I. Unidad Auditora;
- II. Unidad Investigadora; y
- III. Unidad Substanciadora y Resolutora.

Los titulares de dichas Unidades serán designados por el Director General con la aprobación de la Junta Directiva.

El servidor público que ejerza la función de Autoridad Substanciadora y Resolutora, será distinto de aquél que ejerza la de Autoridad Investigadora, a fin de garantizar su independencia, de conformidad con la Ley de Responsabilidades.

El Titular del Órgano Interno de Control dirigirá sus funciones conforme a los lineamientos que para tal efecto señale la Ley General de Responsabilidades Administrativas y, además de las disposiciones aplicables en la materia.

## SECCIÓN PRIMERA

### De la Unidad Auditora

**ARTÍCULO 50.** La Unidad Auditora es la encargada de fiscalizar el ejercicio del gasto público del organismo, promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno, y tiene las siguientes funciones:

Calle 10, N° 331, entre 59 y 61.  
Col. Centro. C.P. 24000.  
San Fco. de Campeche, Camp.  
Tel: 81 6 06 63-3435. Ext.  
118





"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



Campeche es nuestra  
**FORTALEZA**

- I. Elaborar y ejecutar, con aprobación de la Junta Directiva, el programa anual de auditorías a las diversas áreas que conforman el DIF Municipal Campeche;
- II. Realizar auditorías para verificar y evaluar los sistemas de control interno, de registros contables y apego a las normas y procedimientos establecidos; asimismo practicar auditorías y revisiones que permitan evaluar el desempeño del DIF Municipal Campeche;
- III. Presentar ante la Unidad Investigadora, las denuncias derivadas de la práctica de auditorías, revisiones, inspección y verificación a las diversas áreas que conforman el DIF Municipal;
- IV. Coordinar las acciones a fin de verificar que las áreas que conforman el DIF Municipal Campeche cumplan las políticas, normas y lineamientos establecidos por los diferentes ordenamientos legales y los emitidos por las distintas autoridades fiscalizadoras.
- V. Comprobar mediante revisiones o inspección directa y selectiva, el cumplimiento por parte del DIF Municipal Campeche sobre el correcto ejercicio del gasto público;
- VI. Llevar a cabo las acciones necesarias para la implementación de las Normas Generales del Órgano Interno de Control;
- VII. Rendir informe trimestral a la Junta Directiva, a través del Director General, sobre el estado que guardan los asuntos de su competencia;
- VIII. Elaborar y proporcionar los informes que le soliciten las autoridades fiscalizadoras, y demás información correspondiente;
- IX. Asesorar a los Servidores Públicos y Unidades Administrativas del DIF Municipal en los asuntos de su competencia;
- X. Certificar documentos, actuaciones y resoluciones, que deriven de los procedimientos contemplados en la Ley de Responsabilidades;
- XI. Supervisar que el Manual de Contabilidad se encuentre actualizado y responda a las necesidades del DIF Municipal Campeche y a la normatividad aplicable a la materia;
- XII. Participar en los actos de entrega recepción de las Unidades Administrativas; y
- XIII. Las demás atribuciones que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores.

## SECCIÓN SEGUNDA

### De la Unidad Investigadora

**ARTÍCULO 51.** La Unidad Investigadora es la encargada de recibir la denuncia y elaborar el informe de presunta responsabilidad administrativa de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley de Responsabilidades, y tiene las siguientes funciones:



Calle 10, N° 331, entre 59 y 61.  
Col. Centro. C.P. 24000.  
San Fco. de Campeche, Camp.  
Tel: 81 6 06 63-3435. Ext.  
118





"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



Campeche es nuestra  
**FORTALEZA**

- I. Instrumentar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas y probables hechos de corrupción de los servidores públicos adscritos al DIF Municipal y de particulares, conforme a lo previsto en la Ley de Responsabilidades y a lo que establezca el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, así como acordar la admisión y cumplimiento a las recomendaciones públicas no vinculantes que emitiera dicho Comité y que sean del ámbito de su competencia;
- II. Recibir e investigar las quejas y denuncias que se promuevan con motivo del incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos adscritos al DIF Municipal, así como de los particulares vinculados a faltas graves, de conformidad con la Ley de Responsabilidades;
- III. Realizar la investigación correspondiente por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, misma que iniciará de oficio, por denuncia o derivado de las auditorías practicadas por parte de las autoridades competentes o, en su caso, de auditores externos;
- IV. Solicitar información o documentación a cualquier autoridad o persona física o moral durante la investigación, con el objeto de esclarecer los hechos relacionados con la comisión de presuntas faltas administrativas;
- V. Implementar las acciones necesarias para la recepción de denuncias por faltas administrativas imputables a los servidores públicos del DIF Municipal o bien, referidas a faltas de particulares en relación con el DIF Municipal Campeche;
- VI. Realizar el trámite y desahogo de las investigaciones, por actos u omisiones de los servidores públicos adscritos al DIF Municipal o de particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas de acuerdo con la normativa aplicable, autorizando con su firma los acuerdos e informes;
- VII. Realizar las actuaciones, diligencias y notificaciones necesarias dentro de las investigaciones seguidas a los servidores públicos del DIF Municipal o de los particulares, habilitando para ello al personal del área correspondiente;
- VIII. Emitir y acordar los escritos, promociones, oficios y demás documentos relacionados con las investigaciones de su competencia;
- IX. Concluida la investigación, en su caso, elaborar y suscribir el informe de presunta responsabilidad administrativa en el que se determine si existen elementos que presuman conductas constitutivas de probables faltas administrativas, calificando además dichas faltas como graves o no graves. Hecho lo anterior, turnar el expediente a la Unidad Substanciadora y Resolutora adscrita al DIF Municipal;
- X. Tramitar el recurso de inconformidad que se promueva contra la calificación de faltas no graves, conforme a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades;
- XI. Llevar a cabo todos los actos procesales respectivos en carácter de Autoridad Investigadora ante la Sala Administrativa del Poder Judicial del Estado de Campeche, relativo a la Ley General de Responsabilidades;



Calle 10, N° 331, entre 59 y 61.  
Col. Centro. C.P. 24000.  
San Fco. de Campeche, Camp.  
Tel: 81 6 06 63-3435. Ext.  
118





"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



Campeche es nuestra  
**FORTALEZA**

- XII. Habilitar días y horas inhábiles para la práctica de diligencias;
- XIII. Ordenar medidas de apremio y dictar medidas cautelares;
- XIV. Solicitar el auxilio de la Fiscalía General del Estado para determinar la autenticidad de documentos;
- XV. Realizar, por sí o a través del personal a su cargo, todo tipo de notificaciones;
- XVI. Certificar documentos, actuaciones y resoluciones, que deriven de la tramitación de los procedimientos contemplados en la Ley de Responsabilidades;
- XVII. Actuar como coadyuvante del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, cuando formule denuncias, derivadas de sus investigaciones; y
- XVIII. Las demás atribuciones que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores.

### SECCIÓN TERCERA

#### De la Unidad Substanciadora y Resolutora

**ARTÍCULO 52.** La Unidad Substanciadora y Resolutora es la encargada de dirigir y conducir los procedimientos de responsabilidades administrativas, así como de resolver e imponer las sanciones correspondientes, según sea el caso, en términos de lo establecido por la Ley de Responsabilidades, y tiene las siguientes funciones:

- I. Admitir el informe de presunta responsabilidad administrativa, emitido por la Unidad Investigadora, con el objeto de tramitar y sustanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa en contra de servidores públicos del DIF Municipal, por conductas que pudieran constituir responsabilidad en los términos de la ley de la materia, en cuanto a las faltas administrativas graves, no graves y de particulares.
- II. Por lo que respecta a las faltas administrativas calificadas como no graves, además de las facultades señaladas en el párrafo anterior, podrá resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa seguidos en contra de servidores públicos del DIF Municipal.
- III. Tratándose de faltas graves y faltas de particulares vinculados con faltas administrativas graves, una vez realizada la sustanciación, procederá a turnar el expediente a la Sala Administrativa del Poder Judicial del Estado de Campeche para la continuación del procedimiento administrativo y su resolución.
- IV. En términos del párrafo que antecede, habilitar como notificador a los servidores públicos a su cargo, a efecto de substanciar debidamente los asuntos en los que tenga competencia;
- V. Tramitar y resolver los recursos legales interpuestos en contra de las resoluciones recaídas en los procedimientos administrativos instaurados por ella;
- VI. Presentar denuncias o querellas en asuntos de competencia del Organismo Interno de Control y de



Calle 10, N° 331, entre 59 y 61.  
Col. Centro. C.P. 24000.  
San Fco. de Campeche, Camp.  
Tel: 81 6 06 63-3435. Ext.  
118





"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



Campeche es nuestra  
**FORTALEZA**

- aquellas por probables responsabilidades del orden penal de los servidores públicos, y ratificar las mismas;
- VII. Emitir y acordar los escritos, promociones, oficios y demás documentos relacionados con los procedimientos de responsabilidad de su competencia;
  - VIII. Llevar a cabo todos los actos procesales respectivos en carácter de Autoridad Substanciadora y Resolutora ante la Sala Administrativa del Poder Judicial del Estado de Campeche, conforme a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades;
  - IX. Acordar la admisión y cumplimiento a las recomendaciones públicas no vinculantes que emitiera el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y que sean del ámbito de su competencia;
  - X. Rendir informe trimestral a la Junta Directiva, através del Director General, sobre el estado que guardan los asuntos de su competencia;
  - XI. Certificar documentos, actuaciones y resoluciones, que deriven de la tramitación de los procedimientos contemplados en la Ley de Responsabilidades;
  - XII. Ordenar medidas de apremio y dictar medidas cautelares en los casos en que se requiera; y
  - XIII. Las demás atribuciones otorgadas por las disposiciones legales aplicables en la materia.

#### CAPITULO VII

#### LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

**ARTÍCULO 53.** La Dirección Administración y Finanzas para su mejor funcionamiento contará con las siguientes áreas: Coordinación de Recursos Humanos y Nómina, Departamento de Nómina, Coordinación de Recursos Financieros, Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales; y Departamento de Informática, quienes cumplirán con las siguientes atribuciones:

- I. Establecer de acuerdo a los lineamientos y directrices emitidas por el Sistema DIF Municipal las políticas de programación y presupuesto;
- II. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros que sean asignados al Sistema DIF Municipal.
- III. Gestionar ante la Tesorería Municipal de la Administración Pública, los recursos financieros necesarios para el eficaz desempeño de las funciones del Sistema DIF Municipal;
- IV. Instrumentar procedimientos y difundir las disposiciones y lineamientos sobre el uso y el manejo de los recursos materiales, financieros y humanos a cargo del Sistema DIF Municipal;
- V. Asesorar e informar al Director General sobre la administración financiera del Sistema DIF Municipal, así como lo relacionado con el ejercicio presupuestal de los recursos financieros asignados a cada uno de los programas y proyectos, para efecto de verificar la correcta aplicación del gasto;
- VI. Presentar al Director General para que someta para aprobación, la cuenta pública trimestral y anual del Sistema DIF Municipal, estados financieros, informes de avance de gestión financiera, información contable, presupuestal y programática según las disposiciones aplicables de la Ley



Calle 10, N° 331, entre 59 y 61.  
Col. Centro. C.P. 24000.  
San Fco. de Campeche, Camp.  
Tel: 81 6 06 63-3435. Ext.  
118





"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



Campeche es nuestra  
**FORTALEZA**

- General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera, Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables en la materia;
- VII. Atender las auditorías externas y solventar las observaciones de su competencia en coordinación con el Titular del Órgano Interno de Control, en los términos y plazos que señala la Ley aplicable en la materia;
- VIII. Aperturar y manejar mancomunadamente con el Director General, las cuentas bancarias a nombre del DIF Municipal que se requieran para el funcionamiento y operación del mismo;
- IX. Revisar y aprobar, en función de los programas y proyectos, el techo financiero asignado a los mismos, todos aquellos actos, contratos, convenios y demás relativos, en los que se comprometan recursos del DIF Municipal, para el debido control presupuestal y administrativo de éstos;
- X. Coordinar la elaboración del proyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del DIF Municipal, considerando los objetivos y metas establecidos con base a las actividades reportadas por las unidades administrativas, presentarlo a la Dirección General para someterlo a consideración de la Junta Directiva, así como coordinar la ejecución de los recursos presupuestados a través de la correcta aplicación de los mismos, de conformidad con las normas y lineamientos establecidos;
- XI. Administrar y proveer a todas las áreas los recursos financieros presupuestados para operar los programas asistenciales del Sistema DIF Municipal;
- XII. Coordinarse con las áreas y unidades administrativas del sistema para el mejor ejercicio de sus funciones;
- XIII. Coordinar los procedimientos de contratación de conformidad a las solicitudes emitidas por el área, referentes a las adquisiciones o arrendamiento de bienes o para la prestación de servicios, en términos de la legislación aplicable en la materia;
- XIV. Coordinar por conducto del área de Recursos Humanos el pago de nómina del personal del Sistema DIF Municipal;
- XV. Coordinar la prestación de los servicios de mantenimiento a los bienes muebles e inmuebles, a cargo del DIF Municipal, incluyendo la plantilla vehicular;
- XVI. Adoptar para su operación la Ley de Arrendamientos;
- XVII. Informar al Director General y al Titular Órgano Interno de Control del Sistema DIF Municipal sobre conductas que puedan implicar responsabilidad administrativa o penal de algún servidor público del DIF Municipal, para efecto de presentar la denuncia correspondiente ante las autoridades competentes;
- XVIII. Informar oportunamente al Director General sobre las partidas a agotarse, para los efectos que procedan;
- XIX. Firmar y enviar trimestralmente los estados financieros y anexos de conformidad a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley de Disciplina Financiera aplicable.
- XX. Controlar conjuntamente con la Dirección General, la óptima ejecución de las erogaciones del gasto corriente, conforme al presupuesto de egresos aprobado;
- XXI. Las demás atribuciones que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores.

**ARTÍCULO 54.** El Director Administrativo se auxiliará, para el mejor despacho de los asuntos encomendados, de las siguientes áreas:

- Coordinación de Recursos Humanos y Nómina;
- Departamento de Nómina;
- Coordinación de Recursos Financieros;
- Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales;
- Departamento de Informática.



Calle 10, N° 331, entre 59 y 61.  
Col. Centro. C.P. 24000.  
San Fco. de Campeche, Camp.  
Tel: 81 6 06 63-3435. Ext.  
118





"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



Campeche es nuestra  
**FORTALEZA**

**ARTÍCULO 55.** La Coordinación de Recursos Humanos y Nómina, dará cumplimiento a la normatividad legal vigente en materias de contratación, remuneración, prestaciones y terminación de la relación laboral de los Servidores Públicos del Organismo, y cumplirá con las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar las políticas y lineamientos en materia de administración, uso y destino de los recursos humanos; así como aplicar normas, políticas y procedimientos en materia de remuneración y plantilla del personal del Organismo, con el objeto de remunerar al personal de acuerdo a las condiciones contratadas;
- II. Participar en la determinación de las condiciones de los contratos laborales, así como en la elaboración de reglamentos internos de trabajo y vigilar su cumplimiento, así como de las políticas aplicables.
- III. Colaborar en la elaboración de Manuales de Organización en conjunto con la coordinación de evaluación y planeación; en conjunto con la unidad jurídica interna.
- IV. Tramitar los nombramientos, renunciaciones, licencias, permisos de los servidores públicos municipales.
- V. Establecer perfiles, descripción de puestos, así como la tabulación correspondiente y realizar las contrataciones del personal que aspire laborar en el Sistema DIF Municipal;
- VI. Coordinar el programa proceso gestión de desempeño para el desarrollo de las competencias y habilidades de los empleados del Organismo;
- VII. Integrar y actualizar los expedientes laborales con la documentación requerida, de cada uno de los trabajadores del Sistema del DIF;
- VIII. Identificar las necesidades de capacitación del personal del DIF Municipal para mejorar la calidad de los servicios que se ofrecen;
- IX. Elaborar y procesar la nómina quincenal y tramitar ante la Dirección Administrativa, el pago oportuno de las mismas al personal; así como elaborar el timbrado de la misma.
- X. Realizar oportunamente los cálculos para el pago de retroactivos y prestaciones al personal, así como para efectuar las retenciones y deducciones necesarias;
- XI. Coordinar y evaluar las actividades de la coordinación y el área de nómina y elaborar los programas de trabajo asignando prioridades y tiempo;
- XII. Proporcionar a la Dirección de Administración y Finanzas la información concentrada anual de percepciones, deducciones y las retenciones de Impuesto Sobre la Renta; para declaración de intereses y patrimoniales;
- XIII. Planear y evaluar las necesidades que, en materia de recursos humanos, requiera el Sistema DIF Municipal, así mismo proveer a las diversas unidades o áreas administrativas del personal necesario para que desarrollen sus funciones, por lo que tendrá a su cargo la selección, contratación, capacitación y control de mismo;
- XIV. Proporcionar apoyos en las proyecciones de nóminas con motivo de presupuestos anuales y de modificaciones varias;
- XV. Acordar con el Director Administrativo la resolución de los asuntos que se generen en ámbito de su competencia.
- XVI. Estará a cargo del personal de intendencia, vigilantes, jardineros y demás necesarios para el debido cumplimiento de sus funciones.
- XVII. Formular, en conjunto con la Coordinación de evaluación y planeación, el Sistema de Indicadores del Desempeño de los planes, programas, acciones y servicios públicos, a cargo del Sistema DIF Municipal Campeche.

**ARTÍCULO 56.** El Departamento de Nómina cumplirá con las siguientes atribuciones:

- I. Entregar y conciliar con la Dirección Administrativa los cierres mensuales de nómina, detallando sus percepciones y deducciones, así como las retenciones de impuestos sobre la renta a enterar;



Calle 10, N° 331, entre 59 y 61.  
Col. Centro. C.P. 24000.  
San Fco. de Campeche, Camp.  
Tel: 81 6 06 63-3435. Ext.  
118







"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



Campeche es nuestra  
**FORTALEZA**

- II. Mantener actualizado el escalafón de los trabajadores del Sistema DIF Municipal;
- III. Elaborar el cálculo de las nóminas quincenales, así como el timbrado correspondiente.
- IV. Elaborar y Proporcionar un resumen mensual de las percepciones y deducciones de la nómina, con las respectivas retenciones de Impuesto sobre la renta, a la Dirección Administrativa.
- V. Controlar, y evaluar los recursos humanos del Sistema DIF Municipal;
- VI. Llevar el registro, tramitar altas y bajas, cambios, licencias y promociones del personal;
- VII. Expedir identificación al personal adscrito al Sistema DIF Municipal;
- VIII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen las relaciones laborales del Sistema DIF Municipal y sus trabajadores;
- IX. Establecer y/o aplicar a las distintas unidades o áreas administrativas los procedimientos de evaluación y control de los recursos humanos, en coordinación con la Coordinación de Evaluación y Planeación.
- X. Mantener en orden el archivo de los expedientes personales de los servidores públicos con los datos relativos a su antigüedad, categoría, vacaciones, permisos, comisiones, desempeño y demás elementos que estime convenientes o necesarios; y
- XI. Elaborar los contratos relativos al personal que labora en el Organismo.
- XII. Realizar las afectaciones presupuestales de las nóminas, verificando la disponibilidad de la misma.
- XIII. Las demás atribuciones que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores.

**ARTÍCULO 57.** La Coordinación de Recursos financieros cumplirá con las siguientes atribuciones:

- I. Llevar la contabilidad del Sistema DIF Municipal en los programas contables pertinentes a los organismos descentralizados del sector público y las estadísticas financieras del mismo;
- II. Elaborar las pólizas de cheques, ingresos presupuestarios, conciliaciones bancarias, pólizas de diario, estados financieros mediante el manejo del sistema SAACG.NET así como llevar a cabo la contabilidad del Organismo;
- III. Establecer los vínculos con las instituciones bancarias que permitan obtener las condiciones de servicio preferenciales para el Organismo;
- IV. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de carácter municipal, estatal y federal, del Sistema DIF Municipal;
- V. Llevar el control contable de los ingresos y egresos por concepto de recuperación de los servicios que presta el organismo;
- VI. Tener al día los libros de caja diario, cuentas corrientes y los auxiliares y de registro necesario para la debida comprobación de los ingresos y egresos;
- VII. Controlar el fondo fijo, así como elaborar solicitudes de cheques y hacer la comprobación de los cheques solicitados;
- VIII. Elaborar mensualmente el estado, origen y aplicación de los recursos del sistema, así como los Estados Financieros.
- IX. Informar oportunamente al Director General sobre las partidas a agotarse, para los efectos que procedan;
- X. Glosar oportunamente las cuentas del Sistema DIF Municipal;
- XI. Efectuar el análisis diario y la conciliación de las cuentas bancarias del organismo;
- XII. Controlar la óptima ejecución del presupuesto de egresos autorizado;
- XIII. Las demás atribuciones que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores.

**ARTÍCULO 58.** El Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, será encargado de conservar en buen estado material las instalaciones del Sistema DIF Municipal. Así mismo mantener en buen estado los bienes muebles, incluyendo la plantilla vehicular. Para lo cual, cumplirá con las siguientes atribuciones:



Calle 10, N° 331, entre 59 y 61.  
Col. Centro. C.P. 24000.  
San Fco. de Campeche, Camp.  
Tel: 81 6 06 63-3435. Ext.  
118





"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



Campeche es nuestra  
**FORTALEZA**

- I. Ejecutar y supervisar los procedimientos de adquisición, almacenamiento, custodia, mantenimiento, reparación, aseguramiento, distribución y control documental de todos los bienes, recursos materiales y servicios que son necesarios para el buen funcionamiento del Organismo;
- II. Mantener actualizado el inventario de bienes muebles e inmuebles del organismo, el control de entradas y salidas de bodega, proporcionar los servicios de conservación de los mismos, así como determinar su baja y destino final;
- III. Coordinar la asignación de los vehículos oficiales del Organismo por los coordinadores para salir a las comunidades;
- IV. Coordinar y dirigir la logística de los eventos que realizan las coordinaciones del Organismo, en conjunto con la Coordinación de Promoción y Comunicación Social;
- V. Elaborar y tener al corriente el padrón de proveedores del Sistema DIF Municipal;
- VI. Elaborar las órdenes de servicio o compra, orden de pago y realizar la captura en el programa "SACG.NET";
- VII. Proveer, el funcionamiento del almacén del organismo;
- VIII. Adquirir y proporcionar los bienes y servicios que requieran las distintas unidades o áreas del Sistema DIF Municipal para su buen funcionamiento considerando sus programas de trabajo y las emergencias;
- IX. Efectuar la contratación de los seguros necesarios para la protección de los vehículos, maquinarias, equipos materiales y edificios del Sistema DIF Municipal;
- X. Establecer o aplicar coordinadamente con los distintos departamentos los procedimientos de control de los recursos materiales;
- XI. Las demás atribuciones que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores.

**ARTÍCULO 59.** Para el mejor ejercicio de sus actividades tendrá a su cargo las unidades: mantenimiento, compras y plantilla vehicular.

**ARTÍCULO 60.** El encargado del área de mantenimiento deberá conservar en buen estado material las instalaciones del Sistema DIF Municipal Campeche, su titular estará a cargo del personal de intendencia, vigilantes, jardineros y demás necesarios para el debido cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO 61.** El Área de Compras tendrá a su cargo el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Elaborar y tener al corriente el padrón de proveedores del Sistema DIF Municipal;
- II. Proveer, organizar y vigilar el funcionamiento del almacén del organismo;
- III. Adquirir y proporcionar los bienes y servicios que requieran las distintas unidades o áreas del Sistema DIF Municipal para su buen funcionamiento considerando sus programas de trabajo y las emergencias;
- IV. Efectuar la contratación de los seguros necesarios para la protección de los vehículos, maquinarias, equipos materiales y edificios del Sistema DIF Municipal;
- V. Establecer o aplicar coordinadamente con los distintos departamentos los procedimientos de control de los recursos materiales; y
- VI. Las demás atribuciones que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores.

**ARTÍCULO 62.** El Área encargada de plantilla Vehicular tendrá como responsabilidades principales las siguientes:

- I. Llevar un control de todos los vehículos que formen parte del patrimonio del organismo o que, mediante cualquier instrumento legal, se encuentre bajo resguardo de la institución.
- II. Designar a cada vehículo un chofer responsable y llevar un control de dichas asignaciones.



Calle 10, N° 331, entre 59 y 61.  
Col. Centro. C.P. 24000.  
San Fco. de Campeche, Camp.  
Tel: 81 6 06 63-3435. Ext.  
118





"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



Campeche es nuestra  
**FORTALEZA**

- III. Reportar a las áreas correspondientes y de manera oportuna, acerca de los requerimientos de mantenimiento y cuidados de los vehículos, así como encargarse de los trabajos necesarios para mantener los vehículos en condiciones óptimas.
- IV. Llevar una bitácora diaria acerca de los recorridos asignados a cada vehículo en los que se anotará el objeto de la comisión que se ha encargado, empleado comisionado, kilometraje recorrido, chofer responsable y demás datos que se consideren pertinentes.
- V. Encargarse del abastecimiento de combustible a los vehículos del organismo para el buen desempeño del trabajo cotidiano, procurando la optimización de recursos.

**ARTÍCULO 63.** El Departamento de Informática cumplirá con las siguientes atribuciones:

- I. Configurar y dar mantenimiento al reloj checador de acuerdo a las necesidades del Sistema DIF Municipal, así como las altas y bajas del personal.
- II. Realizar los reportes de control de asistencia del personal y entregarlos al Departamento de nómina;
- III. Dar mantenimiento, respaldo, configuración y soporte técnico en la base de datos SAAGNET;
- IV. Dar mantenimiento y soporte técnico de la plataforma DECLARANET relativo a las declaraciones patrimoniales para el apoyo en las altas y bajas del personal;
- V. Soporte, mantenimiento, instalación de equipos de cómputo, así como configuración de los servidores y sistemas operativos y reparación de Hardware en los CDIC;
- VI. Realizar y dar mantenimiento a la instalación de equipos y redes computacionales;
- VII. Brindar soporte y monitoreo, así como la configuración y respaldo de la red de datos, servidores y sistemas operativos locales, y reparación del Hardware;
- VIII. Dar mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos dentro del Sistema DIF municipal;
- IX. Encargado de mantenimiento y soporte técnico del balanceador que proporciona los servicios de internet del Sistema DIF municipal;
- X. Brindar asesorías y atención a usuarios de la institución para el uso y aplicación de los sistemas computacionales y plataformas en todo el sistema;
- XI. Las demás atribuciones que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores.

#### CAPITULO VIII

#### LAS ATRIBUCIONES DE LA COORDINACION DE ASISTENCIA SOCIAL

**ARTICULO 64.** La Coordinación de Asistencia Social, contribuirá a que los adultos mayores, personas con discapacidad y toda persona en situación vulnerable mejoren su calidad de vida mediante programas y apoyos que orientan, prevengan, protejan y rehabiliten a todo individuo, con el objetivo de que se adapte armónicamente a su entorno social e incorporar a una vida plena y productiva, tendrá las siguientes facultades:

- I. Promover, coordinar y supervisar en conjunto con los diferentes niveles de gobierno, los programas, proyectos y acciones que fomenten los derechos básicos de salud y la inclusión social de la población en situación vulnerable, los adultos mayores y personas con discapacidad;
- II. Contribuir a la protección social de las personas en condición de carencia económica con asistencia médica, garantizando acciones de salud a través de la coordinación de actividades con colegios, sociedades médicas, instituciones de salud, asociaciones civiles y empresas;
- III. Atender, gestionar y suministrar en beneficio de las personas en condición de carencia, las solicitudes de apoyo por concepto de hospitalización, medicamentos, equipo quirúrgico y ortopédico, y cualquier otro que esté dentro de las facultades y posibilidades del Organismo;
- IV. Fomentar una constante capacitación, adiestramiento, competencias y actualización del personal médico y odontológico adscrito a la coordinación;



Calle 10, N° 331, entre 59 y 61.  
Col. Centro. C.P. 24000.  
San Fco. de Campeche, Camp.  
Tel: 81 6 06 63-3435. Ext.  
118





"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



Campeche es nuestra  
**FORTALEZA**

- V. Procurar y supervisar el adecuado funcionamiento de los consultorios médicos y dentales con los que cuenta el Organismo, así como la unidad médica móvil bajo su resguardo;
- VI. Administrar de manera óptima los inventarios de medicamentos, equipo y donativos que estén bajo el resguardo de la coordinación, procurando siempre el adecuado suministro y almacenamiento de los mismos;
- VII. Informar el derecho a una vida digna de los adultos mayores y personas con discapacidad, a través de programas de concientización, inclusión social y valores, que les permitan mantenerse sanos, activos y con total goce del acceso a una vida comunitaria.
- VIII. Las demás atribuciones que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores.

#### CAPITULO IX

#### ATRIBUCIONES DE LA COORDINACIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA Y DESARROLLO COMUNITARIO

**ARTICULO 65.** La Coordinación de Asistencia Alimentaria y Desarrollo Comunitario tiene como objetivo promover la integración y el sano desarrollo de los niños en edad escolar, adulto mayor, mujeres embarazadas, en período de lactancia y cualquier persona en situación de vulnerabilidad a través de estrategias y acciones que contribuyan al mejoramiento alimentario y fortalecer la economía familiar, con el fin de garantizar el acceso al derecho a la alimentación que tienen a su cargo las Jefaturas de Asistencia Alimentaria y Desarrollo Comunitario, para cumplir con la siguientes atribuciones:

- I. Coordinar y supervisar los diferentes programas de alimentación, desarrollo comunitario y asistencia social enfocados al desarrollo integral de la familia y de la comunidad;
- II. Contribuir a la seguridad alimentaria de los sujetos que se encuentran en condiciones, a través de programas de asistencia social y entrega de apoyos alimentarios;
- III. Fomentar la orientación y producción de alimentos en las familias del Municipio de Campeche;
- IV. Impulsar el autoempleo como apoyo a la economía familiar mediante el fomento de proyectos productivos con perspectiva de género;
- V. Promover actividades de convivencia familiar, que propicien un sano esparcimiento y fomenten a la participación de las niñas, niños, mujeres y adultos mayores;
- VI. Favorecer el acceso de los adultos mayores a una vida sana e incluyente mediante programas que garanticen una adecuada alimentación.
- VII. Vigilar que el padrón de beneficiarios de los programas de asistencia alimentaria y desarrollo comunitario se mantenga actualizado, así como supervisar la correcta administración y aplicación de los recursos.
- VIII. Promover la elaboración de diagnósticos nutricionales de los menores de edad y mujeres en períodos de gestación o lactancia;
- IX. Establecer de acuerdo a los lineamientos y directrices fijados por la Dirección General del Sistema DIF Municipal y en apego la normatividad aplicable, las políticas en materia de asistencia alimentaria;
- X. Planear y programar la integración y distribución de raciones alimenticias, que permitan satisfacer las necesidades de nutrición de las personas que necesitan la asistencia social de las zonas de alto riesgo del Municipio de Campeche.
- XI. Fortalecer la participación comunitaria en los programas de asistencia social alimentaria;
- XII. Establecer acciones tendientes a brindar atención integral a la salud, a mejorar la infraestructura comunitaria, a garantizar la permanencia y aprovechamiento de los niños de edad escolar, así como fortalecer la cohesión, participación comunitaria y la integración familiar;
- XIII. Las demás atribuciones que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores.



Calle 10, N° 331, entre 59 y 61.  
Col. Centro. C.P. 24000.  
San Fco. de Campeche, Camp.  
Tel: 81 6 06 63-3435. Ext.  
118





"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



Campeche es nuestra  
**FORTALEZA**

## CAPITULO X

### ATRIBUCIONES DE LA COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN NO FORMAL

**ARTICULO 66.** La Coordinación de Educación no Formal, tiene como objetivo impulsar el desarrollo de competencias y habilidades para la vida en personas en condición de riesgo social, propiciando con ello, prevenir problemáticas sociales; y para su mejor funcionamiento contará con los Centros de Desarrollo Comunitario y de Desarrollo Integral Comunitario.

La Coordinación cumplirá con las siguientes atribuciones:

- I. Concertar, dirigir y evaluar programas, proyectos y acciones que promuevan un entorno familiar adecuado y el desarrollo educativo no formal integral de las niñas, niños, adolescentes y adulto mayor;
- II. Desarrollar y dirigir programas, proyectos y acciones que fortalezcan la perspectiva de género a través del autoempleo;
- III. Coordinar y dirigir los programas y actividades, de los Centros de Desarrollo Comunitario (CDC), y Centros de Desarrollo Integral Comunitarios (CDIC), así como supervisar su óptimo funcionamiento;
- IV. Gestionar a través de la Dirección General, apoyos para la realización de los diversos programas, Centros de Desarrollo Comunitario (CDC), y Centros de Desarrollo Integral Comunitarios (CDIC), con dependencias municipales, estatales e iniciativa privada.
- V. Planear y coordinar los programas anuales de capacitación, actualización y adiestramiento de los encargados y talleristas de los Centros de Desarrollo Comunitarios (CDC), y Centros de Desarrollo Integral Comunitarios (CDIC);
- VI. Propiciar el desarrollo de actividades recreativas e incluyentes que promuevan la integración familiar, la sana convivencia y el fomento de nuestras tradiciones, evitando problemas sociales.

### DEPARTAMENTO DE PROYECTOS DEPORTIVOS

**ARTÍCULO 67.** El Departamento de Proyectos Deportivos tiene como objeto el buen uso de tiempo cumpliendo con los fines institucionales, con especial énfasis en lo relacionado con la enseñanza para lograr el desarrollo personal a través del deporte, teniendo como principios básicos: la integración social, un óptimo estado de salud, el deporte para todos, sin ningún tipo de exclusiones y el deporte como medio primordial para alejar a niñas, niños y adolescentes de un entorno de vicios, la aprobación de estilos de vida saludable.

Para cumplir con su objetivo impulsara su actividad con un programa de actividades, cursos y talleres deportivos poniendo a disposición las instalaciones, equipamientos y material deportivo necesario para la consecución de los fines previstos.

### ÁREA DE PREVENCIÓN DE RIESGO PSICOSOCIAL.

**ARTÍCULO 68.** El área de prevención de riesgo psicosocial tiene como objetivo fomentar e impulsar mediante los medios y recursos con los que se disponga la coordinación, atención psicosocial a niñas, niños y adolescentes del Municipio de Campeche.



Calle 10, N° 331, entre 59 y 61.  
Col. Centro. C.P. 24000.  
San Fco. de Campeche, Camp.  
Tel: 81 6 06 63-3435. Ext.  
112





"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



Campeche es nuestra  
**FORTALEZA**

Asimismo, podrá implementar, coordinar y supervisar programas, proyectos y acciones que permitan la detección, prevención y canalización para su debida atención, de los casos que supongan un inminente riesgo psicosocial, la amenaza de la integridad y/o violencia de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;

#### CAPITULO XI

#### ATRIBUCIONES DE LA PROCURADURÍA AUXILIAR DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

**ARTICULO 69.** La Procuraduría Auxiliar de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, tiene por objetivo procurar y proteger a las familias que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, así como salvaguardar los derechos vulnerados de las personas que hayan sido violentadas, especialmente niñas y niños, adolescentes, mujeres y adultos mayores, mediante la prestación eficiente, confiable y profesional de servicios de asistencias jurídica en materia familiar, con el objeto de restituir los derechos de las víctimas y apoyar en su reincorporación a una vida plena y productiva. Y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar legalmente ante los órganos jurisdiccionales o autoridades de competencia familiar a los menores de edad, mujeres y miembros de la familia o la sociedad que se encuentren en situación de vulnerabilidad;
- II. Proporcionar de manera gratuita, asesoría, orientación e información jurídica, además de representación legal a las personas de escasos recursos y/o en situación de vulnerabilidad del Municipio de Campeche;
- III. Atender los casos que acusen algún tipo de maltrato o violencia de los derechos de los niños, adolescentes, mujeres y adultos mayores, poniendo a disposición del Ministerio Público, todos los elementos que se tengan al alcance para salvaguardar el estado de derecho y legalidad;
- IV. Impulsar y coordinar acciones que promuevan y fomenten la igualdad de género, el respeto al derecho de los niños y adolescentes, la inclusión social y un entorno familiar adecuado para el desarrollo integral de la familia campechana;
- V. Dar seguimiento de acuerdo al proceso y hasta donde sus atribuciones y competencias le señalen, a todas y cada una de las asistencias, servicios, representaciones jurídicas y legales iniciados;
- VI. Compilar las leyes, reglamentos, decretos y demás disposiciones jurídicas relacionadas con el funcionamiento de la Procuraduría Auxiliar;
- VII. Brindar apoyo a las niñas, niños y adolescentes; adultos mayores que correspondan al Municipio en los términos de la legislación respectiva, así como poner a disposición del Ministerio Público los elementos a su alcance la protección de los ciudadanos que carecen de capacidad jurídica y en los procedimientos civiles y familiares que los afecten, de acuerdo con las disposiciones legales existentes en la materia.
- VIII. Representar y defender los intereses de los niños, la mujer y la familia que necesiten de la asistencia jurídica;
- IX. Difundir los programas de integración familiar;
- X. Prestar servicios de asistencia y representación jurídica y de orientación social a madres de familia, menores de edad, senectos, personas con discapacidad en pobreza extrema.
- XI. Defender la integridad física y psicológica de la familia.
- XII. Difundir a través de los medios existentes los programas preventivos que la Dirección General, le encomienden;
- XIII. Actuar en contra de la violencia intrafamiliar, atendiendo denuncias sobre el maltrato a niños, mujeres y adulto mayor;
- XIV. Mantener permanente informado a la Dirección General sobre las actividades realizadas; y



Calle 10, N° 331, entre 59 y 61.  
Col. Centro. C.P. 24000.  
San Fco. de Campeche, Camp.  
Tel: 81 6 06 63-3435. Ext.  
118





"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



Campeche es nuestra  
**FORTALEZA**

- XV. Procurar la protección integral de niñas, niños y adolescentes que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, los tratados internacionales, esta Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables, a través de la atención médica y psicológica, el seguimiento a las actividades académicas, entorno social, cultural y la inclusión, en su caso, de quienes ejerzan la patria potestad tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes en las medidas de rehabilitación y asistencia;
- XVI. Prestar asesoría y representación en suplencia a niñas, niños y adolescentes involucrados en procedimientos judiciales o administrativos, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan al Ministerio Público.
- XVII. Coordinar la ejecución y dar seguimiento a las medidas de protección para la restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, a fin de que las instituciones competentes actúen de manera oportuna y articulada;
- XVIII. Fungir como conciliador y mediador en casos de conflicto familiar, cuando los derechos de niñas, niños y adolescentes hayan sido restringidos o vulnerados, conforme a las disposiciones aplicables, salvo en casos de violencia;
- XIX. Denunciar ante el Ministerio Público aquellos hechos que se presuman constitutivos de delito en contra de niñas, niños y adolescentes;
- XX. Solicitar al Ministerio Público competente la imposición de medidas urgentes de protección especial idóneas, cuando exista un riesgo inminente contra la vida, integridad o libertad de niñas, niños y adolescentes;
- XXI. Ordenar, fundada y motivadamente, bajo su más estricta responsabilidad, la aplicación de medidas urgentes de protección especial, pudiendo solicitar la imposición de las medidas de apremio correspondientes a la autoridad competente, en el caso de incumplimiento de las medidas urgentes de protección;
- XXII. Participar con los sectores público, social y privado en la planificación y ejecución de acciones a favor de la atención, defensa y protección de niñas, niños y adolescentes;
- XXIII. Asesorar a las autoridades competentes y a los sectores público, social y privado en el cumplimiento del marco normativo relativo a la protección de niñas, niños y adolescentes, conforme a las disposiciones aplicables;
- XXIV. Desarrollar los lineamientos y procedimientos en materia de restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- XXV. En coordinación con las áreas correspondientes del DIF Nacional:
- XXVI. Supervisar la ejecución de las medidas especiales de protección de niñas, niños y adolescentes que hayan sido separados de su familia de origen por resolución judicial;
- XXVII. Realizar y promover estudios e investigaciones para fortalecer las acciones a favor de la atención, defensa y protección de niñas, niños y adolescentes, con el fin de difundirlos entre las autoridades competentes y los sectores público, social y privado para su incorporación en los programas respectivos;
- XXVIII. Proponer al Director General los proyectos de iniciativa o de reforma de ley que agilicen y simplifiquen la tramitación, sustanciación y resolución de los asuntos de su competencia; y
- XXIX. Las demás que expresamente señalen este Reglamento, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, su reglamento, la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Campeche, y los demás ordenamientos relativos y aplicables.
- XXX. Las demás atribuciones que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores.



Calle 10, N° 331, entre 59 y 61.  
Col. Centro. C.P. 24000.  
San Fco. de Campeche, Camp.  
Tel: 81 6 06 63-3435. Ext.  
118





"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



Campeche es nuestra  
**FORTALEZA**

## CAPITULO XII

### ATRIBUCIONES DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL

**ARTICULO 70.** Corresponden a la Coordinación de Comunicación y Promoción Social, tiene por objeto promover y difundir mediante acciones que fomenten la inclusión y participación social, los programas asistenciales que opere el Organismo, así como planificar y coordinar actividades para la recaudación de fondos y/o donativos, con el fin de apoyar gestiones ciudadanas y fortalecer los programas del Sistema.

Esta Coordinación, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Procurar, en coordinación con las áreas correspondientes, una mayor promoción, difusión y accesibilidad de los programas de asistencia social que sean competencia del Organismo;
- II. Colaborar con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Estatal, Dependencias y Organizaciones con objetivos afines, en la participación, promoción y difusión de programas, proyectos y/o acciones de asistencia social, lotería, recreativos y culturales;
- III. Gestionar y dar seguimiento a las solicitudes de apoyo recibidas a través de acciones de atención ciudadana, otras coordinaciones de área o bien las que señale la Dirección General;
- IV. Ingresar fondos a través de acciones de recaudación destinadas para obtener recursos e insumos con el fin de apoyar los diferentes programas asistenciales que sean competentes al Organismo;
- V. Fomentar la participación de las instituciones públicas y privadas en acciones de recaudación y asistencia social, que conlleven a la mejora de las condiciones de vida de la ciudadanía en situación de vulnerabilidad y/o riesgo;
- VI. Impulsar programas, proyectos y acciones que contribuyan al desarrollo social y humano, la equidad de género, de igualdad de oportunidades, el sano esparcimiento, la convivencia familiar y la libre expresión de niñas, niños, adolescentes, mujeres y adultos mayores.

**ARTICULO 71.** La Coordinación de comunicación y promoción social, tiene como objetivo mantener un vínculo estrecho entre la ciudadanía y el Organismo a través de la óptima difusión en medios de comunicación, del quehacer institucional y los programas de su competencia, informando oportuna y verazmente a la sociedad estimulando su participación. Las atribuciones son las siguientes:

- I. Establecer las políticas de difusión y promoción de los programas, proyectos y actividades de asistencia social del Organismo, así como también los mecanismos de vinculación con los diferentes medios de comunicación.
- II. Definir e impulsar una política de comunicación interna que homologue la visión y misión del Organismo;
- III. Proponer ante la Dirección General, el Programa Anual de Difusión para el Organismo, el cual se integrará en coordinación con todas las áreas del mismo y en concordancia con las políticas establecidas;
- IV. Establecer y mantener relaciones de colaboración con las oficinas de Comunicación Social de los tres niveles de gobierno, así como con organismos no gubernamentales afines;
- V. Generar, administrar y resguardar de manera óptima las evidencias sobre las actividades y acciones ejecutadas por el Organismo, a través de síntesis periódicas y memorias, o cualquier otra forma que señale la Dirección General, con base a lo que dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche;
- VI. Administrar de manera óptima la publicación y edición de la información suministrada en la plataforma digital del Organismo (Redes Sociales).



Calle 10, N° 331, entre 59 y 61.  
Col. Centro. C.P. 24000.  
San Fco. de Campeche, Camp.  
Tel: 81 6 06 63-3435. Ext.  
118







"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



Campeche es nuestra  
**FORTALEZA**

- VII. Captar y evaluar la opinión pública sobre las actividades del Sistema DIF Municipal y en torno a los temas que se relacionen con el organismo;
- VIII. Realizar los servicios de información del Sistema DIF Municipal;
- IX. Organizar y difundir la información generada por las actividades de las distintas áreas o unidades administrativas del organismo;
- X. Difundir los Reglamentos, acuerdos u otro tipo de disposiciones legales expedidas por el Municipio que sean de interés para la población;
- XI. Difundir los servicios, trámites, promociones y programas y avances de la administración del Sistema DIF Municipal;
- XII. Llevar una estadística y un archivo de comunicados, videocasetes, audio cassetes y gráficos de las giras, ruedas de prensa, entrevistas y actividades especiales realizadas por los servidores públicos del organismo;
- XIII. Realizar diariamente una síntesis de la información contenida en los diarios locales y nacionales;
- XIV. Formular y ejecutar los programas de difusión de las actividades del DIF Municipal y de sus directivos;
- XV. Difundir los criterios y estrategias para la promoción y divulgación de los programas operativos institucionales.
- XVI. Coordinar las acciones de diseño, elaboración e impresión de publicaciones y demás formatos del DIF Municipal;
- XVII. Dar seguimiento, monitorear, sistematizar, analizar y difundir entre las autoridades, la información y opiniones publicadas en los medios masivos de comunicación, relacionadas con los programas y acciones del DIF Municipal;
- XVIII. Organizar y convocar a conferencias de prensa para dar a conocer las actividades a realizar en el DIF Municipal, así como concertar y supervisar las entrevistas que otorgan las autoridades del propio DIF Municipal a los medios de comunicación;
- XIX. Coordinarse con los titulares de las Unidades Administrativas del DIF Municipal para conocer y difundir oportunamente las actividades y acciones que realizan, de conformidad con los lineamientos institucionales establecidos;
- XX. Genera material fotográfico y de video, de las distintas actividades que realizan todas las Coordinaciones del Sistema DIF Municipal, para su resguardo.
- XXI. Mantener actualizado el Periódico Mural y generar esquemas novedosos de difusión interna de las actividades del DIF Municipal;
- XXII. Planear, estructurar, realizar y supervisar el proceso de reproducción, producción y postproducción de videos institucionales, así como spots de radio y televisión, que lleva a cabo el DIF Municipal;
- XXIII. Definir y difundir los lineamientos mediante los cuales accederán los representantes de los medios de comunicación a las diferentes áreas del DIF Municipal, con el propósito de entrevistar a los directores y Coordinadores de área; y



Calle 10, N° 331, entre 59 y 61.  
Col. Centro. C.P. 24000.  
San Fco. de Campeche, Camp.  
Tel: 81 6 06 63-3435. Ext.  
118





"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



Campeche es nuestra  
**FORTALEZA**

- XXIV. Las demás que expresamente señalen el Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.
- XXV. Las demás atribuciones que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores.

### CAPITULO XIII

#### ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LA COORDINACIÓN DE EVALUACIÓN Y PLANEACIÓN

**ARTICULO 72.** La Coordinación de Evaluación y Planeación, tiene por objeto planear las estrategias de asistencia social y que se ejecuten a través de las coordinaciones del organismo, mediante la aplicación de metodologías y herramientas de planeación y administración aprobadas y que se apeguen al marco jurídico y legal correspondiente, con el objeto de optimizar los recursos y coadyuvar esfuerzos y en beneficio de las familias del Municipio de Campeche.

La Coordinación tendrá las atribuciones:

- I. Elaborar e integrar el Programa Operativo Anual en coordinación con las unidades operativas y administrativas, trabajar con la Dirección Administrativa bajo la supervisión del Órgano interno de Control, la elaboración del Presupuesto de Egresos Anual correspondiente al Organismo y presentarlos ante el Director General dentro de los primeros 5 días del mes de diciembre, haciendo uso de los formatos y medios correspondientes que le sean solicitados;
- II. Coordinar y dar seguimiento a los cambios y ajustes que señale el Director General en la propuesta del Programa Operativo y Presupuesto de Egresos Anual del Organismo para que sea aprobados de conformidad a más tardar el día 10 de diciembre;
- III. Acordar con las coordinaciones del Organismo, así como cualquier otro reporte que sea solicitado por el Director General;
- IV. Conciliar los informes de actividades de las coordinaciones del Organismo, así como cualquier otro reporte que sea solicitado por el Director General;
- V. Dictaminar, el rendimiento y resultados obtenidos de los programas, proyectos y acciones aprobados y presupuestados para cada una de las coordinaciones de área del Organismo, reportándolos en la temporalidad que le sea requerido por el Director General;
- VI. Recopilar y entregar a la Dirección General en el tiempo requerido, las fichas informativas correspondientes a los resultados y metas establecidas para cada programa, proyecto y acción de todas las coordinaciones de área, con el fin de presentar los informes anuales del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Campeche y el Director General del Organismo;
- VII. Vigilar en todo momento el cumplimiento de las metas y objetivos, generales y específicos, proyectados para el Organismo a través de sus coordinaciones, o en su defecto, proponer los cambios y ajustes necesarios para ello;
- VIII. Evaluar el trabajo de las coordinaciones y unidades de apoyo, así como la correcta administración de los recursos humanos, materiales y financieros autorizados al Sistema;
- IX. Las demás atribuciones que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores.





"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



Campeche es nuestra  
**FORTALEZA**

#### CAPITULO XIV

##### DEL PATRIMONIO

**ARTICULO 73.** El Patrimonio del Organismo estará constituido por:

- I. Los derechos, bienes muebles e inmuebles que sean de su dominio
- II. Los subsidios, bienes, participaciones, subvenciones y demás ingresos que las dependencias y entidades de los gobiernos federal, estatal y municipal le otorguen, y recursos financieros de cualquier otra entidad pública o privada, así como de particulares;
- I. Las aportaciones, legados o donaciones y demás liberalidades que en su favor se otorguen por personas físicas y morales;
- II. Los rendimientos, rentas, recuperaciones, derechos, bienes y demás ingresos que generen sus actividades, inversiones, bienes y operaciones;
- III. Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que se le otorguen; y
- IV. Los demás derechos, bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier otro título legal para cumplimiento de su objeto.

#### CAPITULO XV

##### DE LA PARTICIPACION DE LOS PARTICULARES EN LAS ACCIONES DE BENEFICENCIA Y ASISTENCIA SOCIAL

**ARTICULO 74.** El Sistema DIF Municipal Campeche, para ampliar la cobertura asistencial, promoverá y apoyará:

- I. La creación de organizaciones o Instituciones privadas, que con sus propios recursos o con liberalidades de cualquier naturaleza o aportados por la sociedad, realicen servicios de asistencia social; el DIF Municipal les brindará la asesoría que requieran para cumplir su cometido; y
- II. A todas las organizaciones y asociaciones civiles que tengan por objeto realizar fines recreativos, artísticos y culturales y cuyos destinatarios sean grupos beneficiarios de los servicios que ofrece la asistencia social.

#### CAPITULO XVI

##### DE LAS CONDECORACIONES Y ESTIMULOS

**ARTICULO 75.** Se otorgarán condecoraciones y estímulos a los miembros de la sociedad civil del Municipio y a las agrupaciones públicas, sociales o privadas que se distingan por realizar destacadas acciones en materia de asistencia social con actos altruistas y con espíritu filantrópico.

**ARTICULO 76.** Las condecoraciones y estímulos se otorgarán debido al apoyo solidario o por proyectos realizados en beneficio de los sujetos de la asistencia social, en base a la convocatoria en los términos que para ello emita el Patronato del DIF Municipal.

**ARTICULO 77.** Las condecoraciones y estímulos consistirán en la entrega de preseas, diplomas u otro tipo de premios que para el efecto serán entregados por el presidente del Patronato y el Director General del DIF Municipal.



Calle 10, N° 331, entre 59 y 61.  
Col. Centro. C.P. 24000.  
San Fco. de Campeche, Camp.  
Tel: 81 6 06 63-3435. Ext.  
118





"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



Campeche es nuestra  
**FORTALEZA**

**ARTICULO 78.** Los trabajadores del DIF Municipal también podrán recibir reconocimientos y estímulos por méritos en el desempeño de su trabajo:

- I. Por 30 años de servicio o más;
- II. Por 20 años de servicio o más; y
- III. Por 10 años de servicio o más.

#### CAPITULO XVII

##### DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS FUNCIONARIOS

**ARTICULO 79.** Todo servidor público del DIF Municipal, que incurra en responsabilidad penal, civil, administrativa en el desempeño de sus funciones será sancionado de conformidad con los ordenamientos legales aplicables.

#### CAPITULO XVIII

##### DE LAS AUSENCIAS DE LOS DIRECTORES Y COORDINADORES

**ARTICULO 80.** En caso de ausencia, el Director General será suplido en períodos no mayores de quince días, por el servidor público subalterno, para que tal efecto designe. Si la ausencia excede de ese término, el Director General deberá someter a la consideración de la Junta Directiva la designación del servidor público que cubrirá la ausencia.

**ARTICULO 81.** En caso de que la ausencia sea definitiva, entre tanto se designe a un nuevo Director General del Sistema, se hará cargo de la Dirección General, el director Administrativo o Coordinador de Área que la Junta Directiva designe.

**ARTICULO 82.** El director y los Coordinadores del Sistema DIF Municipal Campeche, durante sus ausencias temporales serán suplidos por el servidor público que el Director General designe. En caso de que la ausencia sea definitiva, a propuesta de Director General y con la anuencia de la Junta Directiva determinará al nuevo director y/o Coordinador.

#### CAPITULO XIX

##### DE LAS RELACIONES DE TRABAJO

**ARTICULO 83.** Las relaciones laborales entre el Organismo y sus trabajadores se regirán por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Federal de Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de Campeche.

**ARTICULO 84.** Los trabajadores del Organismo estarán incorporados al régimen de seguridad social que correspondan al apartado "A" del artículo 123 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos.

**ARTICULO 85.** Este Organismo no permite a sus trabajadores cometer algún acto inmoral grave, en el establecimiento o lugar de trabajo, de igual forma queda prohibido el hostigamiento o acoso sexual a alguno o varios de los trabajadores de este Organismo, así como también queda prohibido la violencia laboral.



Calle 10, N° 331, entre 59 y 61.  
Col. Centro. C.P. 24000.  
San Fco. de Campeche, Camp.  
Tel: 81 6 06 63-3435. Ext.  
118





"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



Campeche es nuestra  
**FORTALEZA**

Por lo que el trabajador que cometa lo señalado en el párrafo anterior, tendrá como sanción la inhabilitación de 15 días sin goce de sueldo y en caso de reincidencia se terminará la relación de trabajo sin responsabilidad para este Organismo.

#### CAPITULO XX

##### DE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

**ARTICULO 86.** Será facultad exclusiva de la Junta Directiva, aprobar las modificaciones al presente Reglamento y someter la iniciativa para su aprobación del Cabildo.

**ARTICULO 87.** Podrán presentar propuestas de modificaciones al Reglamento para su aprobación por la Junta Directiva, el Presidente del Organismo y el Director General del mismo.

#### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Reglamento entrará en vigor a partir del 01 de enero de 2020.

**Segundo.** Se instruye a la Directora General para la publicación del presente Reglamento en el Periódico Oficial del Estado de Campeche. Previa su publicación en la Gaceta Municipal.

**Tercero.** Se derogan y abrogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas del orden municipal que se opongan al presente Reglamento Interno de la Administración del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Campeche.

**Cuarto.** Para los aspectos no previstos en el presente ordenamiento se resolverá de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Asistencia Social en el Estado de Campeche.

**Quinto.** Regístrese en el Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**Sexto.** Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

**Séptimo.** En todo lo no previsto en este Reglamento se observará lo dispuesto en la Ley de Asistencia Social para el Estado de Campeche, el Acuerdo por el que se constituye formalmente el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Campeche, y las demás disposiciones reglamentarias aplicables al orden municipal.



# SECCIÓN JUDICIAL



*"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"*

## CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL



**ACUERDO GENERAL NÚMERO 17/CJCAM/20-2021, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y LINEAMIENTOS GENERALES PARA ACCEDER A LOS CARGOS DE JUEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS Y ACTUARIO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR, MEDIANTE CONCURSOS INTERNOS DE OPOSICIÓN.**

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.** Que el artículo 116, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que los nombramientos de los Magistrados y Jueces integrantes de los Poderes Judiciales Locales serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Campeche, se deposita el ejercicio del Poder Judicial del Estado en un Honorable Tribunal Superior de Justicia y en Juzgados de Primera Instancia, Menores y de Conciliación.

**TERCERO.** Que en el Poder Judicial del Estado, de conformidad con el artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, habrá el número de Juzgados Civiles, Familiares, Mercantiles, Penales, Especializados en Justicia para Adolescentes, Laborales, de Cuantía Menor, Mixtos y Auxiliares que establezca la ley y que el Consejo de la Judicatura considere necesarios para que la administración de justicia sea expedita, pronta, completa e imparcial.

**CUARTO.** Que los artículos 78 Bis, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Campeche, 4, fracción II, arábigo 2, y 110 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establecen que, con excepción del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, el Consejo de la Judicatura Local es el órgano del Poder Judicial del Estado, encargado de conducir su administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial, con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos.

**QUINTO.** Que el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, está facultado para resolver sobre la designación, adscripción, ratificación y remoción de Jueces, así como de los demás asuntos que la Ley determine, ello de conformidad con el artículo 78 Bis, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado de Campeche.

**SEXTO.** Que el Consejo de la Judicatura establecerá la configuración territorial de los Juzgados del Poder Judicial, administrará la carrera judicial; nombrará y removerá a los Jueces y demás servidores públicos del Poder Judicial con base en principios de idoneidad, experiencia, honorabilidad, pluralidad, igualdad de género y no discriminación, asimismo les concederá licencia, y resolverá sobre la renuncia que presenten, en los términos que establezca la Ley, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 Bis, párrafo octavo de la Constitución Política del Estado de Campeche.

**SÉPTIMO.** Que corresponde al Consejo de la Judicatura Local, expedir los reglamentos interiores en materia administrativa, de carrera judicial, de escalafón y régimen disciplinario del Poder Judicial del Estado, y todos aquellos acuerdos generales que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones en términos del artículo 78 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; así como hacer el nombramiento de los Jueces de Primera Instancia, y resolver sobre su adscripción y remoción; y establecer las disposiciones generales necesarias para el ingreso, estímulos, capacitación, ascensos y promociones por escalafón y remoción del personal administrativo y jurisdiccional de los Juzgados de Primera Instancia y de las direcciones, coordinaciones, departamentos o unidades administrativas del Poder Judicial, con excepción del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado; de conformidad con el artículo 125, fracciones II, VII y XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**OCTAVO.** Que el ingreso y promoción para las categorías de la carrera judicial se realizará a través de concurso de oposición, el cual se efectuará conforme a los lineamientos establecidos en el Reglamento o los acuerdos



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

## CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL



generales de la materia, tal y como refieren los artículos 215, 216 y 217 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**NOVENO.** Que los nombramientos de las y los jueces y demás categorías de la carrera judicial, serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia y que además, deberán sustentar y aprobar los exámenes de oposición correspondientes, los cuales sujetarán a lo que disponga la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el reglamento aplicable o los acuerdos generales correspondientes, ello en término de los numerales 213 y 214 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**DÉCIMO.** Que con fecha 14 de enero de 2021, se expidió el Reglamento de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, con el objeto de normar la carrera judicial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 125, fracción II, de la Ley Orgánica, las cuestiones inherentes a la misma, así como aquellas que inciden de manera directa en ella, a fin de asegurar la idoneidad, estabilidad e independencia de esta.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que al existir vacantes de plazas en los Juzgados de Primera Instancia en las materias civil y familiar, correspondientes a las categorías de carrera judicial que corresponde regular al Consejo de la Judicatura local, procede realizar concursos de oposición para su designación, conforme a lo establecido en el artículo 215 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.

En consecuencia, con fundamento en las citadas disposiciones constitucionales y legales y de los artículos 78 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 8, 110, 125, fracción II, 209, 210, fracciones I, IV y V, 212, 213, 214 y 215 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 1, 4, 10, 12, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 del Reglamento de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Local, este Pleno del Consejo de la Judicatura Local expide el siguiente:

**ACUERDO GENERAL NÚMERO 17/CJCAM/20-2021, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y LINEAMIENTOS GENERALES PARA ACCEDER A LOS CARGOS DE JUEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS Y ACTUARIO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR, MEDIANTE CONCURSOS INTERNOS DE OPOSICIÓN.**

### CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente acuerdo general establece el procedimiento y lineamientos generales para acceder a los cargos de Juez, Secretario de Acuerdos y Actuario de Primera Instancia en las materias civil y familiar, mediante concursos internos de oposición.

**Artículo 2.** Para los efectos de este acuerdo general se entenderá por:

- a) Constitución general: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- b) Constitución estatal: Constitución Política del Estado de Campeche;
- c) Ley Orgánica del Poder Judicial: Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado;
- d) Reglamento de Carrera Judicial: Reglamento de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche;
- e) Presidente del Tribunal y del Consejo: Magistrado Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche;
- f) Pleno del Honorable Tribunal: Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche;
- g) Consejo de la Judicatura local: Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche;
- h) Pleno del Consejo: Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche;
- i) Comisión de Carrera Judicial: Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche;



*"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"*

## CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL



- j) Comisión de Adscripción: Comisión de Adscripción del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche;
- k) Comisión Transitoria de Adscripción: Comisión de Cambios de Adscripción de Secretarías o Secretarías de Acuerdos, Actuarías o Actuarios o categorías similares;
- l) Secretaría Ejecutiva: Secretaría Ejecutiva del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche;
- m) Comité Técnico: Comité encargado de preparar y aplicar los exámenes prácticos;
- n) Dirección del Centro de Capacitación y Actualización: Titular del Centro de Capacitación y Actualización del Poder Judicial del Estado de Campeche;
- o) Concurso: Concurso interno de oposición para la designación de Jueces, Secretarios de Acuerdos y Actuarios de Primera Instancia en materias civil y familiar;
- p) Curso Preparatorio: Cursos para procesos de oposición de plazas de Jueces, Secretarías y Actuarías de Primera Instancia en materias civil y familiar;
- q) Discapacidad: Aquella condición permanente que limita la capacidad de una persona para realizar las actividades esenciales de la vida diaria, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, puede impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de circunstancias que las demás personas; y
- r) Página web del Consejo: la página web del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado: <https://poderjudicialcampeche.gob.mx/consejo/>

**Artículo 3.** Los concursos se dirigirán a las y los servidores judiciales que se encuentren desempeñando los cargos señalados en el artículo 12 del Reglamento de Carrera Judicial.

**Artículo 4.** Los aspirantes a los cargos referidos en el artículo 1 del presente acuerdo general, deberán cumplir los principios que conforman las bases para la formación y actualización de las y los servidores judiciales, así como para el desarrollo y perfil de la carrera judicial, establecidos en la Constitución estatal, la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Reglamento de Carrera Judicial.

**Artículo 5.** A la fecha del cierre de la inscripción del concurso respectivo, los participantes deberán cumplir, entre otros, los requisitos siguientes:

- a) Para ser Juez de Primera Instancia, lo que establece el artículo 84 de la Constitución estatal y 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial:
  - I. Ser ciudadana (o) mexicana (o) en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
  - II. Poseer título profesional de abogado expedido por autoridad o corporación legalmente facultada para ello, así como cédula profesional;
  - III. Gozar de buena reputación;
  - IV. Tener, cuando menos, treinta años de edad el día de su designación;
  - V. Acreditar, como mínimo, cinco años de práctica profesional judicial;
  - VI. Haber residido en el Estado durante los cinco años anteriores al día de su designación;
  - VII. No haber ocupado un cargo de elección popular ni haber participado como candidato en el proceso electoral anterior a su designación; y
  - VIII. No haber sido destituido o inhabilitado como servidor público en la forma y términos del Capítulo XVII de la Constitución estatal.
- b) Para ser Secretaría (o) de Acuerdos y Actuaría (o) de un Juzgado de Primera Instancia en materia Civil o Familiar, conforme al artículo 53 de la Ley Orgánica se requieren los mismos requisitos que para ser Juez, con excepción de la edad que será mínimo de veintiséis años cumplidos al día de su designación.

**Artículo 6.** Durante el desarrollo de cada etapa del concurso los aspirantes deberán identificarse con alguno de los documentos vigentes, en original, siguientes:

- I. Credencial para votar;
- II. Pasaporte;





"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

## CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL



- III. Cédula profesional; o
- IV. Credencial del Poder Judicial del Estado.

**Artículo 7.** En los concursos se privilegiará la participación activa de mujeres y hombres en igualdad de circunstancias.

### CAPÍTULO SEGUNDO CONVOCATORIA

**Artículo 8.** La Comisión de Carrera Judicial propondrá al Pleno del Consejo la convocatoria para la celebración de los concursos, la cual deberá contener los siguientes requisitos:

- I. Las personas a las que va dirigida la convocatoria;
- II. El número y categoría de las plazas sujetas a concurso;
- III. El plazo, horario y lugar en que se recibirán las solicitudes de inscripción y los documentos que se deben adjuntar;
- IV. El lugar, día y hora en que se llevarán a cabo los cursos preparatorios, el contenido, evaluación y la calificación mínima aprobatoria de los mismos;
- V. Los puntajes que se otorgarán en los exámenes teóricos y prácticos, los criterios de evaluación curricular y el promedio mínimo para acceder a esta etapa;
- VI. Lo relativo a los resultados finales, la designación, adscripción y publicación de los resultados; y
- VII. Las demás que determine el Pleno del Consejo.

El Consejo tendrá la facultad de verificar en todo momento la información que los aspirantes proporcionan, estándose a lo dispuesto en el artículo 45 de este acuerdo general, en caso de advertir alguna causa de descalificación.

**Artículo 9.** El Pleno del Consejo, una vez aprobada la convocatoria, instruirá a la Secretaría Ejecutiva para que proceda a su publicación por una vez en el Periódico Oficial del Estado, cinco días hábiles antes de iniciar el período de inscripción así como a fijar en los estrados de las Secretarías General de Acuerdos y Ejecutiva, de las Salas del H. Tribunal, en los pizarrones informativos de todos los Distritos Judiciales y en la oficial del Poder Judicial del Estado, en la sección correspondiente al Consejo de la Judicatura.

### CAPÍTULO TERCERO INSCRIPCIÓN

**Artículo 10.** El Centro de Capacitación y Actualización recepcionará, por la vía que se señale en las convocatorias, las solicitudes de inscripción, con la siguiente documentación:

- a) Formato de inscripción;
- b) Copia de la credencial para votar con fotografía por ambos lados, actualizada, pasaporte o credencial del Poder Judicial del Estado;
- c) Copia del Título Profesional de Licenciado en Derecho;
- d) Copia de la Cédula Profesional respectiva;
- e) Copia de los nombramientos de los cargos que ocupa y ha ocupado en el Poder Judicial del Estado;
- f) Una fotografía tamaño infantil o credencial reciente;
- g) Currículum vitae ampliado, actualizado y elaborado bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa en cada una de las fojas (sin documentos anexos);
- h) Escrito bajo protesta de decir verdad de que al día del cierre del período de inscripción del concurso:



*"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"*

## CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL



- i. cumple con los requisitos establecidos en las disposiciones normativas para ser Jueces, Secretaria (o) de Acuerdos o Actuaría (o) de Primera Instancia, según el señalamiento de la plaza a la que aspira;
  - ii. es ciudadana (o) mexicana en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
  - iii. goza de una buena reputación profesional y que no ha sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
  - iv. tiene la edad requerida para la plaza o plazas a las que aspira;
  - v. cuenta con un mínimo de cinco años de ejercicio profesional judicial;
  - vi. ha residido en el Estado durante los cinco años anteriores al día de la designación;
  - vii. no ha ocupado un cargo de elección popular ni ha participado como candidato en el proceso electoral anterior a su designación; y
  - viii. no ha sido destituido o inhabilitado como servidor público en la forma y términos del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche;
- i) Escrito firmado en el que manifieste su disposición para ocupar la plaza en el Distrito Judicial al que se le adscriba;
  - j) Escrito firmado bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste que la información y documentación proporcionada es auténtica;
  - k) Escrito en el que manifieste que su expediente personal se encuentra debidamente integrado en la Dirección de Recursos Humanos, acorde a lo que establece el segundo párrafo del artículo 15 del Reglamento de Carrera Judicial;
  - l) Escrito en donde informe, bajo protesta de decir verdad, todas las relaciones familiares por afinidad y consanguinidad hasta el quinto grado y por parentesco civil, que tiene con servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Campeche; y
  - m) Aquellas otras que se señalen en la convocatoria correspondiente.

Corresponde al Centro de Capacitación y Actualización verificar que las solicitudes estén completas.

La presentación de la documentación anterior es improrrogable e inexcusable. La falta de al menos uno de los aspectos de la documentación es causa definitiva para tener por no formalizada la inscripción.

Por necesidades del servicio y a fin de privilegiar la implementación del nuevo sistema de justicia laboral, el personal que hubiere recibido nombramiento para laborar en los juzgados en esta materia, no podrá participar en los concursos a que se contrae el presente acuerdo.

**Artículo 11.** El formato de inscripción se elaborará por la Secretaría Ejecutiva y contendrá los siguientes requisitos:

- I. Datos personales;
- II. Domicilio para su notificación, así como el correo electrónico personal;
- III. Número o números telefónicos o celulares en los que se le localice;
- IV. Señalamiento de la plaza o plazas para las que oposita y las razones para ello;
- V. Si tiene alguna discapacidad y documentación que lo acredite;
- VI. Informe de todas las relaciones familiares por afinidad y consanguinidad hasta el quinto grado y por parentesco civil que tiene con servidores públicos del Poder Judicial del Estado;
- VII. Si requiere de un ajuste razonable a las condiciones y material para realizar las evaluaciones y exámenes correspondientes; y
- VIII. Nombre, firma autógrafa y lugar y fecha del llenado del formato.



*"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"*

## CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL



**Artículo 12.** Una vez concluido el plazo de recepción, el Centro de Capacitación y Actualización remitirá a la Secretaría Ejecutiva las solicitudes de inscripción y documentación adjunta así como la constancia de recepción y número de ficha asignada, con la finalidad de que proceda a su revisión. Una vez realizado lo anterior, la Secretaría Ejecutiva informará de inmediato los resultados a la Comisión de Carrera Judicial, misma que verificará la legalidad de las solicitudes y enviará el listado al Pleno del Consejo para su aprobación y publicación.

**Artículo 13.** La lista de las personas admitidas será publicada mediante el número de ficha asignada, para efectos de notificación, en la página oficial del Poder Judicial del Estado, en la sección correspondiente al Consejo de la Judicatura.

### CAPÍTULO CUARTO CURSO PREPARATORIO

**Artículo 14.** Una vez integrada la lista de admitidos, los aspirantes deberán llevar un Curso Preparatorio a cargo del Centro de Capacitación y Actualización, mismo que se evaluará de acuerdo con lo especificado en la convocatoria.

**Artículo 15.** Al finalizar los cursos preparatorios, el Centro de Capacitación y Actualización expedirá la constancia de acreditación, sólo a quienes aprueben la calificación mínima de ochenta puntos en cada uno de los exámenes aplicados en los módulos, además de reunir el 90% del total de asistencias, lo que comunicará a la Comisión de Carrera Judicial.

El resguardo de los reactivos formulados por los impartidores de los cursos para la elaboración de los cuestionarios y la calificación de los mismos, estará a cargo del Centro de Capacitación y Actualización.

La acreditación de los cursos preparatorios podrá ser considerada para próximos concursos de selección de personal o la ocupación de vacantes en forma interina en la plantilla de los juzgados civiles y familiares.

### CAPÍTULO QUINTO ETAPAS DEL CONCURSO

**Artículo 16.** El Centro de Capacitación y Actualización, registrará a los participantes que hubieren obtenido la constancia de acreditación en el curso preparatorio y les entregará en sobre cerrado una clave alfanumérica con la que se identificarán en los exámenes teórico y práctico.

**Artículo 17.** En los concursos se evaluarán los conocimientos de los participantes, preferentemente en relación con las disposiciones constitucionales y legales y la jurisprudencia, así como las normas internacionales aplicables, y comprenderán las materias civil y familiar, al igual que lo referente a las funciones del cargo a que se aspira de acuerdo con la convocatoria correspondiente. De igual forma, se privilegiará el manejo apropiado de las técnicas interpretativas y de argumentación del participante.

**Artículo 18.** La celebración de los exámenes será en la fecha, hora y lugar que se señalen para tales efectos. Por tanto, no se autorizará que un examen o evaluación se realice en forma y lugar distinto, salvo por causa justificada a juicio del Pleno del Consejo. En ningún caso podrá autorizarse la participación del concursante que no se presente a la hora y en el lugar que se indique.

**Artículo 19.** El concurso constará de dos etapas que permitan evaluar los conocimientos de los participantes y una tercera etapa de criterios de evaluación curricular. La primera etapa se referirá a la aplicación de un examen teórico y la segunda etapa consistirá en un examen práctico, respecto a las funciones a las que se aspira desempeñar.

### PRIMERA ETAPA EXAMEN TEÓRICO

**Artículo 20.** La primera etapa del concurso consiste en un examen teórico con la finalidad de acreditar que los participantes cuenten con los conocimientos jurídicos necesarios, para desempeñarse como servidores



*"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"*

## CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL



judiciales en materias civil y familiar y consistirá en reactivos sobre los temas abordados durante el Curso Preparatorio.

**Artículo 21.** La Comisión de Carrera Judicial, en coordinación con el Centro de Capacitación y Actualización, elaborará y aplicará los exámenes teóricos, contando con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva.

**Artículo 22.** El día y hora que la convocatoria señale, los participantes admitidos al concurso se presentarán en el lugar que, en su caso, se precise en la convocatoria.

No se permitirá la participación de los concursantes que se presenten después de la hora señalada.

La hora de inicio de los exámenes podrá ser modificada únicamente por causa de fuerza mayor, a criterio de la Dirección del Centro de Capacitación y Actualización, con conocimiento de la Comisión de Carrera Judicial.

Si por algún motivo justificado tuviera que haber cambio del lugar para realizar los exámenes, la Comisión de Carrera Judicial o el Pleno del Consejo tomarán las medidas correspondientes para su celebración, lo que se hará del conocimiento previo a los concursantes mediante publicación general en la página web del Consejo de la Judicatura.

**Artículo 23.** La Dirección del Centro de Capacitación y Actualización, levantará acta circunstanciada del desarrollo de la jornada en que se realicen los referidos exámenes.

**Artículo 24.** Una vez finalizados los exámenes, la Comisión de Carrera Judicial se reunirá de inmediato para calificar los mismos, con el auxilio del Centro de Capacitación y Actualización, y se elaborará la lista de las calificaciones que obtengan los participantes en el examen teórico correspondiente, la que se enviará, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, a la consideración del Pleno del Consejo para su aprobación y publicación en la página oficial del Poder Judicial del Estado, en la sección correspondiente al Consejo de la Judicatura.

**Artículo 25.** Los resultados se publicarán en un plazo de veinticuatro horas posteriores, a que se hubiere finalizado la calificación, por el Presidente y los integrantes del Comité, en la página oficial del Poder Judicial del Estado, en la sección correspondiente al Consejo de la Judicatura.

El participante que no esté en la lista, quedará notificado desde ese momento, de su eliminación del concurso.

### SEGUNDA ETAPA EXAMEN PRÁCTICO

**Artículo 26.** La segunda etapa del concurso se conformará de un examen práctico, que será realizado por un Comité Técnico instaurado al efecto con tres impartidoras o impartidores de justicia, uno de las cuales fungirá como Presidente y contará con un suplente.

**Artículo 27.** El examen práctico consistirá en un proyecto de sentencia, resolución, acuerdo, audiencia o actuación propias de la función que se aspira a desempeñar y en el que se ponga de manifiesto el criterio jurídico del sustentante y los conocimientos que tenga en las materias.

**Artículo 28.** La evaluación de los exámenes prácticos estará a cargo del Comité Técnico, cuyos integrantes determinarán en forma personalísima y asentarán los motivos de la calificación que, en lo particular, otorguen a cada participante en una escala de 0 a 100 puntos. El acta que al efecto levanten, precisará la calificación final que se obtenga de promediar las evaluaciones que cada uno de sus miembros hubiere asignado.

La puntuación del examen práctico se establecerá en la convocatoria respectiva.

**Artículo 29.** De la evaluación se levantará acta circunstanciada, que contendrá la calificación definitiva otorgada con motivo de la elaboración del proyecto respectivo que efectúe cada participante y la firmarán los integrantes



*"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"*

## CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL



del Comité Técnico, al acta se adjuntarán las calificaciones individuales anotadas en las boletas de evaluación y los proyectos correspondientes.

En ningún caso los integrantes del Comité Técnico podrán solicitar información respecto de la identidad de los aspirantes y su vinculación con alguno de los proyectos.

**Artículo 30.** El Presidente del Comité Técnico podrá, a su juicio, modificar la fecha y hora en que se realicen los exámenes, sólo por causa de fuerza mayor y previa comunicación a la Comisión de Carrera Judicial y al Centro de Capacitación y Actualización.

Si por algún motivo justificado tuviera que haber cambio del lugar para realizar los exámenes, la Comisión o el Pleno tomarán las medidas correspondientes para su celebración, lo que se hará del conocimiento previo a los concursantes mediante publicación general en la página de internet del Consejo de la Judicatura.

**Artículo 31.** Los resultados se publicarán en un plazo de veinticuatro horas una vez finalizada la calificación.

### TERCERA ETAPA CRITERIOS DE EVALUACIÓN CURRICULAR

**Artículo 32.** En un plazo no mayor de veinticuatro horas, la Comisión de Carrera Judicial publicará mediante la clave alfanumérica, el promedio obtenido por los participantes en los exámenes teórico y práctico, y tendrán derecho a participar en la tercera etapa aquellos que hubieren obtenido calificaciones mínimas de ochenta puntos tanto en la primera como en la segunda etapa.

**Artículo 33.** Los participantes que hubieren obtenido el promedio mínimo de ochenta puntos deberán presentarse al Centro de Capacitación y Actualización a identificarse con el comprobante que para el efecto se le entregó en el sobre en un plazo de veinticuatro horas después de la publicación de los resultados.

**Artículo 34.** Se tendrá como tercera etapa, los criterios de evaluación curricular, cuya finalidad será acreditar los principios que rigen la carrera judicial, en términos de lo dispuesto en el artículo 78 Bis de la Constitución estatal.

Para tal efecto, en la convocatoria respectiva, el Consejo, con fundamento en los artículos 209 y 212 de la Ley Orgánica precisará, entre otros, los elementos que integrarán los referidos criterios.

Con base en lo anterior, la Secretaría Ejecutiva, con apoyo de la Dirección de Recursos Humanos, concentrará los datos y elementos necesarios, conforme a la documentación y constancias que obren en el expediente personal de los participantes y elaborará el proyecto de los criterios de evaluación curricular.

**Artículo 35.** La evaluación de los criterios se medirá en una escala de 0 a 100 y su puntuación se establecerá en cada convocatoria.

Una vez integrados los criterios de evaluación curricular de cada participante que pase a esta etapa, la Secretaría Ejecutiva los entregará a la Comisión de Carrera Judicial, quien lo revisará.

La Comisión de Carrera Judicial presentará, en la sesión de Pleno del Consejo correspondiente, una lista de los participantes que hubieren obtenido un promedio mínimo de ochenta puntos de las calificaciones en los exámenes teórico y práctico y en los criterios de evaluación curricular.

### CAPÍTULO SEXTO RESULTADOS FINALES

**Artículo 36.** El Pleno del Consejo procederá a analizar los resultados y designará a las y los aspirantes para ocupar las plazas materia de la convocatoria, tomando en consideración el perfil ideal del cargo, el nivel de



*"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"*

## CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL



perfeccionamiento y su disposición para ejercer el cargo al que aspira de manera responsable y seria, con relevante capacidad y aplicación, conforme a lo establecido en los artículos 77, párrafo tercero, 78 bis, párrafos séptimo, octavo y noveno, y 84, párrafo cuarto de la Constitución estatal así como los numerales 209 y 212 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, lo que se razonará en cada caso.

Para ello se estimará: la calificación final, las sanciones que obren en el expediente personal, la experiencia laboral en el cargo al que se aspira o la experiencia laboral en las categorías inmediatas inferiores en áreas jurisdiccionales; la experiencia laboral en materias civil y familiar, según se trate; y, en caso de requerirse, los estudios de posgrado cursados en la Escuela Judicial, circunstancias que serán expuestas en el acta correspondiente.

Estos criterios se aplicarán cuando el número de finalistas sea mayor al de las plazas concursadas.

Si el Pleno del Consejo lo estima conducente, se conformará una lista de reserva con las personas finalistas que no hayan resultado seleccionadas en el concurso respectivo; asimismo, se fijará la vigencia de la citada lista de reserva.

Si no se cubre el número de plazas sujetas a concurso después de realizada la designación, las que no se ocupen se declararán desiertas.

**Artículo 37.** Todas las evaluaciones que se generen con motivo de los concursos de oposición, se recopilarán y se resguardarán en la Secretaría Ejecutiva.

### CAPÍTULO SÉPTIMO PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

**Artículo 38.** Los resultados finales del concurso se publicarán, con efectos de notificación a los interesados, en la página web del Consejo, en los estrados de las Secretarías General de Acuerdos y Ejecutiva, así como en el correo electrónico de los participantes que resulten designados, dentro del plazo de cuarenta y ocho horas después de haberse llevado a cabo la sesión del Pleno del Consejo a que se refiere el artículo 36 del presente acuerdo.

La Secretaría Ejecutiva podrá hacer del conocimiento de los participantes, en caso de solicitud, la puntuación que obtuvo en cada etapa, su calificación final obtenida en el concurso y la determinación de si resultó o no seleccionado.

**Artículo 39.** A los aspirantes que fueren seleccionados en los concursos se les expedirá el nombramiento respectivo e iniciarán funciones a partir de la fecha en que el Pleno del Consejo determine que surte efectos la adscripción que se les asigne, previa protesta constitucional.

Los resultados del concurso para Juez de Primera Instancia, también se publicarán en el Periódico Oficial del Estado con la adscripción que se les determine.

Las percepciones que correspondan a cada seleccionado, las recibirá a partir del momento en que inicie funciones.

### CAPÍTULO OCTAVO DE LA PROTESTA CONSTITUCIONAL

**Artículo 40.** Las y los Jueces de Primera Instancia rendirán la protesta constitucional ante los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia y del Consejo, en la sesión que para tal efecto se lleve a cabo.

La Secretaría Ejecutiva levantará el acta correspondiente, de la cual se agregará un tanto al expediente personal del servidor público respectivo, que para tal efecto lleva la Dirección de Recursos Humanos.



*"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"*

## CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL



### CAPÍTULO NOVENO DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS INSTANCIAS QUE PARTICIPAN EN EL CONCURSO

**Artículo 41.** Son atribuciones de la Comisión de Carrera Judicial:

- I. Someter a la consideración del Pleno del Consejo la convocatoria respectiva para su aprobación;
- II. Someter a la consideración del Pleno del Consejo el calendario para la celebración y desarrollo del concurso, que de ser aprobado deberá enviarse al Centro de Capacitación y Actualización para su conocimiento;
- III. Proponer al Pleno del Consejo la integración del Comité Técnico, lo que incluye a su suplente;
- IV. Aprobar los formatos de las boletas y dictámenes de evaluación para calificar;
- V. Elaborar y calificar los exámenes teóricos, en coordinación con el Centro de Capacitación y Actualización y con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva;
- VI. Elaborar, con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva, el acta de los criterios de evaluación curricular;
- VII. Emitir el acta con las calificaciones finales del concurso; y
- VIII. Las demás que, en su caso, establezca el presente acuerdo general y la convocatoria respectiva.

**Artículo 42.** Son atribuciones del Comité Técnico:

- I. Elaborar los formatos de las boletas de evaluación y dictámenes, con el apoyo del Centro de Capacitación y Actualización, para calificar los exámenes prácticos;
- II. Seleccionar los casos prácticos;
- III. Aplicar los exámenes prácticos a los sustentantes y otorgar la calificación correspondiente;
- IV. Mantener en sigilo y resguardo, bajo su responsabilidad y la de la Dirección del Centro de Capacitación y Actualización, la documentación de los exámenes prácticos; y
- V. Las demás que, en su caso, establezca el presente acuerdo general y la convocatoria respectiva.

**Artículo 43.** Son atribuciones de la Secretaría Ejecutiva:

- I. Revisar las solicitudes de los aspirantes a los concursos;
- II. Elaborar el proyecto de lista de los aspirantes que cumplan los requisitos para ser aceptados en el concurso y ponerlo a la consideración de la Comisión de Carrera Judicial;
- III. Integrar los criterios de evaluación curricular y ponerlos a consideración de la Comisión de Carrera Judicial; y
- IV. Las demás que, en su caso, establezca el presente acuerdo general y la convocatoria respectiva.

**Artículo 44.** Son atribuciones del Centro de Capacitación y Actualización:

- I. Recepcionar las solicitudes de los aspirantes a los concursos;
- II. Adoptar las medidas necesarias para llevar a cabo el curso preparatorio para las personas que hayan sido aceptadas;
- III. Aplicar los exámenes teóricos, en coordinación con la Comisión de Carrera Judicial, en los términos que establezca la convocatoria, resguardando en todo momento la secrecía de los mismos;
- IV. Auxiliar al Comité Técnico en la selección de los casos prácticos necesarios para la integración de los exámenes prácticos;
- V. Elaborar los formatos de las boletas de evaluación del examen teórico, con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva; y
- VI. Las demás que, en su caso, establezca el presente acuerdo general y la convocatoria respectiva.

### CAPÍTULO DÉCIMO DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 45.** Son causas de descalificación del participante:

- I. Realizar trámites, entrevistas o gestiones personales con los integrantes del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia o del Consejo de la Judicatura Local, así como con los miembros del Comité Técnico y con el Director del Centro de Capacitación y Actualización;



*"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"*

## CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL



- II. La omisión de datos e información necesaria, la falsedad de cualquiera de las manifestaciones que realice bajo protesta de decir verdad, o de cualquier otro documento que se presente con motivo del concurso;
- III. No presentarse el día, lugar y hora señalados para la realización de los exámenes que integran las diversas etapas del concurso;
- IV. La suspensión o inhabilitación o destitución del cargo por cualquier causa, sin importar el tipo de procedimiento ni la etapa en que se encuentre el concurso;
- V. La impresión en los documentos relativos al cuestionario y al caso práctico, mediante escritura, dibujo o adherencia, de cualquier seña, figura, signo o nombre que pueda servir para identificar al sustentante; y
- VI. Realizar la consulta de materiales no permitidos o recibir el apoyo de otras personas, para la realización de los exámenes que integran las diversas etapas del concurso.

La actualización de cualquiera de las causas previstas en este artículo, tendrá como consecuencia la descalificación del participante en cualquier etapa del concurso en que ocurra.

Para resolver sobre la descalificación, el Director del Centro de Capacitación y Actualización y el Comité Técnico informarán a la Comisión de Carrera Judicial la que, a su vez, emitirá dictamen fundado y motivado que será sometido a la consideración del Pleno del Consejo para su aprobación. La determinación correspondiente se notificará personalmente al participante por conducto de la Secretaría Ejecutiva.

La descalificación se decretará sin perjuicio del inicio de los procedimientos que, en su caso, procedan.

**Artículo 46.** Con el propósito de salvaguardar los principios de transparencia, certeza jurídica, objetividad e imparcialidad, la Comisión de Carrera Judicial podrá invitar a las instituciones académicas en la entidad, a efecto de que puedan fungir como observadores en los exámenes teóricos y prácticos.

**Artículo 47.** Las circunstancias no previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en este Acuerdo General o en la convocatoria respectiva, serán resueltas por el Pleno del Consejo, la Comisión de Carrera Judicial o el Comité Técnico, en el ámbito de sus respectivas competencias.

El Pleno del Consejo podrá modificar la convocatoria respectiva, aun cuando esté publicada, sólo si existe motivo o causa fundada para ello, o cuando acontezcan situaciones extraordinarias que lo justifiquen.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo General entrará en vigor en la fecha de su aprobación, de conformidad con el artículo 4 del Código Civil vigente en el Estado.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, la Oficialía Mayor, al Centro de Capacitación y Actualización, las Direcciones de Tecnologías de la Información y de Comunicación Social, para que, en el ámbito de sus atribuciones, den cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo.

**TERCERO.** Publíquese el Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página web del Consejo.

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, a veintiocho de enero de dos mil veintiuno.

Así lo proveyeron y firman los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, señoras y señores Consejeros: Presidente Magistrado **LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL CHUC LÓPEZ**, **LICENCIADO CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN**, **MAESTRA INÉS DE LA CRUZ ZÚÑIGA ORTIZ**, **MAGISTRADA MAESTRA MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ** Y **MAGISTRADO MAESTRO LEONARDO DE JESÚS CÚ PENSABÉ**, ante la Secretaria Ejecutiva Doctora Concepción del Carmen Canto Santos, que autoriza y da fe.





"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

## CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL



AL CALCE SEIS FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.

DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 156, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.-

-----CERTIFICA-----

EL PRESENTE ACUERDO GENERAL NÚMERO 17/CJCAM/20-2021, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y LINEAMIENTOS GENERALES PARA ACCEDER A LOS CARGOS DE JUEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS Y ACTUARIO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR, MEDIANTE CONCURSOS INTERNOS DE OPOSICIÓN, FUE APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS SEÑORAS Y SEÑORES CONSEJEROS: PRESIDENTE MAGISTRADO LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL CHUC LÓPEZ, LICENCIADO CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN, MAESTRA INÉS DE LA CRUZ ZÚÑIGA ORTIZ, MAGISTRADA MAESTRA MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ Y MAGISTRADO MAESTRO LEONARDO DE JESÚS CÚ PENSABÉ. ----

CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.- CONSTE.- RÚBRICA.—

A T E N T A M E N T E.- LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS



*"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"*

**CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL**



El Pleno del Consejo de la Judicatura Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 116, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77, 78 bis y 84 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 48, 50, 53, 110, 125, fracciones II, VII y XIX, 147, 148, fracciones I, II, VI y XI, 158, fracciones II y IV, 188, fracción V, 209, 210, 212, 213, 214, 215, 216 y 217 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche; 1, 4, 10, 12, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 del Reglamento de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Local y con base en el "Acuerdo General número 17/CJCAM/20-2021, del Pleno del Consejo de la Judicatura Local, que establece el procedimiento y lineamientos generales para acceder a los cargos de Juez, Secretario de Acuerdos y Actuario de Primera Instancia en materias Civil y Familiar, mediante Concursos Internos de Oposición", emite la siguiente:

**CONVOCATORIA**

a las y los servidores judiciales para participar en el

**PRIMER CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LAS DESIGNACIONES DE JUEZ, SECRETARIA (O) DE ACUERDOS Y ACTUARIA (O)**

**DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

Que se efectuará de acuerdo a lo establecido en el "Acuerdo General número 17/CJCAM/20-2021, del Pleno del Consejo de la Judicatura Local, que establece el procedimiento y lineamientos generales para acceder a los cargos de Juez, Secretario de Acuerdos y Actuario de Primera Instancia en materias Civil y Familiar, mediante Concursos Internos de Oposición", aprobado en Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, de fecha 28 de enero de 2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de enero del año en curso, y de conformidad con las siguientes:

**BASES**

**PRIMERA. Número de plazas a concursar.**

El concurso se llevará a cabo para cubrir las siguientes plazas:

<b>JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA</b>		
Materia	Distrito	Adscripciones disponibles
Familiar (Tradicional)	Primero	1
Civil	Primero	1
Familiar (Tradicional)	Segundo	1
Civil	Segundo	1
<b>Total</b>		<b>4</b>

<b>SECRETARIA (O) DE ACUERDOS</b>		
Materia	Distrito	Adscripciones disponibles
Familiar (Tradicional)	Primero	8
Civil	Primero	5
Familiar (Tradicional)	Segundo	2
Civil	Segundo	4
<b>Total</b>		<b>19</b>

**ACTUARIA (O)**



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

### CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL



Materia	Distrito	Adscripciones disponibles
Familiar (Tradicional)	Primero	1
Familiar (Tradicional)	Segundo	3
Civil	Segundo	3
Total		7

#### SEGUNDA. Medidas administrativas en atención a la emergencia sanitaria derivada de la enfermedad COVID-19.

Debido a la emergencia sanitaria derivada de la enfermedad COVID-19 que prevalece en nuestro país, se privilegiará, en lo que fuere conducente, el uso de herramientas tecnológicas sobre las actividades presenciales en las diferentes etapas del concurso; en caso de que fueren indispensables las actividades presenciales, se tomarán las medidas sanitarias y de protección, con el fin de otorgar la mayor seguridad posible a los participantes.

#### TERCERA. Requisitos que deben reunir los aspirantes.

- a) Para ser Juez de Primera Instancia, lo que establece el artículo 84 de la Constitución Política del Estado de Campeche y 50 de la Ley Orgánica:
- I. Ser ciudadana (o) mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
  - II. Poseer título profesional de abogado expedido por autoridad o corporación legalmente facultada para ello, así como cédula profesional;
  - III. Gozar de buena reputación;
  - IV. Tener, cuando menos, treinta años de edad el día de su designación;
  - V. Acreditar, como mínimo, cinco años de práctica profesional judicial;
  - VI. Haber residido en el Estado durante los cinco años anteriores al día de su designación;
  - VII. No haber ocupado un cargo de elección popular ni haber participado como candidato en el proceso electoral anterior a su designación; y
  - VIII. No haber sido destituido o inhabilitado como servidor público en la forma y términos del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Además deberán encontrarse en alguna de las siguientes categorías de la carrera judicial con nombramientos definitivos:

- Secretaria (o) de acuerdos de sala;
- Secretaria (o) proyectista de sala;
- Secretaria (o) auxiliares de sala;
- Secretaria (o) de acuerdos, encargada (o) de seguimiento de causa, encargada (o) de sala, secretaria (o) de actas, secretaria (o) instructor o similares, todos de primera instancia;
- Mediador (a).

También podrán participar las y los servidores judiciales con nombramientos interinos de secretarios de acuerdos de sala, proyectistas de sala, secretarios auxiliares de sala; secretario de acuerdos, encargado de seguimiento de causa, encargado de seguimiento de sala, secretario de actas, secretario instructor, todos de primera instancia; o mediador, que acrediten, con los nombramientos respectivos, cinco años de práctica profesional judicial en los cargos señalados en la primera parte de este párrafo, siempre y cuando tengan el nombramiento de base de la categoría señalada en el inciso c) del artículo 12 del Reglamento de Carrera Judicial.

- b) Para ser Secretaria (o) de Acuerdos de un Juzgado de Primera Instancia, conforme al artículo 53 de la Ley Orgánica se requieren los mismos requisitos que para ser Juez, con excepción de la edad que será mínimo de veintiséis años cumplidos al día de su designación.

Además deberán encontrarse en alguna de las siguientes categorías de la carrera judicial:

- Secretaria (o) auxiliar de Primera Instancia;



*"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"*

### CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL



- Secretaria (o) proyectista auxiliar de Primera Instancia;
- Actuaría (o) o notificadora (o) de Primera Instancia;
- Facilitadora (o) o invitadora (o).

También podrán participar las y los servidores judiciales con nombramientos interinos de secretario auxiliar, secretario proyectista auxiliar, actuario, notificador, todos de primera instancia; facilitador o invitador, que acrediten, con los nombramientos respectivos, cinco años de práctica profesional judicial en los cargos señalados en el segundo párrafo de este inciso.

- c) Para ser Actuaría (o) de un Juzgado de Primera Instancia, conforme al artículo 53 de la Ley Orgánica se requieren los mismos requisitos que para ser Juez, con excepción de la edad que será mínimo de veintiséis años cumplidos al día de su designación.

Podrán participar las y los servidores judiciales con nombramientos definitivo o interinos de auxiliar judicial, auxiliar de causa, auxiliar de actas, auxiliar de atención al público, auxiliar de partes o archivista de los juzgados de primera instancia, que cuenten con cinco años de práctica profesional judicial en los citados cargos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica.

Una servidora o servidor judicial podrá participar simultáneamente en dos concursos de diferente categoría, siempre que reúna los requisitos constitucionales y legales para ello.

#### CUARTA. Documentos de identificación de los aspirantes.

Durante las etapas del concurso los aspirantes podrán identificarse con alguno de los siguientes documentos vigentes y en original: Credencial para votar; Pasaporte, Cédula profesional o Credencial del Poder Judicial del Estado.

#### QUINTA. Inscripción al proceso de selección.

Los días de inscripción serán **desde el primer minuto del día Martes 9 de febrero del año en curso hasta las 23:59 minutos del día Jueves 11 de febrero del año en curso**, mediante mensaje dirigido al siguiente correo electrónico: [primerconcursointernopje@gmail.com](mailto:primerconcursointernopje@gmail.com)

Al correo electrónico deberá acompañarse la siguiente documentación en formato PDF:

- a) Formato de inscripción, el cual estará disponible en la página web del Consejo de la Judicatura Local, <https://poderjudicialcampeche.gob.mx/consejo/>, con firma autógrafa en cada una de las fojas;
- b) Copia de la credencial para votar con fotografía por ambos lados, actualizada;
- c) Copia del Título Profesional de Licenciado en Derecho;
- d) Copia de la Cédula Profesional respectiva;
- e) Copia de los nombramientos de los cargos que ocupa y ha ocupado en el Poder Judicial del Estado;
- f) Una fotografía tamaño infantil o credencial reciente;
- g) Currículum vitae ampliado, actualizado y elaborado bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa en cada una de las fojas (sin documentos anexos);
- h) Escrito bajo protesta de decir verdad de que al día del cierre del periodo de inscripción del concurso:
  - i. cumple con los requisitos establecidos en las disposiciones normativas para ser Juez, Secretario de Acuerdos o Actuario de Primera Instancia, según el señalamiento de la plaza a la que aspira;
  - ii. es ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
  - iii. goza de una buena reputación profesional y que no ha sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero



*"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"*

### CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL



- si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- iv. tiene la edad requerida para la plaza o plazas a las que aspira;
  - v. cuenta con un mínimo de cinco años de ejercicio profesional judicial;
  - vi. ha residido en el Estado durante los cinco años anteriores al día de la designación;
  - vii. no ha ocupado un cargo de elección popular ni ha participado como candidato en el proceso electoral anterior a su designación; y
  - viii. no ha sido destituido o inhabilitado como servidor público en la forma y términos del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche;
- i) Escrito firmado en el que manifieste su disposición para ocupar la plaza en el Distrito Judicial al que se le adscriba;
  - j) Escrito firmado bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste que la información y documentación proporcionada es auténtica;
  - k) Escrito en el que manifieste que su expediente personal se encuentra debidamente integrado en la Dirección de Recursos Humanos, acorde a lo que establece el segundo párrafo del artículo 15 del Reglamento de Carrera Judicial;
  - l) Escrito en donde informe, bajo protesta de decir verdad, todas las relaciones familiares por afinidad y consanguinidad hasta el quinto grado y por parentesco civil, que tiene con servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Campeche.

No se admitirá ninguna otra forma de inscripción que la descrita en esta Base.

Corresponde al Centro de Capacitación y Actualización verificar que las solicitudes estén completas.

La presentación de la documentación anterior es improrrogable e inexcusable. La falta de al menos uno de los aspectos de la documentación es causa definitiva para tener por no formalizada la inscripción.

#### **SEXTA. Constancia de recepción y número de ficha asignada.**

En un plazo de veinticuatro horas de envío de la solicitud, el Centro de Capacitación y Actualización del Poder Judicial del Estado remitirá al correo electrónico utilizado por el aspirante, la ficha de inscripción con el número asignado.

En caso de que el participante no reciba esta constancia, podrá comunicarse de inmediato con la Maestra Karen Berenice Ayala Te, al número celular 981 115 44 90, para confirmar la recepción de la documentación enviada.

#### **SÉPTIMA. Facultad de revisar y verificar la autenticidad de la documentación.**

El Consejo de la Judicatura Local, tendrá la facultad de verificar en todo momento la información y documentación que los aspirantes proporcionen. De advertirse alguna anomalía, se estará a lo dispuesto en el artículo 45 del "Acuerdo General número 17/CJCAM/20-2021, del Pleno del Consejo de la Judicatura Local, que establece el procedimiento y lineamientos generales para acceder a los cargos de Juez, Secretario de Acuerdos y Actuario de Primera Instancia en materias Civil y Familiar, mediante Concursos Internos de Oposición",

#### **OCTAVA. Abstención de los participantes de realizar gestiones.**

Publicada la convocatoria y durante el desarrollo del concurso, los participantes deben abstenerse de realizar trámites, entrevistas o gestiones personales con los integrantes del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia o del Consejo de la Judicatura Local, así como con los miembros del Comité Técnico y con el Director del Centro de Capacitación y Actualización.

#### **NOVENA. Publicación de la lista de aspirantes admitidos al concurso.**



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

## CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL



La lista de las personas admitidas será publicada el día **viernes 19 de febrero del año en curso**, en la página web del Consejo y en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos y la Secretaría Ejecutiva, así como en los carteles informativos en las sedes de los cinco Distritos del Poder Judicial del Estado.

### DÉCIMA. De los requerimientos de los participantes.

Para el caso de que un participante, respecto al curso preparatorio o cualquiera de las etapas del concurso, requiera de un ajuste razonable a las condiciones y material para realizar las evaluaciones y exámenes correspondientes, deberá manifestarlo en el momento de su inscripción, bajo protesta de decir verdad.

El Centro de Capacitación y Actualización resolverá aquellas peticiones formuladas en relación con elementos que razonablemente se requieran, lo que informará de manera oportuna a la Comisión de Carrera Judicial.

### DEL CURSO PREPARATORIO

**DÉCIMA PRIMERA. Curso preparatorio.** Las y los aspirantes admitidos deberán llevar el siguiente Curso Preparatorio, que será efectuado por el Centro de Capacitación y Actualización del Poder Judicial del Estado:

#### CURSO PARA EL PROCESO DE OPOSICIÓN DE PLAZAS DE JUECES, SECRETARIA (O) DE ACUERDOS Y ACTUARIA (O)

El cual se efectuará de lunes a jueves en un horario de 17:00 a 21:00 horas, de acuerdo a las siguientes fechas:

#### I.- TRONCO COMÚN PRIMERA PARTE (DERECHOS HUMANOS)

MÓDULO	FECHA, HORA Y LUGAR
Los derechos humanos y la función jurisdiccional	22 de febrero de 2021
El control de Constitucionalidad y de convencionalidad	23 de febrero de 2021
Interpretación y Argumentación jurídica	24 de febrero de 2021
Responsabilidad Administrativa del Servidor Judicial	25 de febrero de 2021
Ética judicial	1 de marzo de 2021

#### II.- TRONCO COMÚN SEGUNDA PARTE (ELEMENTOS PROCESALES)

MÓDULO	FECHA, HORA Y LUGAR
Los principios procesales en materia civil/familiar	2 de marzo de 2021
El procedimiento ordinario y sumario de acuerdo al Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche	3 de marzo de 2021
Procedimientos especiales de acuerdo al Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche (Civil/Familiar)	4, 8 y 9 de marzo de 2021

#### III.- ESPECIALIDAD: CIVIL

MÓDULO	FECHA, HORA Y LUGAR
--------	---------------------



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

### CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL



Los principios en los contratos civiles, los elementos esenciales y formales. Contratos específicos.	10, 11 y 16 de marzo de 2021
Las forma de extinción y de transmisión de las obligaciones	17 de marzo de 2021
Las nulidades (absolutas y relativas)	18 de marzo de 2021

#### IV.-ESPECIALIDAD: FAMILIAR

MÓDULO	FECHA, HORA Y LUGAR
Los derechos humanos de los menores de edad y el interés superior	22 de marzo de 2021
Derechos y obligaciones derivadas de la patria potestad; sus forma de pérdida y suspensión	23 de marzo de 2021
La guarda y custodia, sus implicaciones. Normatividad y jurisprudencia	24 de marzo de 2021
Los procedimientos de divorcio y los procedimientos en materia de alimentos, de acuerdo al Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche.	25 de marzo de 2021

Las clases serán vía remota a través de la plataforma virtual zoom, con motivo de la emergencia sanitaria. Los asistentes deberán tener prendidas sus cámaras y silenciados sus micrófonos.

**ESTE CURSO SE IMPARTIRÁ POR ÚNICA OCASIÓN EN EL AÑO JUDICIAL 2020 – 2021 Y SERÁ OBLIGATORIO PARA LOS CONCURSOS DE OPOSICIÓN QUE SE CONVOQUEN EN ESTE AÑO JUDICIAL PARA EL CASO DE VACANTES EN LOS JUZGADOS MIXTOS QUE CONOCEN MATERIAS CIVIL, FAMILIAR Y MERCANTIL.**

**Constancia de acreditación del curso preparatorio:** Por tratarse de un curso preparatorio para la selección de personal que laborará en la impartición de justicia, la constancia de acreditación se otorgará sólo a quienes aprueben la calificación mínima de ochenta puntos en cada uno de los exámenes aplicados en los módulos, además de reunir el 90% del total de asistencias.

**Publicación de resultados.** Los resultados del Curso Preparatorio serán publicados el día **martes 30 de marzo del presente año**, en la página web del Consejo.

La acreditación de los cursos preparatorios podrá ser considerada para próximos concursos de selección de personal o la ocupación de vacantes en forma interina en la plantilla de los juzgados civiles y familiares.

#### REGISTRO AL CONCURSO DE OPOSICIÓN

**DÉCIMA SEGUNDA.** Registro al concurso de oposición y clave alfanumérica.

Los días **lunes 5 y martes 6 de abril del año en curso**, el Centro de Capacitación y Actualización registrará a los participantes que hubieren obtenido la constancia de acreditación en el curso preparatorio y les entregará en sobre cerrado una clave alfanumérica con la que se identificarán en los exámenes teórico y práctico.

#### DE LOS LINEAMIENTOS A SEGUIR EN CADA ETAPA DEL CONCURSO.



*"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"*

## CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL



### DÉCIMA TERCERA. Primera Etapa. Examen teórico.

Consistirá en 50 reactivos, sobre los temas abordados durante el Curso Preparatorio; dicho examen se realizará en horario de 18:00 a 20:00 horas, el día **jueves 8 de abril del año en curso**, en el edificio Casa de Justicia, sede del Primer Distrito Judicial del Estado.

No se permitirá la participación de los concursantes que se presenten después de la hora señalada.

La hora de inicio del examen podrá ser modificada únicamente por causa de fuerza mayor, a criterio de la Dirección del Centro de Capacitación y Actualización, con conocimiento de la Comisión de Carrera Judicial.

Si por algún motivo justificado tuviera que haber cambio del lugar para realizar el examen, la Comisión de Carrera Judicial o el Pleno tomarán las medidas correspondientes para su celebración, lo que se hará del conocimiento previo a los concursantes mediante publicación general en la página web del Consejo de la Judicatura.

Cada reactivo tendrá un valor de 2 puntos para alcanzar un máximo de 100 puntos.

Los resultados se publicarán el **sábado 10 de abril del año en curso**.

Se garantizará en todo momento el anonimato de los participantes en esta etapa.

### DÉCIMA CUARTA. Segunda Etapa. Examen práctico.

La segunda etapa del concurso se conformará de un examen práctico, que será realizado por un Comité Técnico instaurado al efecto con tres impartidoras o impartidores de justicia, uno de los cuales fungirá como Presidente, contando además con un suplente.

El examen práctico se efectuará de la siguiente manera:

- Para las y los aspirantes a la plaza de Juez, consistirá en una sentencia o actuación propia de esta función;
- Para las y los aspirantes a ocupar la plaza de Secretario de Acuerdos, consistirá en la elaboración de una resolución o acuerdo;
- Para las y los aspirantes a la plaza de Actuario, consistirá en una actuación o diligencia propia de esta función.

Dicho examen práctico tendrá verificativo los días:

- Para la plaza de Juez: **lunes 12 de abril de 2021**
- Para la plaza de Secretario de Acuerdos: **martes 13 de abril de 2021**
- Para la plaza de Actuario: **miércoles 14 de abril de 2021**

Los exámenes prácticos se realizarán en la sede de Casa de Justicia del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, en horarios de 16:00 a 20:00 horas.

Durante los exámenes se permitirá el uso de Leyes, Códigos y Reglamentos de manera física y acordes a la materia a opositar. Los criterios jurisprudenciales estarán ingresados previamente en todas las computadoras para uso y consulta.

No se permitirá el ingreso de celulares, dispositivos electrónicos, USB's, ni hojas sueltas al examen.

La evaluación de los exámenes prácticos estará a cargo del Comité Técnico, tendrá una calificación de 0 al 100 y se hará constar en el acta que al efecto se levante.

Los aspectos a calificar en este examen serán los siguientes:





*"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"*

### CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL



- I. Requisitos formales: elementos que deben contener las actuaciones judiciales, tales como redacción, señalamiento del lugar y la fecha, órgano del que emana el acta o resolución, funcionarios o servidores que la dictan (15 puntos);
- II. Requisitos estructurales: secciones o partes de las que consta el acta y preámbulo, resultandos, considerandos y puntos resolutivos si se trata de una resolución (15 puntos);
- III. Requisitos materiales o sustanciales: fundamentación, motivación y criterios de jurisprudencia, si el caso lo requiere (35 puntos); y
- IV. Congruencia y exhaustividad: claridad, precisión y agotar todas las cuestiones inherentes al caso planteado (35 puntos).

En ningún caso los integrantes del Comité Técnico podrán solicitar información respecto de la identidad de los aspirantes y su vinculación con alguno de los proyectos.

El Presidente del Comité Técnico podrá, a su juicio, modificar la fecha y hora en que se realicen los exámenes, sólo por causa de fuerza mayor y previa comunicación al Centro de Capacitación y Actualización, con conocimiento de la Comisión de Carrera Judicial.

Si por algún motivo justificado tuviera que haber cambio del lugar para realizar los exámenes, la Comisión o el Pleno tomarán las medidas correspondientes para su celebración, lo que se hará del conocimiento previo a los concursantes mediante publicación general en la página de internet del Consejo de la Judicatura.

Los resultados se publicarán el **sábado 17 de abril de 2021**.

#### **DÉCIMA QUINTA. Publicación de aspirantes que pasan a la Tercera Etapa.**

El **lunes 19 de abril del año en curso**, la Comisión de Carrera Judicial publicará mediante la clave alfanumérica, el promedio obtenido por los participantes en los exámenes teórico y práctico, y tendrán derecho a participar en la tercera etapa aquellos que hubieren obtenido una calificación de ochenta puntos.

#### **DÉCIMA SEXTA. Identificación de los participantes que pasan a la Tercera Etapa.**

Los días **martes 20 y miércoles 21 de abril de 2021**, el participante deberá presentarse al Centro de Capacitación y Actualización en el Primer Distrito Judicial del Estado, a identificarse con el comprobante que para el efecto se le entregó en el sobre.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. Tercera Etapa. Criterios de Evaluación Curricular.**

Se tendrá como tercera etapa, los criterios de evaluación curricular, cuya finalidad será acreditar los principios que rigen la carrera judicial, en términos de lo dispuesto en el artículo 78 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche.

La evaluación de los criterios se medirá en una escala de 0 a 100 y su puntuación será acorde a lo siguiente:

Para Jueces de Primera Instancia:

- a) Antigüedad en el Poder Judicial del Estado, un punto por cada año de servicio, sin exceder el máximo de 25 (veinticinco) puntos. Si se acreditan seis meses o más se considerará un año completo.
- b) Nombramientos interinos o definitivos en las categorías de juez, secretario de acuerdos, secretarios proyectistas, secretarios auxiliares y actuarios de sala; secretarios de acuerdos, secretarios de actas, encargados de seguimiento de causa, encargados de seguimiento de causa, secretarios auxiliares y actuarios de primera instancia, 0.50 (cero punto cincuenta puntos) por cada 180 días laborados, sin exceder el máximo de 20 (veinte) puntos.
- c) Grados académicos se valorarán conforme a lo siguiente:

Doctorado en ramas del derecho con cédula o acta de examen aprobatoria	15 puntos
--	-----------



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

### CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL



Maestría en ramas del derecho con cédula o acta de examen aprobatoria.	12 puntos
Especialidad en ramas del derecho con cédula o acta de examen aprobatoria.	10 puntos
Especialidad, Maestría o Doctorado en ramas del derecho sin cédula ni acta de examen aprobatoria con constancia de estudios concluidos, con reconocimiento de validez oficial debidamente acreditado.	8 puntos
Puntos adicionales por cada Maestría o Especialidad cursada en la Escuela Judicial del Estado de Campeche	10 puntos

La puntuación anterior será acumulativa y no podrá exceder de 25 (veinticinco) puntos.

- d) Capacitación y actualización en materias civil, familiar, procesal y formación jurisdiccional con una antigüedad recibida del año 2011 a la fecha:

Diplomado	12 puntos
Curso Virtual de Ética (última edición)	8 puntos
Curso especializado o curso taller con una duración mínima de 40 horas	5 puntos
Curso con una duración mínima de 15 horas	3 puntos

La puntuación anterior será acumulativa y no podrá exceder de 30 (puntos) puntos.

- e) De la puntuación total, se disminuirán 2 puntos por cada queja procedente y 1 punto por cada acta administrativa o llamada de atención que tenga la o el servidor judicial.

Para Secretaria (o) de Acuerdos:

- a) Antigüedad en el Poder Judicial del Estado, un punto por cada año de servicio, sin exceder el máximo de 20 (veinte) puntos. Si se acreditan seis meses o más se considerará un año completo.
- b) Nombramientos interinos o definitivos en las categorías de juez, secretario de acuerdos, secretarios proyectista secretarios auxiliares y actuarios de sala; secretarios de acuerdos, secretarios de actas, encargados de seguimiento de causa, encargados de seguimiento de causa, secretarios auxiliares y actuarios de primera instancia, 0.50 (cero punto cincuenta puntos) por cada 180 días laborados, sin exceder el máximo de 15 (quince) puntos.
- c) Grados académicos se valorarán conforme a lo siguiente:

Doctorado en ramas del derecho con cédula o acta de examen aprobatoria	15 puntos
Maestría en ramas del derecho con cédula o acta de examen aprobatoria.	12 puntos
Especialidad en ramas del derecho con cédula o acta de examen aprobatoria.	10 puntos
Especialidad, Maestría o Doctorado en ramas del derecho sin cédula ni acta de examen aprobatoria con constancia de estudios concluidos, con reconocimiento de validez oficial debidamente acreditado.	8 puntos
Puntos adicionales por cada Maestría o Especialidad cursada en la Escuela Judicial del Estado de Campeche	10 puntos

La puntuación anterior será acumulativa y no podrá exceder de 30 (treinta) puntos.



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

**CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL**



- d) Capacitación y actualización en materias civil, familiar, procesal y formación jurisdiccional con una antigüedad recibida del año 2011 a la fecha:

Diplomado	12 puntos
Curso Virtual de Ética (última edición)	8 puntos
Curso especializado o curso taller con una duración mínima de 40 horas	5 puntos
Curso con una duración mínima de 15 horas	3 puntos

La puntuación anterior será acumulativa y no podrá exceder de 35 (puntos) puntos.

- e) De la puntuación total, se disminuirán 2 puntos por cada queja procedente y 1 punto por cada acta administrativa o llamada de atención que tenga la o el servidor judicial.

Para Actuaría (o):

- a) Antigüedad en el Poder Judicial del Estado, un punto por cada año de servicio, sin exceder el máximo de 15 (quince) puntos. Si se acreditan seis meses o más se considerará un año completo.
- b) Nombramientos interinos o definitivos en las categorías de secretario de acuerdos, secretarios proyectista secretarios auxiliares y actuarios de sala; secretarios de acuerdos, secretarios de actas, encargados de seguimiento de causa, encargados de seguimiento de causa, secretarios auxiliares y actuarios de primera instancia, 0.50 (cero punto cincuenta puntos) por cada 180 días laborados, sin exceder el máximo de 10 (diez) puntos.
- c) Grados académicos se valorarán conforme a lo siguiente:

Doctorado en ramas del derecho con cédula o acta de examen aprobatoria	15 puntos
Maestría en ramas del derecho con cédula o acta de examen aprobatoria.	12 puntos
Especialidad en ramas del derecho con cédula o acta de examen aprobatoria.	10 puntos
Especialidad, Maestría o Doctorado en ramas del derecho sin cédula ni acta de examen aprobatoria con constancia de estudios concluidos, con reconocimiento de validez oficial debidamente acreditado.	8 puntos
Puntos adicionales por cada Maestría o Especialidad cursada en la Escuela Judicial del Estado de Campeche	5 puntos

La puntuación anterior será acumulativa y no podrá exceder de 30 (treinta) puntos.

- d) Capacitación y actualización en materias civil, familiar, procesal y formación jurisdiccional con una antigüedad recibida del año 2011 a la fecha:

Diplomado	12 puntos
Curso Virtual de Ética (última edición)	8 puntos
Curso especializado o curso taller con una duración mínima de 40 horas	5 puntos
Curso con una duración mínima de 15 horas	3 puntos

La puntuación anterior será acumulativa y no podrá exceder de 45 (puntos) puntos.

- e) De la puntuación total, se disminuirán 2 puntos por cada queja procedente y 1 punto por cada acta administrativa o llamada de atención que tenga la o el servidor judicial.



*"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"*

## CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL



### DÉCIMA OCTAVA. Calificación global y parámetros de evaluación.

La Comisión de Carrera Judicial presentará, en la sesión de Pleno del Consejo correspondiente, una lista de los participantes que hubieren obtenido un promedio mínimo de ochenta puntos de las calificaciones en los exámenes teórico y práctico y en los criterios de evaluación curricular.

La calificación global será otorgada sobre 100 puntos y se integrará de la siguiente forma:

Para Juez y Secretaria (o) de Acuerdos:

- I. Hasta 40 puntos la calificación obtenida en el cuestionario.
- II. Hasta 40 puntos la que se obtenga en el examen práctico.
- III. Hasta 20 puntos los criterios de evaluación curricular.

Para Actuario:

- IV. Hasta 45 puntos la calificación obtenida en el cuestionario.
- V. Hasta 45 puntos la que se obtenga en el examen práctico.
- VI. Hasta 10 puntos los criterios de evaluación curricular.

### DÉCIMA NOVENA. Nombramientos.

El Pleno del Consejo procederá a analizar los resultados y designará a las y los aspirantes para ocupar las plazas materia de la convocatoria, tomando en consideración el perfil ideal del cargo, el nivel de perfeccionamiento y su disposición para ejercer el cargo al que aspira de manera responsable y seria, con relevante capacidad y aplicación, conforme a lo establecido en los artículos 77, párrafo tercero, 78 bis, párrafos séptimo, octavo y noveno, y 84, párrafo cuarto de la Constitución estatal así como los numerales 209 y 212 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, lo que se razonará en cada caso.

### VIGÉSIMA. Publicación de resultados finales.

Los resultados finales del concurso se publicarán, con la clave y nombre del participante, con efectos de notificación a los interesados, en la página web del Consejo, en los estrados de las Secretarías General de Acuerdos y Ejecutiva, así como en el correo electrónico de los participantes que resulten designados.

### VIGÉSIMA PRIMERA. Instancias facultadas para resolver las circunstancias no previstas.

Las circunstancias no previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en el Reglamento de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura del Estado de Campeche, en el "Acuerdo General número 17/CJCAM/20-2021, del Pleno del Consejo de la Judicatura Local, que establece el procedimiento y lineamientos generales para acceder a los cargos de Juez, Secretario de Acuerdos y Actuario de Primera Instancia en materias Civil y Familiar, mediante Concursos Internos de Oposición", o en la presente convocatoria, serán resueltas por el Pleno del Consejo, la Comisión de Carrera Judicial, el Centro de Capacitación y Actualización o el Comité Técnico, en el ámbito de sus respectivas competencias.

### VIGÉSIMA SEGUNDA. Causas de descalificación.

Son causas de descalificación de las y los participantes, las que señala el artículo 45 del "Acuerdo General número 17/CJCAM/20-2021, del Pleno del Consejo de la Judicatura Local, que establece el procedimiento y lineamientos generales para acceder a los cargos de Juez, Secretario de Acuerdos y Actuario de Primera Instancia en materias Civil y Familiar, mediante Concursos Internos de Oposición".

### VIGÉSIMA TERCERA. Conformidad.

La presentación de la solicitud de inscripción implica, necesariamente, que el aspirante conoce los requisitos exigidos para la inscripción y participación en el concurso, así como su expresa conformidad.



*"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"*

**CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL**



**VIGÉSIMA CUARTA. Calendario.**

Actividad	Fecha
Inscripción (Período de recepción de solicitudes)	Martes 9, miércoles 10 y jueves 11 de febrero de 2021
Publicación, por medio de las fichas asignadas, de la lista de personas admitidas	Viernes 19 de febrero de 2021
Inicio del curso preparatorio	Lunes 22 de febrero de 2021
Conclusión del curso preparatorio	Jueves 25 de marzo de 2021
Publicación del Listado de Participantes que hubieren acreditado el 90 % de asistencia y promedio mínimo de ocho en cada uno de los cursos impartidos	Martes 30 de marzo de 2021
Registro de participantes que hubieren obtenido la constancia de acreditación y la entrega de clave alfanumérica	Lunes 5 y martes 6 de abril de 2021
Aplicación del examen teórico	Jueves 8 de abril del año en curso
Publicación de los resultados en el portal web del Consejo	Sábado 10 de abril del año en curso.
Aplicación del examen práctico	a) Para la plaza de Juez: Lunes 12 de abril de 2021 b) Para la plaza de Secretario de Acuerdos: Martes 13 de abril de 2021 c) Para la plaza de Actuario: Miércoles 14 de abril de 2021
Publicación de los resultados de los exámenes prácticos	Sábado 17 de abril de 2021
Publicación del promedio obtenido por los participantes en los exámenes teórico y práctico	Lunes 19 de abril de 2021
Identificación de los participantes	Martes 20 y miércoles 21 de abril de 2021
Publicación de resultados	Viernes 30 de abril de 2021

El calendario podrá modificarse únicamente por causas que lo justifiquen, las que se harán del conocimiento de cada participante a través de su cuenta de correo electrónico oficial.

**TRANSITORIO**

**Único.** Publíquese la presente Convocatoria por una vez en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 9 del "Acuerdo General número 17/CJCAM/20-2021, del Pleno del Consejo de la Judicatura Local, que establece el procedimiento y lineamientos generales para acceder a los cargos de Juez, Secretario de Acuerdos y Actuario de Primera Instancia en materias Civil y Familiar, mediante Concursos



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

### CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL



Internos de Oposición", en los estrados de las Secretarías General de Acuerdos y Ejecutiva, de las Salas del Tribunal, en los pizarrones informativos de todos los Distritos Judiciales y en la página web del Consejo.

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, a veintiocho de enero de dos mil veintiuno.

Así lo proveyeron y firman los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, señoras y señores Consejeros: Presidente Magistrado **LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL CHUC LÓPEZ**, **LICENCIADO CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN**, **MAESTRA INÉS DE LA CRUZ ZÚÑIGA ORTIZ**, **MAGISTRADA MAESTRA MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ** Y **MAGISTRADO MAESTRO LEONARDO DE JESÚS CÚ PENSABÉ**, ante la Secretaria Ejecutiva Doctora Concepción del Carmen Canto Santos, que autoriza y da fe.

#### AL CALCE SEIS FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.

**DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS**, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 156, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.-----

#### CERTIFICA-----

LA PRESENTE **CONVOCATORIA AL PRIMER CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LAS DESIGNACIONES DE JUEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS Y ACTUARIOS DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**, FUE APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS SEÑORAS Y SEÑORES CONSEJEROS: PRESIDENTE MAGISTRADO **LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL CHUC LÓPEZ**, **LICENCIADO CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN**, **MAESTRA INÉS DE LA CRUZ ZÚÑIGA ORTIZ**, **MAGISTRADA MAESTRA MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ** Y **MAGISTRADO MAESTRO LEONARDO DE JESÚS CÚ PENSABÉ**.-----

**CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.- CONSTE.- RÚBRICA.**

**A T E N T A M E N T E.- LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS**



